BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1970

NUMERO 22.000

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Piragua

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública otorgada ante el escribano don Oreste L. A. Cané, de fecha 22 de junio de 1970, la sociedad: "PIRAGUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", por asamblea general extraordinaria, de fecha 29 de agosto de 1969, aprobada el 16 de abril de 1970, por Resolución I.G.J. Nº 0.572, resolvió modificar el art. 4º de los Estatutos, adoptando el siguiente texto: "Cuarto. El capital social autorizado se fija en un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ Ley 18.188, 1.000.000) representado por acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez ($ Ley 18.188, 10) valor nominal, cada una, y dividido en cien (100) series iguales".

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 25,50 e.27|8 Nº 82.424 v.27|8|70

T.E.N.E.S.A. Tenerías e Industrias del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de julio del corriente año, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, fue disuelta la sociedad anónima T.E.N.E.S.A. TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 17 de abril de 1968, quedando derogado el Decreto Nº 18.226 de fecha 9 de agosto de 1945, según resolución del señor secretario de Estado de Justicia de fecha 9 de agosto de 1968, bajo el Nº 1.566. En la citada asamblea se nombraron liquidadores a los señores Alberto Arturo Willett, Guillermo Enrique Geep y Enrique Ward. — Sobre raspado: secretario, Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 27,— e.27|8 Nº 82.391 v.27|8|70

Editorial Paidós

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta pasada ante la escribana adscripta al Registro Nº 480 de esta Capital doña Norma A. Kreimer de Correch y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve en el cual se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales y que fueron aprobados por resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 mar. 1970. Visto: El expediente A-110.009|19.724, en el que la sociedad: EDITORIAL PAIDOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia, resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.) y la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento treinta y siete (137), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Paidós", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0323. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Quedando por lo tanto redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: — "Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 100.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales de m$n. 1.000.000 cada una, siendo de la 1ª a la 50 con derecho a 5 votos por acción y de la 51 a la 100 con derecho a un 1 voto por acción. Hay un sello. — Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. Raspados: Ministerial, vale. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.27|8-Nº 82.179-v.27|8|70

I. C. Y C.

INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo con fecha 29 de julio de 1970, la sociedad "I. C. Y. C., Agrícola Ganadera Constructora y Comercial, Sociedad Anónima" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por Resolución Ministerial N. 0684, de fecha 29 de abril de 1970, ha reformado los artículos primero, segundo y tercero de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Primero: Bajo la denominaación de I. C. Y. C. Agrícola Ganadera, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, girará la sociedad constituida bajo la denominación de I. C. Y. C. INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, la que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, y podrá por resolución del directorio, establecer agencias, sucursales, o cualquier clase de representación en el país, o en el extranjero, asignándoles o no, capital. — Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse, sin limitación por cuenta propia o de terceros, y|o asociados a terceros a las siguientes actividades; a) A la construcción de obras públicas o privadas; b) A la promoción, desarrollo y|o explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; c) A la administración de propiedades; d) A toda clase de comisiones; e) A importaciones y exportaciones, pudiendo realizar para el cumplimiento de dichos fines, cualquier operación o actividad concernientes o derivadas de ellos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en un millón doscientos mil pesos ley 18.188 dividido en series iguales de diez mil pesos cada una, de acciones al portador de un peso cada acción. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto, plural, podrán conferir hasta cinco votos, por acción, si así se resuelve al emitirlas. Cada título podrá representar una o más acciones y deberá llevar las firmas del presidente (o vicepresidente en su caso), y de otro director, así como los demás recaudos legales. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de lo autorizado, el capital se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado anteriormente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares en la suscripción de nuevas acciones, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión y cumplir con los recaudos de la suscripción en su caso, dentro de los quince días corridos contados, desde la última publicación que por cinco días se harán en el Boletín Oficial. En caso que existieren emitidas acciones de distinto número de votos, la prioridad de suscripción en las sucesivas emisiones se ejercerán a prorrata en cada clase, pero si se emitieran de una sola clase, concurrirán a ella, todas las anteriores sin distinción. — No se podrá sola clase, concurrirán a ella, todas las anteriores sin distinción. No se podrá emitir una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series de acciones a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de la serie. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón doscientos mil pesos, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 108 e.27|8-Nº 82.185-v.27|8|70

Macore

SOCIEDAD ANONIMA
MANDATARIA, COMERCIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de marzo de 1970, pasada ante el Escribano Rodolfo M. Mendoça Paz, la sociedad "MACORE SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" hace la siguiente aclaración: Que por la escritura pasada ante el mismo escribano con fecha 25 de julio de 1969, al Fº 2.227 de este Registro, protocolo del año indicado, quedaron protocolizados el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, que le otorgó personería jurídica a "Macore Sociedad Anónima Mandataria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", todo conforme lo actuado en el Expediente A. 29.008 de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que en la mencionada escritura al transcribir el acta constitutiva se consignó por error mal el capital integrado por alguno de los socios, por lo que por este acto y a fin de salvar dicho error pide de mí el compareciente que teniendo a la vista el Expediente de la Inspección General

de Justicia de la Nación trascriba literalmente el punto segundo del acta constitutiva a el que copiado íntegramente dice: "Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones de 1.000 acciones cada una, al portador de valor nominal m$n. 100 m|n. cada acción, o sea por un total de m$n. 500.000 m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Angel Luis Lopez de Armentia, 1.200, A. 12.000. — Juan Roberto Martinelli, 1.200, A. 12.000. — Domingo Oscar Agostini, 1.200, A. 12.000. — Armando Simón Freeze Tessi, 200, A. 2.000. — Félix Vallejo, 200, A. 2.000. — Amando Delfin Kerian, 200, A. 2.000. — Alberto Eugenio Henke, 200, A. 2.000. — Héctor Gumersindo Berra, 200, A. 2.000. — José Manuel González Corral, 200, A. 2.000. — Juan Nuncio Motto, 200, A. 2.000. Total: 5.000. — 50.000. — Total integrado m$n. 50.000 m|n. La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 43 e.27|8 Nº 82.192 v.27|8|70

Savanah

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha siete de julio de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Arturo I. Bas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAVANAH SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación, con fecha diez de junio de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº 0983, ha reformado sus Estatutos Sociales, en la forma que se consigna a continuación: "Bajo la denominación de Técnica Industrial, Agropecuaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": continúa funcionando la sociedad que fuera constituida como "Savanah Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; la cual se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 200 000. Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en series.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.27|8 Nº 82.198 v.27|8|70

Conampa

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL. AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — Constitución definitiva: "Conampa, Sociedad Anónima, Constructora. Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Conrado Gallo, argentino, casado; doña Ana Martha Cristina Parula de Gallo, argentina, casada; don Víctor Gallo, argentino, casado; don Miguel Gallo, argentino, casado; don José María Gallo argentino, soltero; don Nicolás Parula, argentino, casado; doña Victoria García de Parula, argentina, casada; doña Irma Lidia Hernández de Gallo, argentina, casada; doña Mirta Reneé Ruggeri de Gallo, argentina, casada y doña Norma Victoria Parula de Aloise, argentina, casada: todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Rosetti 930, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de octubre de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Conampa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera". que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto número 3.329|63, por Resolución 16.795 de fecha 23 de julio de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Conampa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 33.010 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente; "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ana Martha Cristina Parula de Gallo, Nicolás Parula, Víctor Gallo, Miguel Gallo, José María Gallo, Victoria García Parula, Irma Lidia Hernández de Gallo, Mirta Renée Ruggeri de Gallo. Conrado Gallo y Norma Victoria Parula de Aloise, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONAMPA", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras en general: hidráulicas, públicas o privadas, sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512, para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país. — Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa construcciones y administración de inmuebles urbanos y|o rurales. — Comercial: Comprar, vender, hipotecar administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajenas — Agropecuaria: Comprende la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Financiera: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, representado por ochenta mil (80.000) acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en ocho (8) series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Gallo, Ana M. C. P. de: 3.600 — 5 votos — 36.000 — Gallo, Conrado 3.600 — 5 votos — 36.000. — Gallo, Víctor: 10 — 5 votos — 100. — Gallo, Miguel: 10 — 5 votos — 100. — Gallo, José María: 10 — 5 votos — 100 — Parula, Nicolás: 10 — 5 votos — 100. — Parula, Victoria G. de: 10 — 5 votos — 100. — Gallo, Irma H. de: 10 — 5 votos — 100. — Gallo, Mirta R. R. de: 10 — 5 votos — 100 — Aloise, Norma V. P. de: 10 — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en bienes por setenta y dos mil pesos Ley 18.188 (72.000) con el aporte del inmueble sito en la calle Rosetti 930, Capital Federal, de acuerdo a la valuación que se agrega y el resto en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana Martha Cristina Parula de Gallo. — Vicepresidente a José María Gallo. — Vocales a Norma Victoria Parula de Aloise. — Síndico Titular a Ricardo Flammini y Síndico Suplente a Gabriel A. Cartecero. — Cuarto: Autorizar a José María Gallo y|o Ricardo Flammini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del etsatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana C. Parula de Gallo. — N. Parula. — Víctor Gallo. — Miguel Gallo. — J. M. Gallo. — V. G. de Parula. — Irma H. de Gallo. — Mirta R. R. de Gallo. — N. V. P. Aloise. — Conrado Gallo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111 de Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son autenticas de: Conrado Gallo: Ana Martha Cristina Parula de Gallo; Víctor Gallo, Miguel Gallo; José María Gallo; Nicolás Parula; Victoria García de Parula; Irma Lidia Hernández de Gallo; Mirta Reneé Ruggeri de Gallo y Norma Victoria Parula de Aloise y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.010. — Buenos Aires, 23 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conampa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberan tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución número 16.795. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210. e.27|8 Nº 82.169 v 27|8 70

Cariuja

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARLUJA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J Nº mil doscientos setenta y dos, ha reformado los artículos sexto y séptimo de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, compuesta cada serie de mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. Las dos primeras series serán de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las series restantes serán ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción. — El Directorio resolverá la emisión de las series y determinará la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de emision de acciones dentro del capital autorizado, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial". — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos

ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en series de mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que podrán ser en acciones ordinarias Clase "A", ordinarias "B" o preferidas. — La Asamblea fijará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como también la forma y condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo hasta el doce por ciento anual que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios; b) Podrán tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta el cincuenta por ciento, de lo que perciba cada acción ordinaria; c) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe, en caso de liquidación; d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades el dividendo fijo llegara a quedar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción. — Toda suscripción de acciones podrá realizarse en una de las cinco formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse una comunicación a la Inspección General de Justicia. — Entre las reservas que puedan capitalizarse se excluirán las sumas provenientes de las primas de emisión; b) Capitalizando, previa aprobación de la autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el establecido en el Balance General e Inventario último, aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de cada capitalización; c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia; e) Capitalizando todo o parte de los beneficios mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — En los casos de los incisos a), b) y e) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea y las acciones se repartirán entre los accionistas, a prorrata del capital integrado de acciones ordinarias. — No podrán emitirse acciones si no se guardan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones por sobre el capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No se anunciará como capital autorizado sino el de cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 99.— e.27|8-Nº 82.178-v.27|8|70

Comercial Serrano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 496. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y siete. — En San Justo, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen Amalia Lomazzi de Oneto, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil trescientos treinta; doña Amelia Carmen Oneto, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica expedida bajo el número un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en Aguilar número dos mil trescientos veinte don Domingo Cayetano Oneto, argentino casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos setenta mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos treinta; don Osvaldo Domingo Oneto, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos treinta; don Angel Hugo Zorzoli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos treinta y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Loyola número setecientos uno; don Carlos Salvador Capristo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Thames número setecientos noventa; don Oscar Alfredo Bernardelli, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Gurruchaga número ochocientos ochenta y cuatro; don Jorge Challu, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veintidós mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Ovidio Fulvio Ramos, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Bdo. de Irigoyen Nº mil seiscientos sesenta y siete, con C. de Ident. expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho y don Samuel Oscar Cohen, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos veinticuatro, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a Elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, las respectivas modificaciones, la ratificación del Acto Constitutivo y Estatutos y el Decreto de Inspección de Justicia de la Sociedad "Comercial Serrano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el Expediente número treinta y seis mil ciento treinta y tres, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amalia Lomazzi de Oneto, Amelia Carmen Oneto, Domingo Cayetano Oneto, Osvaldo Domingo Oneto, Angel Hugo Zorzoli, Carlos Salvador Capristo, Oscar Alfredo Bernardelli, Jorge Challu, Ovidio Fulvio Ramos y Samuel Oscar Cohen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL SERRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación, y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos y explotación de garajes y/o estaciones de servicio y/o talleres de reparaciones relacionados con el rubro automotor. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Por el aporte, a sociedades, constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil setenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000, ley núm. 18.188, representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10.00 (diez) valor nominal cada una dividido en 30 series de pesos 10.000,00 (diez mil) cada una. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 30 (treinta) series de acciones ordinarias al portador y de 5 votos cada una denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Amalia Lomazzi de Oneto — 3.520 — ordinarias "A" 5 votos. — 35.200. — Amelia Carmen Oneto — 150 — ordinarias "A" 5 votos. — 150,00. — Domingo Cayetano Oneto — 25.630 — ordinarias "A" 5 votos 256.300,00. — Osvaldo Domingo Oneto — 150 — ordinarias "A" 5 votos 150,00. — Angel Hugo Zorzoli 150 — ordinarias "A" 5 votos 150,00. — Carlos Salvador Capristo — 150 — ordinarias "A" 5 votos 150,00. — Oscar Alfredo Bernardelli — 110 — Ordinarias "A" 5 votos 110,00. — Jorge Challu — 110 — ordinarias "A" 5 votos 110,00. — Ovidio Fulvio Ramos — 20 — ordinarias "A" 5 votos 20,00. — Samuel Oscar Cohen — 20 — ordinarias "A" 5 votos 20,00. — 30.000. — $ 292.350,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo e inmuebles. — El aporte de las señoras se realiza con bienes propios, a excepción del aporte que realiza la señora Amalia Lomazzi de Oneto que lo hace con los inmuebles sitos en Luis María Drago número 338|42 con valuación fiscal $ 23.840,00 y Guevara 385 según título de propiedad del año 1969, hoy número 433 con valuación fiscal $ 11.360,00 y del señor Domingo Cayetano Oneto que aporta los inmuebles sitos en Corrientes número 5930 con valuación fiscal $ 53.480,00 Serrano núm. 885, con valuación fiscal $ 42.500,00, Loyola 702|10 esquina Gurruchaga números 866|872|874 y sigue en Loyola 736|48:52 con valuación fiscal $ 156.040,00 y Loyola 764 con valuación fiscal pesos 4.280,00. Ambos accionistas se obligan a escriturar dichos inmuebles a la sociedad dentro de los 90 días de otorgada la personería libres de todo gravámen. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Cayetano Oneto. — Vicepresidente a Osvaldo Domingo Oneto. — Vocales a Amalia Lomazzi de Oneto. — Suplentes a Amelia Carmen Oneto, Angel Hugo Zorzoli. — Síndico titular a Samuel Oscar Cohen y Síndico suplente a Jorge Challu. — Cuarto: Autorizar al señor Samuel Oscar Cohen y a la señorita Ethel Cecilia Gerschman a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y atuorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amalia L. de Oneto. — Amelia C. Oneto. — Domingo C. Oneto. — Osvaldo D. Oneto. — Angel H. Zorzoli. — C. S. Capristo. — O. A. Bernardelli. Jorge Challu. — O. F. Ramos. — S. O. Cohen. — Sigue la certificación de firmas. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.133. — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio a la sociedad "Comercial Serrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 17 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y con las notificaciones de fs. 36 vta. (treinta y seis vuelta) a 37 vta. (treinta y siete vuelta) y la actualización de fs. 39 y vta. (treinta y nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 40 (cuarenta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 37 vta. (treinta y siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíqese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días de la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 16.471. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y seis mil ciento treinta y tres año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Comercial Serrano, Sociedad Anón., Com., Ind., Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás defectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Amalia L. de Oneto. — Amelia C. Oneto. — Domingo C. Oneto. — Osvaldo D. Oneto. — Angel H. Zorzoli. — C. S. Capristo. — O. A. Bernardelli. — Jorge Challu. — O. F. Ramos. — S. O. Cohen. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial número trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Ana M. Smirnoff de Garzon, escribana.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — de Garzón, escribana.

$ L.18.188 315 e.27|8 Nº 82.191 v.27|8|70

Los Fresnos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 483. — CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Los Fresnos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Luis Curutchet, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Francisca Murga, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, con cédula de identidad Capital número 3.828.010 domiciliado en calle Tagle número dos mil quinientos treinta y dos, Capital; don Félix César Díaz Lynch, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Margarita Enrrieta Bo, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y

SUMARIO

ocho, abogado, con libreta de Enrolamiento número 4.275.774, domiciliado en Pueyrredón mil ochocientos treinta y nueve, Capital; doña María Alicia Rey de Curutchet, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Alfredo Curutchet, nacida el diez y siete de agosto de mil novecientos quince, con libreta cívica expedida bajo el número 0.403.683, domiciliada en calle Arenales dos mil trescientos tres, Capital; don Patricio Mayol, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isabel Curutchet, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis, hacendado, con cédula de identidad de la Capital número 4.953.464, domiciliado en calle French dos mil novecientos treinta y siete, Capital; doña María Matilde Francisca Murga de Curutchet, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Luis Curutchet, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad Capital número 4.637.711 domiciliada en calle Tagle número dos mil quinientos treinta y dos, Capital; don Saulín Rosenthal, polaco, casado en primeras nupcias con doña Eva Von Rosenthal, nacido el quince de setiembre de mil novecientos catorce, comerciante, con cédula de identidad de la Capital 490.436, domiciliado en Montevideo sesenta y seis, séptimo A, Capital Federal; don Héctor Eduardo Andreone, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Casares, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.305.105, domiciliado en Avenida Corrientes número novecientos ochenta, piso quinto, oficina "D", Capital; doña Alicia Isabel Curutchet de Mayol, argentina, casada en primeras nupcias con Patricio Mayol, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ortoptica, con libreta cívica número 4.257.170, domiciliada en calle French dos mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; don Alberto Eric Capitanelli, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Elena Aguilar, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, licenciado con cédula de identidad de la Capital número 4.998 101, domiciliado en Aráoz dos mil trescientos quince, segundo "E" Capital Federal; y don Pedro Félix Chometowski, polaco, casado en primeras nupcias con doña Inés Mariana Juana de Exhazu Lezica, nacido el primero de agosto de mil novecientos treinta, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.429.201, domiciliado en calle Laprida dos mil cuarenta y nueve de la Capital Federal; son todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta, los exponentes constituyeron provisoriamente la sociedad "La Calandria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", suscribiendo el Acta Constitutiva de la misma y sus Estatutos, lo que fue sometido para su aprobación a la Inspección General de Justicia, tramitándose dicha gestión por Expediente número treinta y siete mil ochenta y uno; luego del trámite legal correspondiente la sociedad fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Los Fresnos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por resolución de fecha nueve de junio del corriente año. Que vienen por la presente a constituir definitivamente la citada sociedad dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio elevando a tal efecto a escritura pública y de acuerdo a lo determinado por la citada Inspección de Justicia, el Acta Constitutiva de la sociedad, el Estatuto de la sociedad, ambos con las modificaciones de fojas veinte, y la resolución anteriormente citada de la Inspección General de Justicia, todo lo que se tiene a la vista en el expediente mencionado y copiado en su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Miguel Luis Curutchet, Félix César Díaz Lynch, María Alicia Rey de Curutchet, Patricio Mayol, María Matilde Francisca Murga de Curutchet, Saulín Rosenthal, Héctor Eduardo Andreone, Alicia Isabel Curutchet de Mayol, Alberto Eric Capitanelli, Pedro Félix Chometowski y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS FRESNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, construcción de edificios, caminos y obras civiles y todos los anexos y derivados de la construcción. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la ley Nº 18.061 u otras que requieren concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188, doscientos mil ($ 200.000.—) representado por veinte mil (20 000) acciones ordinarias de m$n. pesos ley 18.188 diez ($ 10.-), valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil ($ 10.000.—) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Luis Curutchet, 6.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 2.400. — Félix César Díaz Lynch, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 400. — María Alicia Rey de Curutchet, 800 — Ordinarias — 5 votos — $ 320. — Patricio Mayol, 600 — Ordinarias — 5 votos — $ 240. — María Matilde Francisca Murga de Curutchet, 600 — Ordinarias — 5 votos — $ 240. — Saulin Rosenthal, 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 200. — Héctor Eduardo Andreone, 200 — Ordinarias — 5 votos — $ 80. — Alicia Isabel Curuchet de Mayol, 100 — Ordinarias — 5 votos — $ 40. — Alberto Eric Capitanelli, 100 — Ordinarias — 5 votos — $ 40. — Pedro Félix Chometowski, 100 — Ordinarias — 5 votos — $ 40. — La integración se efectúa en dinero efectivo.

— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Miguel Luis Curutchet; vicepresidente, a Patricio Mayor; vocales, a Félix César Díaz Lynch, Saulín Rosenthal, Héctor Eduardo Andreone; suplentes, a María Alicia Rey de Curutchet, María Matilde Francisca Murga de Curuchet; síndico titular, a Alberto Eric Capitanelli, sindico suplente, a Pedro Félix Chometowski. — Cuarto: Autorizar a Miguel Luis Curuchet y a Patricio Mayol a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: Miguel Luis Curutchet, Félix César Díaz Lynch, María Alicia Rey de Curutchet, Patricio Mayol, María Matilde Francisca Murga de Curutchet, Saulín Rosenthal, Héctor Eduardo Andreone, Alberto Eric Capitanelli, Pedro Félix Chometowski, Alicia Isabel Curuchet. Siguen las certificaciones. — Buenos Aires, 9 de junio de 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por competencia dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Fresnos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 17 de mayo de 1970, bajo la denominación de La Calandria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 26 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 20 (veinte). — 2º., Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución N. 16.280. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge Enrique Viacava, escribano. Raspado: 23, vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 283 e.27|8-Nº 82.167-v.27|8|70

Frenzy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 123. ESCRITURA número cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante comparecen don Federico Roberto Macdona, argentino, comerciante, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinticinco, hijo de don José Benedicto Macdona y de doña Lilia Dorán, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos noventa y nueve de la Capital Federal, donde también se domicilian sus mandantes, accidentalmente en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de don Aldo Gualberto Angelinetti, don Enrique Roberto Smith, don Alejandro Virili, don Aldo Oscar Ragghianti, don Alejandro Valls, doña Lilliam Dora Kelly de Macdona, doña Alicia Pérez de D'Alessio, don Pascual Nápoli y de don Basilio Pablo Tunik, personería que justifica con el Poder Especial otorgado por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio trescientos cincuenta y uno del Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe, así como de que dice: Que según constancia del expediente número treinta y cuatro mil veintiocho del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación han fundado una Sociedad Anónima con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "Frenzy", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, la cual fue autorizada para funcionar en tal carácter por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando, además sus Estatutos, los que se transcriben juntamente con la resolución respectiva, y que copiados por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Virili; Aldo Oscar Raggianti; Aldo Gualberto Angelinetti; Alejandro Valls; Enrique Roberto Smith; Federico Roberto Macdona: Lilliam Dora Kelly de Macdona; Alicia Pérez de D'Alessio: Pascual Nápoli; Basilio Pablo Tunik, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRENZY. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a los siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de confección en general. — 2º Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de artículos de confección correspondientes al ramo textil y plástico en general. — 3º) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse: compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de todas clases de inmuebles rurales o urbanos, incluso a las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones (5.000) de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.000); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — La serie emitida es la número uno y es de acciones ordinarias al portador, de un (1) voto por acción compuesta por mil (1 000) acciones, o sea un monto total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Federico Roberto Macdona: 150, 1 voto, m$n. 15.000; Aldo Oscar Ragghianti: 150, 1 voto, m$n. 15.000; Alejandro Virili: 100, 1 voto, m$n. 10.000; Aldo Gualberto Angelinetti: 100, 1 voto, m$n. 10.000; Alejandro Valls, 100, 1 voto, m$n. 10.000; Enrique Roberto Smith: 100, 1 voto, m$n. 10.000; Lilliam Dora Kelly de Macdona; 100, 1 voto, m$n. 10.000; Alicia Pérez de D'Alessio: 100, 1 voto, m$n. 10.000; Pascual Nápoli: 50, 1 voto, m$n. 5.000; Basilio Pablo Tunik: 50, 1 voto, m$n. 5.000. Totales: 1.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Roberto Macdona, Vicepresidente a Aldo Gualberto Angelinetti, Vocales a Enrique Roberto Smith, Síndico titular a Basilio Pablo Tunik, Síndico suplente a Pascual Nápoli. — Cuarto: Autorizar a Federico Roberto Macdona y Alejandro Virili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — Ante mí: Juan José M. Doyhenard. — Expediente Nº 34.028. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Frenzy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1969 y representada en esta Inspección General del día 25 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.498. Juan José M. Doyhenard. Escribano. — E/L.: "nota acordada al Banco de la Nación Argentina", vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 213.— e.27|8-Nº 82.172-v.27|8|70

Florida Sociedad Anónima Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de julio de 1970, al folio 651, ante el escribano Eduardo Sorrentino Diaan, se modificó el artículo cuarto de "FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA FINANCIERA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1969 y aprobada por resolución I G. J. número 1049 de fecha 17 de junio de 1970, el que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos ley 18.188 (5.000.000) representado por dos trescientas noventa series de acciones ordinarias y al portador de pesos ley 18.188 uno cada una. — De estas series las dos mil cien primeras formadas cada una de ellas por mil acciones que se hallan totalmente emitidas, suscriptas e integradas — Las doscientas noventa series restantes estarán formadas cada una de ellas por diez mil acciones ordinarias y al portador de pesos ley 18.188 uno cada una, quedando facultado el directorio, o la persona que lo ejerza según el caso,

para emitirlas cuando lo estime conveniente, mediante emisiones sucesivas o simultáneas. — El límite del capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento una o varias veces por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo de veinticinco millones de pesos ley 18.188, más allá del cual será necesaria la reforma de estos estatutos. — Al decidir el aumento del capital autorizado la asamblea determinará el número de series que comprenden el aumento y las características de las nuevas acciones dentro de las prescripciones de estos estatutos o sea si serán ordinarias o preferidas y al portador o nominativas, pudiendo delegar en el directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y la forma y época de los pagos. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos ley 18.188 más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Toda resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiendo efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Igual procedimiento se seguirá cuando se emitan acciones, en cuyo caso deberá abonarse el impuesto fiscal correspondiente. — Salvo que la emisión por resolución expresa del directorio o de la asamblea en su caso estuviera afectada a un destino especial determinado serán siempre preferidas para la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas existentes en el momento de la emisión en proporción al número de acciones que posean cada uno. — A tal efecto, los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo que fije el directorio para la suscripción que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, pasado el cual las nuevas acciones serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — El directorio en cada emisión hará saber a los accionistas la preferencia que les reconoce este artículo, mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. Enmendado: suscriptas, vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87 e.27|8 Nº 82.207 v.27|8|70

Sayer y Company Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR resolución del directorio de SAYER & COMPANY, INC, adoptada en su reunión del 16 de enero de 1968, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, se ha resuelto la cancelación de la inscripción de la sucursal de dicha sociedad en la República Argentina.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.27|8 Nº 82.205 v.27|8|70

Friso Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Luis Horacio Frisari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olinda Angela Fastame, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.733.916, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cuarenta y ocho, segundo piso, vecino; doña Olinda Angela Fastame de Frisari, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Horacio Frisari, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.318.493, domiciliada en la calle Gallo mil quinientos cuarenta y ocho segundo piso, vecina; don José Martín Ramos, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.557.093, domiciliado en la calle Remedios dos mil ochocientos ochenta y ocho, vecino, don Manuel Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Sara Arrambide, titular de la Cédula de Identidad 2.719.987, domiciliado en Superí dos mil trescientos veintiséis, vecino, don Héctor Angel Frisari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Gaballini, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.741.931, domiciliado en Tacuarí mil novecientos veinticuatro, vecino; don Félix Antonio Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Zulema Ferreiro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.381.926, domiciliado en España setecientos setenta y ocho, Castelar; Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Martha Zulema Ferreiro de Ramos, argentina, casada en primeras nupcias con don Félix Antonio Ramos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.096.523, domiciliada en España setecientos setenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí; doña Alicia Amelia González de Scarlato, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Angel Scarlato, domiciliada en José Bonifacio dos mil ochocientos dos, cuarto piso, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.517.031, vecina; don Norberto Angel Scarlato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amelia González de Scarlato, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.120.577, domiciliado en José Bonifacio dos mil ochocientos dos, cuarto piso, vecino; don Norberto Olivero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Susana González titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.567.936, domiciliado en Ramón L. Falcón mil quinientos noventa y cinco, quinto piso, vecino y doña Mirtha Susana González de Olivero, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Olivero, titular de la Libreta Cívica 4.575.393, domiciliada en Ramón L. Falcón mil quinientos noventa y cinco, quinto piso, vecina siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres constituyeron por acta privada de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada: Friso Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quince mil trece. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida, la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número treinta y cinco mil setecientos cincuenta procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Félix Antonio Ramos; Alicia Amelia González de Scarlato; Norberto Angel Scarlato; Norberto Olivero; Mirtha Susana González de Olivero; Luis Horacio Frisari; Olinda Angela Fastame de Frisari; Martha Zulema Ferreiro de Ramos; Jose Martin Ramos; Manuel Ramos; Héctor Frisari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FRISO CONSTRUCCIONES. SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificio, obras viales, diques, usinas, desagües, y cualquier obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, subdivisión, fraccionamiento y urbanización por cualquier naturaleza de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otro. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta permuta, cesiones y explotación de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, diseños industriales, materia primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, motores, automotores, y equipos afines, implementos y herramientas para uso industrial, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial artículos de oficina, librería, impresos, papeles. — Industriales: Mediante impresiones gráficas, encuadernaciones y grabados, producción, transformación o elaboración de muebles y elaboración de muebles y elaboración frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, eléctricas, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El capital social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Félix A. Ramos: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Alicia A. G. de Scarlato: 50.000 — Ord. 1 voto — 5.000. — Norberto A. Scarlato: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Norberto Olivero: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. S. G. de Olivero: 50.000 — Ord. 1 voto — 5.000. — Luis H. Frisari: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — C. A. F. de Frisari: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — N. Z. F. de Ramos: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — José M. Ramos: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Héctor Frisari: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Manuel Ramos: 100.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Horacio Frisari. — Vicepresidente a Norberto Angel Scarlato. — Vocales a: José Martín Ramos. — Síndico Titular a Félix Antonio Ramos y Síndico Suplente a: Martha Zulema Ferreiro de Ramos. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en tal carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Félix Antonio Ramos; Alicia Amelia González de Scarlato; Norberto Angel Scarlato; Norberto Olivero; Mirtha Susana González de Olivero; Luis Horacio Frisari; Olinda Angela Fastame de Frisari, Martha Zulema Ferreiro de Ramos; José Martín Ramos; Héctor Frisari y Manuel Ramos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Félix Antonio Ramos; Alicia Amelia González de Scarlato; Norberto Angel Scarlato; Norberto Olivero; Mirtha Susana González de Olivero; Luis Horacio Frisari; Olinda Angela Fastame de Frisari; Martha Zulema Ferreiro de Ramos; José Martín Ramos; Héctor Frisari y Manuel Ramos. — Buenos Aires, seis de noviembre de 1969. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.750. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Friso Construcciones. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese — Resolución Nº 15.013. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240. e.27|8 Nº 82.285 v.27|8|70

Sounding

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: doña Patricia Claudia Moreno, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticuatro mil doscientos dieciocho, domiciliada en la calle Cánning número mil novecientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Mauricio Kovalsky, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil setecientos treinta y uno, de esta ciudad; don Hugo Hermann Buttner, argentino, casado, Contador Público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Arias número tres mil cuatrocientos treinta y cinco, de la localidad de Punta Chica, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Moreno, norteamericano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cánning número mil novecientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Andrés Bianchi, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Guevara número ciento treinta, de esta ciudad; don Alberto José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Leopoldo Atanasio número cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Izio Waidler, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don José Antonio Calvete, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Añasco número mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Agustín Horacio Francisco Odicino, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos dos, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número trescientos cincuenta y uno de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Kregar, argentino, naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doce mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle P. Pueyrredón número mil ciento quince, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sounding Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número dieciséis mil setecientos catorce, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Sounding", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Sounding", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí el escribano autorizante, protocolice en este mismo registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve, de la Inspec-

ción General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas ocho, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto José Rodríguez, Juan Kregar, Mario Moreno, Patricia Claudia Moreno, Hugo Hermann Büttner, Mauricio Kovalsky, Izio Waidler, José Calvete, Agustín Oficino, Jorge Andrés Bianchi, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOUNDING", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes disposiciones específicas: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, y|o transformación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos, eléctricos y de cualquier otra naturaleza, destinados al ramo de la radiofonía, telefonía, cinematografía, televisión, grabación de sonidos; el armado de aparatos grabadores y envasamiento del sonido de carácter musical, didáctico, periodístico y|o cultural; de duplicadores, multiplicadores, reproductores, discos y cintas magnetofónicas y de todo lo relativo al ramo; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la grabación y envasamiento del sonido en todos su aspectos y modalidades; de cintas magnetofónicas, duplicadores y multiplicadores, de radiofonía, cinematografía, televisión, telefonía y sus afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, Ley 18.188 representado por veinte mil acciones de $ 10, Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 %); Alberto José Rodríguez 1.600 — 5 votos — $ 1.600; Juan Kregar 800 — 5 votos — $ 800; Mario Moreno 500 — 5 votos — $ 500; Patricia Claudia Moreno 200 — 5 votos — $ 200; Hugo Hermann Büttner 150 — 5 votos — $ 150; Mauricio Kovalsky 150 — 5 votos — $ 150; Izio Waidler 150 — 5 votos — 150; José Calvete 150 — 5 votos — $ 150; Agustín Odicino 150 — 5 votos — $ 150; Jorge Andrés Bianchi 150 — 5 votos — $ 150 — 4.000 — $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el automóvil marca Dodge Valiant (5 D) modelo "69", motor Nº 9 L 00143, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº BO 354821. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Kregar Vicepresidente a Mario Moreno: Vocales a Alberto José Rodríguez; Suplentes a Patricia Claudia Moreno, Izio Waidler; Síndico titular a Hugo Hermann Büttner y Síndico suplente a Mauricio Kovalsky. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mauricio Kovalsky y Hugo Hermann Büttner a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Alberto J. Rodríguez. Juan Kregar. M. Moreno Pronnier. P. C. Moreno. H. H. Büttner. M. Kovalsky. I. Waidler. José Calvete. A. Odicino. Jorge A. Bianchi. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.569. — Buenos Aires, 17 jul. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sounding", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones, constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento del registro, archívese. Resolución Nº 16.714. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 188 e.27|8-Nº 82.224-v.27|8|70

Cyro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 398. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Inés Braga Menéndez, Escribana autorizante, titular del Registro número cincuenta y uno, comparecen: Michla Wasiliski Szmit, uruguaya, comerciante, divorciada, con Cédula de Identidad uruguaya número 385.705, domiciliada en Esmeralda 421, piso 10, "A", Capital Federal; Cyro Atahualpa Dalchiele Dotta, uruguayo, ingeniero, casado en primeras nupcias con Haydée Consuelo Ocampo, en trámite judicial de divorcio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.045.778, domiciliado en Pinzon 1186, piso 1º, Capital Federal; Carlos Guliak Wasiliski, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Raquel López, con Cédula de Identidad uruguaya número 900.875, domiciliado en Esmeralda 421, piso 10, "A", Capital Federal; Mauricio Guliak Wasiliski, uruguayo, arquitecto, casado en primeras nupcias con Miriam Kusnir, con Cédula de Identidad uruguaya número 900.822, domiciliado en Esmerfalda 421, piso 10, "A", Capital Federal; Clara Wasiliski de Kohn, uruguaya, médica, casada en primeras nupcias con Moric Kohn, con Cédula uruguaya número 544.480, domiciliada en Díaz Vélez 5552, piso 5º, departamento 16, Capital Federal; Moric Kohn, uruguayo, médico, casado en primeras nupcias con Clara Wasiliski, con Cédula de Identidad uruguaya número 500.518, domiciliado en Díaz Vélez 5552, piso 5º, departamento 16, Capital Federal; Miriam Kuszner de Guliak, uruguaya, empleada, casada en primeras nupcias con Mauricio Guliak Wasiliski, con Cédula de Identidad uruguaya número 1.036.048, domiciliada en Esmeralda 421, piso 10, "A", Capital Federal; Alfonso Salvador Merayo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Leonor Sias, con Libreta de Enrolamiento número 390.619, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 3329, Olivos, vecino de este Partido; Chana o Ana Wasiliski de Firszt, uruguaya, comerciante, casada en primeras nupcias con Zacarías Firszt, con Cédula de Identidad uruguaya número 634.352, domiciliada en Pinzón 1186, piso 1º, Capital Federal; y Rosa Raquel López de Guliak, uruguaya, empleada, casada en primeras nupcias con Carlos Guliad Wasiliski, con Cédula de Identidad uruguaya numero 953.305, domiciliada en Esmeralda 421, pisco "A", Capital Federal de tránsito en ésta, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por si y expresan: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Cyro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para lo cual presentan el expediente número A. treinta y seis mil seiscientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en el cual se autorizó a la misma a funcionar como sociedad anónima el once de julio de mil novecientos setenta. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Michla Wasiliski Szmit, Cyro Atahualpa Dalchiele Dotta, Carlos Guliak Wasiliski, Mauricio Guliak Wasiliski, Clara Wasiliski de Kohn, Moric Kohn, Myrian Kuznir de Guliak, Alfonso Merayo, Ana Wasiliski de Firszt y Raquel López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CYRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL'; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, al contado o a crédito, al por mayor o al por menor, de artículos electrónicos en general y afines. Actividades Industriales: Fabricación de artículos elaborados con metales y|o plásticos en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta mil (50.000) representado por quinientas (500) acciones de pesos Ley 18.188, Cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Michla Wasiliski, diez, "A" 5 votos, $ 100.00. — Cyro A. Dalchiele diez. "A" 5 votos, $ 100,00. — Carlos Guliak W., diez "A" 5 votos, $ 100,00. — Mauricio Guliak, diez, "A" 5 votos, $ 100,00. — Clara W. de Kohn, diez "A" 5 votos pesos 100,00. — Moric Kohn, diez, "A" 5 vots, $ 100,00. — Myriam K. de Guliap diez, "A" 5 votos, $ 100,00. — Alfonso Merayo diez, "A" 5 votos, pesos 100,00. — Ana W. de First, diez, "A" 5 votos $ 100,00. Raquel López diez "A" 5 votos, $ 100,00. — La integración se efectúa en efectivo y a razón de pesos cien Ley 18.188 por cada uno de los indicados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Michla Wasiliski Szmit. Vicepresidente a Cyro Atahualpa Dalchiele Dotta. Vocales a Mauricio Guliak Wasiliski. Suplentes a Clara Wasiliski de Kohn. Síndico titular a Carlos Guliak Wasiliski y Síndico suplente a Moric Kohn. — Cuarto: Autorizar a Michla Wasiliski y Cyro Atahualpa Dalchiele Dotta a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Michla Wasiliski Szmit. Cyro Atahualpa Dalchiele Dotta, Carlos Guliak Wasiliski, Mauricio Guliak Wasiliski, Clara Wasiliski de Kohn, Moric Kohn, Myriam Kuznir de Guliak, Alfonso Merayo, Ana Wasiliski de Firszt y Raquel López. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cyro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Resolución de la Inspección General de Justicia: Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 36.623. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|33 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cyro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 8 de abril de 1970 bajo la denominación de "Cyro, Sociedad Anónima" y presentada en la Inspección General el 17 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y fs. 13 v vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.341. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zalydívar - Inspector Genedal de Justicia. — Fdo.: Inés Braga Menéndez, escribana.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 196,50 e.27|8 Nº 82.313 v.27|8|70

Vainer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 674, de fecha diez de julio de 1970, pasada al folio 1.098, ante el Escribano Benito Roitstein, en el Registro de Contratos Públicos Nº 110, a su cargo, fue elevada a escritura pública la notificación de los artículos cuarto, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales de la sociedad "VAINER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; dispuesto por Asamblea General Ordinaria del 4|5|1970. — Que dicha modificación fue aprobada por la Inspección General de Justicia según resolución número 0887 de fecha 2 de junio de 1970, quedando en consecuencia, dichos artículos redactados así: "Art. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos Ley 18.188 ($ 3.000.000,00) representada por tres millones (3.000.000) de acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.-) cada una; las primeras series de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias clase "A" al portador de un pesos Ley 18.188 ($ 1.-) cada una se encuentran totalmente suscriptas e integradas, y la segunda serie de cien mil (100.000) acciones ordinarias clase "B" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en $ Ley 18.188 $ 44.395,8463. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia". — "Art. Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º. — Los directores depositarán 500 acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inciso c) y 14, inciso b)". — "Art. Octavo: El presidente y uno de los vicepresidentes o directores, los vicepresidentes entre sí, o con un director suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo sucederá en primer lugar el vicepresidente 1º, luego el vicepresidente 2º, y en último término el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — En caso de que el Directorio considere conveniente reemplazar a los vicepresidentes por ausencia, impedimento o por sucesión del presidente, lo hará siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior a partir

del orden de reemplazo correspondiente. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum". — E|l: "dispuesta por Asamblea General Ordinaria del 4|5|1970", vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 129. e.27|8 Nº 82.241 v.27|8|70

Felipe Errazu

COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesentinueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Felipe Errazu, argentino comerciante, casado con Emilia Chedrese, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos veintitrés mil quinientos treintiocho, domiciliado en la calle Rivadavia ciento cincuentiséis, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; Emilia Chedrêse de Errazu, libanesa, comerciante, casada con Felipe Errazu, Cédula de Identidad número un millón novecientos treintidós mil ochocientos ochentiocho, domiciliada en la calle Rivadavia numero ciento cincuentiséis, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Alfonso Pidal, casado con Elisa B. González, empleado, español, Cédula de Identidad número novecientos siete mil cuatrocientos cuarentitrés, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochentiuno, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Arturo Pérez Menéndez, casado con Juana Errazu, argentino, asesor financiero, Libreta de Enrolamiento número ciento ochentitrés mil novecientos ochentitrés, domiciliado en la Avenida Callao número mil ciento setentiocho, Capital; Jorge Omar Pérez Errazu, argentino, empleado, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos uno, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos ochenta, Capital; Alberto Felipe Errazu, soltero, argentino, estudiante, Cédula de Identidad numero novecientos setentitrés mil trescientos ochentiocho, domiciliado en la calle Rivadavia ciento cincuentiséis, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; Gabriel Loustalot, argentino, soltero, agricultor ganadero, Libreta de Enrolamiento un millón trescientos treinticinco mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Pueyrredón trescientos cuarenticinco, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Nicolás Pili, argentino, agricultor, ganadero, casado con María Laura Navarro, Cédula de Identidad número novecientos trece mil ochocientos cincuentiocho, domiciliado en la calle San Martín ciento cuarenta y cinco, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Martínez, argentino, agricultor ganadero, casado con Lucia Amanda Di Marco, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuentitrés mil trescientos tres; Lucia Amanda Di Marco de Martínez, casada con Juan Carlos Martinez, argentino, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treintidós mil veintidós, ambos domiciliados en la calle Quintana treintinueve, Tres Aroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Bonifacia Errazu de Pérez Menéndez, viuda, argentina, Libreta Cívica número doscientos cuarenticuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Cerrito mil quinientos setenta y cuatro, Capital y Ricardo Francisco Errazu, soltero, argentino, estudiante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos noventiún mil seiscientos cuarentitrés, domiciliado en la calle Rivadavia ciento cincuentiséis, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha deiciocho de junio de mil novecientos sesentinueve, por Acta Constituiva, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Felipe Errazu Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número dos mil cuatrocientos treintiséis, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar el Acta Constitutiva, Estatutos, Balance y el texto pertinente de la resolución de aprobación de la personería jurídica, los que por orden se transcriben y dicen: "Acta Constitutiva de Felipe Errazu Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima". En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las doce horas, se reúnen en el local de la calle Córdoba 679, piso 3º, los señores Felipe Errazu, Emilia Chedrese de Errazu, José Alfonso Pidal, Arturo Pérez Menendez, Jorge Omar Pérez Errazu, Alberto Felipe Errazu, Gabriel Loustalot, Nicolás Pili, Juan Carlos Martínez, Lucía Amanda Di Marco de Martínez, Bonifacia Errazu viuda de Pérez Menéndez y Ricardo Francisco Errazu; cuyos datos de filiación, domicilio y número de documentos de identidad que presentan figuran detallados en el anexo Nº 1 que corre agregado a esta acta y forma parte de ella, todos los cuales mayores de edad, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: En este acto queda constituida una sociedad anónima que girará bajo el rubro de FELIPE ERRAZU COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA. — Segundo: La sociedad anónima continuará con los negocios de la firma unipersonal Felipe Errazu "Cereales", establecida en la Ciudad de Tres Arroyos (Pvcia. de Buenos Aires), con matrícula de comerciante expedida por el Juzgado de Paz de la mencionada localidad, el 7 de Octubre de 1947, con valor al 5 de Agosto de 1936, la que lleva el número 398 de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del 31 de Agosto de 1968, según Balance e Inventario General practicado en esa fecha, que ha sido firmado por todos los constituyentes y certificado por contador público nacional, el cual como Anexo Nº 2 corre agregado a estas actuaciones y forma parte de ellas. En el Anexo numero 3, igualmente constitutivo en esta Acta se discriminan y analizan los rubros del Activo y Pasivo del mencionado balance, también firmado por todos los constituyentes y certificado por Contador Público Nacional. — Atento a la fecha en que la Sociedad Anónima ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo que se transfiere, se deja expresa constancia de que a partir del 31 de agosto de 1968, todas las operaciones efectuadas y a efectuarse por la firma unipersonal Felipe Errazu "Cereales" se consideran hechas en nombre y por cuenta de esta Sociedad Anónima, a cuyo efecto los Accionistas Constituyentes ratifican las operaciones practicadas desde el 31 de agosto de 1968 hasta la fecha. — Tercero: Los accionistas constituyentes aprueban por unanimidad luego de un cambio de ideas, el Estatuto que ha de regir la vida esta Sociedad Anónima, el cual se transcriben literalmente por separado (Anexo Nº 4) y también forma parte integrante de la presente Acta. — Cuarto: Los constituyentes declaran suscriptas del capital social determinado en los Estatutos las primas 122 (ciento veintidós) series de acciones ordinarias al Portador Clase A. con derecho a un voto por acción, siendo cada serie de pesos 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) y cada acción de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — Las suscriptas son las siguientes: Felipe Errazu, 117.700 acc. Emilio Chedrese de Errazu 2.000. — id $ 200.000. — José Alfonso Pidal 300 — id $ 30.000. — Arturo Pérez Menéndez 300 acciones pesos 30.000. — José Omar Pérez Errazu 200 — id $ 20.000. —Alberto Felipe Errazu 250 — id. 25.000. — Gabriel Loustalot 200 — id. $ 20.000. — Nicolás Pili 200 — id. $ 20.000. — Juan Carlos Martínez 200 — id. $ 20.000. — Lucía Amanda Di Marco De Martínez 200 — id. — $ 20.000. — Bonifacia Errazu, viuda de Pérez Menéndez, 200 — id. pesos 20.000. — Ricardo Francisco Errazu 250 — id. $ 25.000. — Total 122.000 Acciones. — $ 12.200.000. — Quinto: Las acciones son integradas en su totalidad por todos los suscriptos con imputación a su cuenta Capital, en un caso y con cargo a sus créditos contabilizados en la firma que se transfiere, según balance, de cuyos negocios es continuadora esta Sociedad Anónima. — Seguidamente se discrimina cada integración: Accionistas Clase A. — **Con cargo a cuenta capital. — Con cargo a sus Cred. en Acreed. Var o Cta. — Ctes. — Capital Suscripto e Integrado: Felipe Errazu 11 770.000. — 11.770.000. — Emilia Chedrese de Errazu 200.000. — 200.000. — José Alfonso Pidal 30.000. — 30.000. — Arturo Pérez Menéndez 30.000. — 30.000. —** Jorge Omar Pérez Errazu 20.000. 20.000. — Alberto Felipe Errazu 25.000. 25.000. — Gabriel Loustalot 20.000. — 20.000. — Nicolás Pili 20.000. — 20.000. — Juan Carlos Martínez 20.000. — 20.000. — Lucía Amanda Di Marco de Martínez 20.000. — 20.000. — Bonifacia Errazu viuda de Pérez Menéndez 20 000. — 20.000. — Ricardo Francisco Errazu — 25.000. — 25.000. — 11.770.000. — 430.000. — 12.200.000. — Sexto: Se resuelve fijar en cinco (5) el número de Directores Titulares y en dos (2) el de los Directores Suplentes siendo elegidos en este acto para Presidente don Felipe Errazu; para Vicepresidente doña Emilia Chedrese de Errazu y Vocales Alberto Felipe Errazu, don José Alfonso Pidal y don Ricardo Francisco Errazu. — Para directores suplentes se designan a los señores don Gabriel Loustalot y don Nicolás Pili. — Se designan también en este acto Síndico titular a don Arturo Pérez Menéndez y Síndico suplente a don Jorge Omar Pérez Errazu. — Séptimo: Se resuelve autorizar a los señores don Arturo Pérez Menéndez y don Jorge Omar Pérez Errasu para que actuando conjunta o indistintamente realicen todos los trámites pertinente para obtener la personería jurídica de la Sociedad, facultándoselos para aceptar o introducir las modificaciones y|o ampliaciones que sean exigidas por los Organismos Públicos competentes a los fines de la aprobación del Estatuto, igualmente se les faculta para efectuar todas las gestiones correspondientes ante el Registro Público de Comercio y demás reparticiones para dejar constituída definitivamente la sociedad anónima, objeto de la presente Acta. — Octavo: Oportunamente se harán las publicaciones de Ley número 11.867 para la transferencia del Fondo de Comercio de la firma unipersonal Felipe Errazu "Cereales" a la Sociedad Anónima. — Noveno: La señora accionista doña Emilia Chedrese de Errazu en su calidad de esposa del señor Accionista don Felipe Errazu presta su consentimiento a la transferencia que hace éste a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye de los bienes gananciales Inmuebles y Automotores incluidos en el Activo del Balance al 31 de agosto de 1968 y del que surge el Capital que aquel aporta a esta Sociedad Anónima (Artículo 1.227 del Código Civil). — Con lo que termino el acto siendo las 14 horas. — Entre líneas: José Alfonso Pidal. — Vale. — Gabriel Loustalot. — Emilia Ch. de Errazu. — Lucía M. Martínez. — Errazu. — A. Pérez Menéndez. — J. Pidal. — J. Omar Pérez . — N. Pili. — J. O. Pérez Errasu. — A. F. Errazu. — J. M. Martinez. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a Felipe Errazu, Emilia Chedrese de Errazu, José Alfonso Pidal, Arturo Pérez Menéndez, Jorge Omar Pérez Errazu, Alberto Felipe Errazu, Gabriel Loustalot, Nicolás Pili, Juan Carlos Martínez, Lucía Amanda Di Marco de Martínez, Bonifacia Errazu, viuda de Pérez Menéndez y Ricardo Francisco Errazu, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Vallante, Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Vallante". — "Estatuto. — Felipe Errazu, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1: Bajo la denominación de Felipe Errazu, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, se constituye esta Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Bs. As., Rep. Argentina, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Art. 2º: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarlo por disposición de una Asamblea General de Accionistas. — Capitulo II: Objeto. — Art. 3º: La sociedad realizará por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: 1) Continuará los negocios de compra venta de cereales, forrajes, oleaginosos, haciendas, cueros, lanas, comisiones y consignaciones; 2) Compra venta, importación, exportación y ditribución de bienes muebles, maquinarias, materias primas, semillas y productos del suelo y otros elaborados o no, así como también ejercer mandatos, comisiones, administraciones y consignaciones. — b) Agropecuarias: Exportaciones agrícolas, ganaderas, forestales y|o frutícolas en predios, rurales, propios o arrendados, cría e invernada, compra venta de ganado de todo tipo y raza, así como aves de consumo, postura o reproducción, acopios de cereales, lanas y cueros; c) Inmobiliaria: Compra y venta, permuta, explotación, construcción y administración por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permiten las leyes actuales o futuras de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Financiera: Suministro de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, venta y permuta de títulos, acciones, obligaciones, debentures u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos y préstamos en general, garantizados o no. — No actuará en las operaciones previstas en la ley 18.061 ni en otras que requieran el concurso público. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y todos los contratos y operaciones relacionadas directamente o indirectamente con los mismos. — Capitulo III: Capital Social y acciones. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones preferidas u ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en series. — Del capital autorizado han sido emitidas las primeras 122 (ciento veintidós) series de cien mil pesos moneda nacional, cada serie en acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 1 voto por acción. — La emisión de las restantes series hasta completar los veinte millones de pesos, autorizados, serán resueltas por el Directorio en la oportunidad, características, cantidad y forma de pago que fije no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en 10 o|o (diez por ciento). — Art. 5º: Las acciones ordinarias serán al portador y de voto simple o múltiple, que no podrán, en este caso exceder de cinco votos por acción y tendrán las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias tendrán un solo voto para la designación de los Síndicos Titulares y Suplentes. — Las acciones preferidas podrán emitirse dentro de determinadas condiciones ofrecidas y pactadas en el momento de emitirlas, las que determinarán el derecho de preferencia, seguridades, prerrogativas y limitaciones. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, que no podrá exceder del quince por ciento (15 o|o) de su valor nominal y que cobrarán con preferencia en las distribuciones de utilidades líquidas y realizadas. — Podrán asimismo gozar, además de un dividendo adicional que no excederá del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Estas acciones serán al portador sin derecho a voto, no obstante podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto a partir de la primera Asamblea que se celebra cuando la sociedad esté en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas y existieran utilidades líquidas y realizadas. — Este derecho a voto cesará si los dividendos atrasados fueran satisfechos. — Las acciones podrán ser ofrecidas a la par o con premio y serán pagaderas en efectivo salvo cuando el Directorio resuelva colocarlas en pago de bienes que se incorporarán al activo social, en cuyo caso deberá demostrarse ante la Inspección General de Justicia que el valor de los bienes adquiridos es equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. — Art. 6º: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — En dicha oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por 3 días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciarán como capital autorizado el fijado por el artículo 4º, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Art. 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que efectuará el Directorio en el Boletín Oficial por 3 días anunciando su emisión. — El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acciones. — Art. 8º: **Las emisiones serán firmadas por dos Directores indistintamente y contendrán los requisitos que establece la ley. — Los títulos podrán representar una o más acciones. — La sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se expedirán certificados provisorios nominativos. — Art. 9º: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extranjudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento prescripto por el Art. 333 del Código** de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaran en la misma situación. — Capítulo IV:

Dirección, Administración, Fiscalización. — Art. 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros número que será fijado por la Asamblea. Igualmente la Asamblea fijará el número de Directores Suplentes que podrá ser igual o menor que el de los Titulares. — Los directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de su mandato, siendo reelegibles, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe a sus reemplazantes convocada dentro del plazo establecido en el Art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer 10 acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la Sociedad en garantía de la gestión. — Art. 11: En caso de fallecimiento incapacidad, renuncia y/o ausencia de alguno de los Directores Titulares, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los Directores Suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Art. 12: Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en los casos previstos en el Art. 11. — Artículo 13: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten los Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada dirigida al Presidente. — Art. 14: El Directorio podrá crear todos los cargos que creyera conveniente, como también nombrar entre sus miembros o terceros extraños uno o más Gerentes y apoderados, que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales. —, Cuando el nombramiento recaiga en un Director, la remuneración será a cargo de los gastos del Ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Art. 15: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o los estatutos a la resolución de la Asamblea. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enumeración siguiente podrá: a) Ejercer por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente la representación de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en el Art. 16 en cuanto al uso de la firma social. La representación de la Sociedad en juicio en todos los aspectos procesales inclusive absolución de posiciones, no será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces, sino por Mandatarios Generales y o especiales que al efecto se designen; b) Realizar toda clase de operaciones con fondos propios o a crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento oficial, mixto o particular existentes o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos: c) Efectuar todos los actos y contratos previstos en el Art. 28 de estos Estatutos y en los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, conferir autorizaciones a poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una persona o sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, prendar y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas o hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad o locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier clase, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio girar cheques contra depósitos o en descubierto; d) Resolver la emisión de debentures, conforme a las leyes y reglamentos en vigor; e) Suscribir, comprar, vender y administrar títulos de renta, cédulas, bonos y acciones de otras sociedades, fondos de comercio, activos y pasivos, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio o patentes de invención y tomar parte en otras sociedades o adquirirlas, o asociarse a particulares, siempre en negocios afines a la sociedad; f) Adquirir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; g) Adquirir el dominio de toda clase de maquinarias, motores y automotores. — Contratar acarreos, transportes y fletamentos; h) Designar o destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones y gratificaciones por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica. i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los arts 361, 362 y 364 del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente. j) Concurrir a licitaciones públicas o privadas efectuando toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las entidades autárquicas o autónomas. k) Realizar toda clase de presentaciones, gestiones y trámites ante los Poderes Públicos, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Aduanas, Municipalidades Congreso Nacional, Legislaturas, Consejo Deliberante o Intendencias, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva l) En general efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Art. 16: Para la validez de las operaciones, se necesitarán las firmas conjuntas de dos Directores Titulares, debiendo ser una de ellas la del Presidente o Vicepresidente indistintamente. — Art. 17: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, ambos pueden ser reelegidos Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que fije la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen. — Capítulo V. — Asambleas. Art. 18: Las asambleas generales se citarán en primera o segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración que fijen las disposiciones en vigor. — Art. 19: Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos sus acciones o certificados bancarios, pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al Presidente. — Art 20: Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para las asambleas generales que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21: Las asambleas generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 2.348 del Código de Comercio deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas — Art. 22: Las resoluciones de las asambleas serán suscriptas en un libro especial de actas firmadas por el Presidente y dos accionistas que la misma asamblea designe. — Capítulo VI. — Ejercicio Social. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 23: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo inscribirse esta resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. En esa fecha se practicará un balance e inventario general y demostración de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir amortizaciones ordinarias y/o extraordinarias que disponga el Directorio, así como remuneraciones o porcentajes acordados a Gerentes, empleados u otros colaboradores, se destinarán: a) Dos por ciento (2%) a Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del Capital Social; b) La retribución que fije la asamblea para el Directorio y Síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de las funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo atrasado y adicional de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea general. Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VII. — Disolución de Liquidación. — Art. 24: La disolución de la sociedad tendrá lugar a su término legal en los casos previstos por el Código de Comercio y su liquidación se hará por una Comisión Liquidadora formada por los miembros del Directorio, con intervención del Síndico. La designación de la Comisión Liquidadora así como la fijación de sus honorarios será efectuada por la asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva la liquidación. Durante ésta subsistirán las disposiciones estatutarias que le sean aplicables. Al efectuarse la liquidación una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la sociedad, el excedente que hubiere se distribuirá entre los accionistas con las siguientes prioridades: Primero: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas y el adicional en su caso Si aún quedara remanente se repartirá a prorrata entre las acciones preferidas a las que se hubiere acordado este derecho en oportunidad de su emisión y las acciones ordinarias. — Entre líneas: primera, por 3 días, generales, prescribirán: Vale. — Errazu. — A. Pérez Menéndez. — J. O. Pérez Errazu. — J. A. Pidal. — Bonifacia R. de Pérez. — A. F. Errazu. — Nicolás Pili. — Gabriel Loustalot. — Lucía A. M. de Martínez. — J. C. Martínez. — Emilia Ch. de Errazu. — R. Errazu. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a Felipe Errazu, Emilia Chedrese de Errazu, José Alfonso Pidal, Arturo Pérez Menéndez, Jorge Omar Pérez Errazu, Alberto Felipe Errazu, Gabriel Loustalot, Nicolás Pili, Juan Carlos Martínez, Lucía Amanda Di Marco de Martínez, Bonifacia Errazu viuda de Pérez Menéndez y Ricardo Francisco Errazu, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 13 de junio de 1969. Hay un sello: doctor Luis Carlos Valiente, escribano. Hay una firma: Luis Carlos Valiente". "Anexo 2. Felipe Errazu Cereales. Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Balance General al 31 de agosto de 1968. Activo. Disponibilidades. Caja 92.887. Bancos 3.034.633. 3.127.520. Créditos. Por Ventas Deudores Comunes 9.140.293. Otros Créditos Deudores Particulares 5.220. 9.145.513. — Bienes de Cambio. Haciendas 14.007. Mercaderías de Rev. 536.549. 550.556. Productos Agrícolas 1.652.500. Productos Ganaderos 300.000. 2.503.076. — Inversiones Valores Mobiliarios con Cotización 154.009. Cuotas de Capital 75.464.229.473. — Bienes de Uso. Inmuebles: Terrenos Baldíos 69.476 78. Terrenos y Edificios 2.600.755,22. Obras en Construcción 1.301.312. Campos 1.279.218. 5.250.762. Enseres y Rodados 112.833. Muebles y Utiles 402.210. Planta de Silos La Juana 1.302.283 7.368.093. — Bienes Materiales, no existen. — Cargos Diferidos, no existen. — Total del Activo: 22.273.655 — Pasivo. — Deudas Comerciales Proveedores 474.736. — Deudas Comerciales Diversas. Varias 8.293.310. — Bancarias. Obligaciones a Pagar sobre Garantía Real 363.000. — Financieras. Acreedores Hipotecarios 240.000. — Otras Deudas. Por cargas fiscales y sociales 797.549. 10.173.655. Provisiones, no existen — Previsiones, no existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros, no existen. — Subtotal del Pasivo: 10.173.655. — Capital. Felipe Errazu, 11.770.000. — José Alfonso Pidal, 30.000. — Ricardo Fco. Errazu, 25.000. — Alberto Felipe Errazu, 25.000. — Emilia Chedrese de Errazu, 200.000. — Arturo Pérez Menéndez, 50.000. — Bonifacia Errazu viuda de Pérez Menéndez, 20.000. — Jorge Pérez Errazu, 20.000. — Gabriel Loustalot, 20.000. — Nicolás Pili, 20.000. — Juan Carlos Martínez, 20.000. — Lucía Amanda Di Marco de Martínez, 20.000. 12.200.000. — Total de Pasivo: 22.273.655. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Cuenta que arrojan ganancias. Cereales, 2.800.038. Existencia, 1.625.590. 4.452.838. Hacienda El Hueso, 26.549. Mercaderías, 64.851. Existencia, 836.549.961.400. Chacra El Hueso, 727.113. Venta Automotor, 100.000. Comisiones, 560.283. Pérdidas y Ganancias, 173.332. Acarreos, 350.115. 7.291.630. Más: Venta por desalojo campo, 5.730.312. 13.055.242. Cuentas que arrojan pérdidas. Amortizaciones, 167.664. Deudores Incobrables, 3.391. Gastos Particulares, 1.542.230. Aportes y Leyes Sociales, 26.873. Impuestos y Patentes, 1.577.165. Intereses y Descuentos, 86.967. Aportes Jub. Empresarios, 94.176. Gastos Conservación Inmuebles, 48.778. Gasto de Auto, 571.003. Gastos Generales, 2.348.397. Aportes Jub. Caja Comercio, 297.184. Alquileres, 77.464. 7.285.242. Utilidades, 5.770.000. — Tres Arroyos, 31 de agosto de 1969. — Certifico que examiné el Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias practicado por el señor Felipe Errazu, establecido con negocio Cereales, Hacienda, Comisiones, Consignaciones y Representaciones bajo el rubro "Felipe Errazu Cereales", al 31 de agosto de 1968, constando que surge de Contabilidad llevada con arreglo a la ley de Libros rubricados. La revisión efectuada comprendió el análisis del inventario, mediante mi asistencia al relevamiento físico de los bienes y las registraciones contables y su documentación efectuada por medio de la selección de muestras en la medida que se consideraron representativas y satisfactorias, todo lo que me permite llegar a conclusiones totalmente favorables sobre la autenticidad y veracidad del Balance examinado. Por tanto, en mi opinión, el Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas reflejan equitativamente la posesión económico-patrimonial del señor Felipe Errazu al 31 de agosto de 1968. — B. Pérez Menéndez. Bernardo A. Pérez Menéndez. A. Pérez Menéndez, C.E.C.E., Cap. Fed., Tº XXI. Fº 17. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 noviembre 1969. Visto: el Expediente A. 32.188, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Felipe Errazu, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Felipe Errazu, Comercial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, constituida el 18 de junio de 1969 y apruébase su estatuto en fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el balance a fojas setenta (70) a setenta y dos (72). Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado a fojas setenta y ocho (78) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2.436. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), ministro de Justicia de la Nación" Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos, balances y resolución obrantes en el Expediente número treinta y dos mil ciento ochenta y ocho, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto. Y los comparecientes dicen: Que bajo los artículos y cláusulas transcriptas dejan elevada a escritura pública la sociedad "Felipe Errazu, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", y solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — F. Errazu. — A. F. Errazu. — A. Pérez Menéndez. — J. A. Pidal. — Lucía A. M. de Martínez — J. C. Martínez — Nicolás Pili. — Emilia Ch. de Errazu. — Gabriel Loustalot. — R. Errazu. — Bonifacia E. de Pérez Errazu. — J. O. Pérez Errazu. Hay un sello: Ante mí, Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos setenta y siete del Registro cuarenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido primer testimonio en trece sellos números once millones trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y siete, siete sellos numerados correlativamente del once millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos diez al once millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos dieciséis, y los cinco restantes numerados correlativamente del once millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: su. Sobrerraspado: acciones: Vale. — Luis Carlos Valiente (escribano).

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

e. 27/8 Nº 82.170 v.27/8/70

Río San Antonio

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Misen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 179. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Norberto Ces, argentino, empleado, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil quinientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle Echeverría número dos mil seiscientos setenta y tres; doña

Estela Florinda Barandica de Ces, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil seiscientos setenta y tres; don José Chantada, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Chile número mil ochocientos cinco, noveno piso, departamento B.; don Samuel Guitin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Migueletes número dos mil trescientos setenta y nueve; don Sergio Cerón, italiano, casado, periodista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos cincuenta, departamento E; doña Nélida Rosa Demarco de Cerón, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cero cero cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos cincuenta, departamento E; don Egidio Enguerando Simionato, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinticinco mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ochocientos veinticuatro, departamento D.; doña Gloria Elena Cruz de Simionato, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y uno domiciliada en la calle San Juan número dos mil ochocientos veinticuatro, departamento D; don Justo Germán Barandica, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y nueve mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y doña Florinda Zinni de Barandica, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Paraguay mil doscientos setenta, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho fundaron una sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Las Vertientes, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Construcciones y Mandatos", posteriormente modificado por el de "Río San Antonio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número treinta mil doscientos cincuenta y cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el estatuto social, el acta constitutiva en su texto aprobado y la Resolución Ministerial que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Ces, Estela Florinda Barandica de Ces, José Chantada, Samuel Guitin, Sergio Cerón, Nélida Rosa Demarco de Cerón, Egidio Enguerando Simionato, Gloria Elena Cruz de Simionato, Justo Germán Barandica y Florinda Zinni de Barandica y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación y comercialización de artículos y productos, así como de materias primas elaboradas, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y petroquímicos. - Financieras: Mediante operaciones de créditos en general a particulares con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, inclusive operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y su reglamentación. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, compra, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales, establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales y comercialización de frutos del país y del extranjero. — Construcciones: Mediante la realización por sí o por terceros de construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, de forestación y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Mandatos: Mediante la administración de toda clase de bienes y fondos de comercio, aceptación de representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, prestación, por sí o por terceros de servicios administrativos, contables, periodísticos o de relaciones públicas y de asesoramiento especializado. — En este último caso el asesoramiento será prestado por persona con título habilitante cuando corresponda a profesión reglamentada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estara compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Ces, 2.500 — ordinarias — 5 votos — 25.000. — E. F. B. de Ces, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Sergio Cerón, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Nélida R. D. de Cerón, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Egidio E. Simionato, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — G. E. C. de Simionato, 500 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Justo G. Barandica, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — F. Zinni de Barandica, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Samuel Guitin, 500 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — José Chantada, 500 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Ces. — Vicepresidente a Sergio Cerón. — Vocales a Justo Germán Barandica, Egidio Enguerando Simionato y Florinda Zinni de Barandica. — Suplentes a Estela Florinda Barandica de Ces y Gloria Elena Cruz de Simionato. — Síndico titular a José Chantada y Síndico suplente a Nélida Rosa Demarco de Cerón. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Roberto Ces y Roberto Mariano Schillaci, a fin de que, conjuntamente o individualmente cada uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Roberto Ces. — Estela Florinda Barandica de Ces. — José Chantada. — Samuel Guitin. — Sergio Cerón. — Nélida Rosa Demarco de Cerón. — Egidio Enguerando Simionato. — Gloria Elena Cruz de Simionato. — Justo Germán Barandica. — Florinda Zinni de Barandica. — Sigue certificación por escribano público nacional". — "Estatutos ... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ... 4) El capital social autorizado se finca en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. ... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. ... 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Mar. 1969. — Expte. Nº 30.254. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Río San Antonio Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1968, con la denominación de Sociedad Anónima Las Vertientes, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos" y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.370". — "Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución provisoria de la sociedad obrante de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta, sus estatutos obrantes de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas once y once vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas trece, todos del expediente de la referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Río San Antonio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional por impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Por su parte las señoras Estela Florinda Barandica de Ces, Nélida Rosa Demarco de Cerón, doña Gloria Elena Cruz de Simionato y doña Florinda Zinni de Barandica manifiestan que el aporte hecho a la sociedad que por este acto se constituye definitivamente, lo han hecho con dinero propio de su libre disposición. — Y previa lectura y ratificación firman por ante mí, de conformidad, doy fe. — Sergio Cerón. — Nélida D. de Cerón. — E. E. Simionato. — Gloria C. de Simionato. — Florinda Z. de Barandica. — Justo G. Barandica. — R. Ces. — Estela B. de Ces. — S. Guitin. — J. Chantada. — Está mi sello. — Ante mí: A. Otero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones cuatrocientos un mil setecientos once al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. A. Otero. Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 294 e.27|8 Nº 82 326 v.27|8|70

Carlos Del Río

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Angel Julio Alvarez, casado en primeras nupcias con Eva Cristina Leiva, español, cédula de identidad de la Policía Federal 5.412.991, domiciliado en Rivera 1865, Boulogne, partido de San Isidro, de esta provincia; don Antonio Choquetargui, soltero, boliviano, cédula de identidad de la Policía Federal 5.981.625, domiciliado en Güemes 4167, Villa Martelli, partido de Vicente López, de esta provincia; don Carlos Santiago del Río, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nélida González, según justifica con el testimonio de la sentencia de divorcio y separación de bienes, cuya fotocopia obra al folio 166 de este protocolo corriente, cuya plena vigencia ratifica el compareciente, argentino, libreta de enrolamiento 117.011, domiciliado en Salguero 1605, Capital Federal; doña María Angélica Demetrio de Indart, casada en primeras nupcias con Horacio Indart, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal 3.757.591, domiciliada en Salguero 1605, Capital Federal; don Horacio Indart, casado en primeras nupcias con María Angélica Demetrio, argentino, libreta de enrolamiento 4.835.251, domiciliado en Salguero 1605, Capital Federal; doña Eva Cristina Leiva de Alvarez, casada en primeras nupcias con Angel Julio Alvarez, argentina, libreta cívica 5.593.375, domiciliada en Rivera 1865, Boulogne, partido de San Isidro, de esta provincia; doña Haydée Amabelia Leiva, soltera, argentina, libreta cívica 3.367.425, domiciliada en Salguero 1605, Capital Federal; doña Rosa Amalia Leiva de Lofredo, casada en primeras nupcias con Norberto Lofredo, argentina, libreta cívica 3.293.626, domiciliado en Melo 4115, Florida, partido de Vicente López, de esta provincia; doña María Luisa Leiva, soltera, argentina, libreta cívica 2.566.907, domiciliada en Güemes 4167, Villa Martelli, partido de Vicente López, de esta provincia; y doña María Josefa Ramírez de Demetrio, viuda de sus primeras nupcias con Alfredo Demetrio, argentina, libreta cívica 42.226, domiciliada en Salguero 1605, Capital Federal. — Todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 25 de junio del año en curso, celebraron la constitución provisoria de la sociedad anónima que se expresará, la que fue autorizada para funcionar y aprobado su estatuto por resolución del Inspector General de Justicia número 16.681, del 15 del corriente, en el expediente A-37.560 de la Inspección General de Justicia; y que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva de fojas 1 a 3, los estatutos de fojas 3 a 7, y la respectiva resolución aprobatoria obrante a fojas 12, todo del citado expediente, que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Escritura número cincuenta. — En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Angel Julio Alvarez, casado en primeras nupcias con Eva Cristina Leiva, español, cédula de identidad de la Policía Federal 5.412.991, domiciliado en Rivera 1865, Boulogne, partido de S. Isidro, de esta provincia; don Antonio Choquetargui, soltero, boliviano, cédula de identidad de la Policía Federal 5.981.625, domiciliado en Güemes 4167, Villa Martelli, partido de Vicente López, de esta provincia; don Carlos Santiago del Río divorciado de sus primeras nupcias con doña Nélida González, según se justifica con la sentencia de divorcio y separación de bienes dictada por el Juez doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4, Secretaría número 10, plena vigencia ratifica el compareciente, cuyo testimonio exhibe y en fotocopia certificada se agrega a esta escritura, argentino, libreta de enrolamiento 117.011, domiciliado en Salguero 1605, Capital Federal; doña María Angélica Demetrio de Indart, casada en primeras nupcias con Horacio Indart, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal 3.757.591, domiciliada en Salguero 1065, Capital Federal; don Horacio Indart, casado en primeras nupcias con María Angélica Demetrio, argentino, libreta de enrolamiento 4.835.251, domiciliado en Salguero 1605, Capital Federal; doña Eva Cristina Leiva de Alvarez, casada en primeras nupcias con Angel Julio Alvarez, argentina, libreta cívica 5.593.375 domiciliada en Rivera 1865, Boulogne, partido de San Isidro, de esta provincia; doña Haydée Amabelia Leiva, soltera, argentina, libreta cívica 3.367.425, domiciliada en Salguero 1605, Capital Federal; doña Rosa Amalia Leiva de Lofredo, casada en primeras nupcias con Norberto Lofredo, argentina, libreta cívica 3.293.626 domiciliada en Melo 4115, Florida, partido de Vicente López, de esta provincia; y doña María Josefa Leiva, soltera, argentina, libreta cívica 2.566.907, domiciliada en Güemes 4167, Villa Martelli, partido de Vicente López, de esta provincia; y doña María Josefa Ramírez de Demetrio viuda de sus primeras nupcias con Alfredo Demetrio, argentina, libreta cívica 42.226, domiciliada en Salguero 1605, Capital Federal. — Todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento,

doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARLOS DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL" (artículo 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (artículo 2º); c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general artículos sanitarios, y todo otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas plásticas, metalúrgicas, madereras y químicas, y sus productos y subproductos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (artículo 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de veinte mil pesos ley 18.188 cada serie (artículo 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, (artículo 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, (artículo 11). —

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias. Clase A, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: — Angel Julio Alvarez suscribe 30 acciones o sean 300 pesos e integra 30 pesos; Antonio Choquetarqui suscribe 30 acciones o sean 300 pesos e integra 30 pesos; Carlos Santiago del Río suscribe 970 acciones o sean 9.700 pesos e integra 970 pesos: María Angélica Demetrio de Indart suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos; Horacio Indart suscribe 650 acciones o sean 6.500 pesos e integra 650 pesos; Eva Cristina Leiva de Alvarez, suscribe 30 acciones o sean 300 pesos e integra 30 pesos: Haydée Amabelia Leiva suscribe 30 acciones o sean 300 pesos e integra 30 pesos; Rosa Amalia Leiva de Lofredo, suscribe 30 acciones o sean 300 pesos e integra 3 pesos; María Luisa Leiva suscribe 30 acciones o sean 300 pesos e integra 30 pesos; y María Josefa Ramírez de Demetrio suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos. — Las cantidades se expresan en pesos ley 18.188 y la integración se efectúa en dinero efectivo, manifestando las señoras: María Angélica Demetrio de Indart, Eva Cristina Leiva de Alvarez, y Rosa Amalia Leiva de Lofredo, que sus respectivas integraciones las efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Carlos Santiago del Río; Vice-presidente: Horacio Indart; director titular: María Angélica Demetrio de Indart; director suplente: María Josefa Ramírez de Demetrio; síndico titular: Angel Julio Alvarez; síndico suplente: Antonio Choquetarqui. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Carlos Santiago del Río y don Horacio Indart, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En virtud de lo expuesto, los comparecientes dejan establecidos los estatutos de la sociedad... Angel Julio Alvarez A. Choquetarqui; Carlos del Río; María A. Demetrio de Indart; Horacio Indart: Cristina L. de Alvarez; H. A. Leiva; Rosa L. de Lofredo; M. L. Leiva; M. de Demetrio. — Hay un sello. Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 166 del Registro 243, a mi cargo doy fe..." — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.560. — Buenos Aires, 15 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos del Río, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en la ciudad de La Plata Capital de la provincia de Buenos Aires, a los 25 días de junio de 1970 y presentada a esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 7 siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 13.681. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia"... Y los diez comparecientes... agregan: Que concurriendo al presente otorgamiento la totalidad de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital suscripto, acuerdan declararse constituidos en asamblea general de accionistas bajo la presidencia de su titular, señor Carlos Santiago del Río, y en ese carácter, resuelven; de conformidad al artículo sexto del estatuto, emitir en el acto cuatro series de acciones ordinarias, clase B, al portador, de un voto cada acción, de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie o sea ochenta mil pesos de igual ley; delegando en el directorio la facultad de llamar a suscripción en la oportunidad, forma y condiciones de pago que crea conveniente — Con cuya emisión y la de la primera serie referida en el punto segundo del acta constitutiva transcripta, se encuentran emitidas las cinco series que constituyen la totalidad del capital autorizado, o sean cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho,... Angel Julio Alvarez; A. Choquetarqui; Carlos del Río; María A. Demetrio de Indart; Horacio Indart; Cristina L. de Alvarez; H. A. Leiva; Rosa L de Lofredo; M L. Leiva; M. de Demetrio; Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero". — Sobre raspado: todo, diez, Enrique, ciudad, Lofredo Melo, Melo: vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 309 e.27|8 Nº 82.261 v.27|8|70

Armando Cúneo e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Armando Cúneo hijo, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, comerciante, domiciliado en Cerrito mil quinientos setenta y cuatro, duodécimo piso "H", de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los socios fundadores de "Armando Cúneo e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura del veintisiete de mayo último, otorgada al folio trescientos seis de este Registro, juntamente con los señores don Armando Cúneo, con Cédula de Identidad ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setentiocho, de la Policía Federal, casado, domiciliado en Cerrito mil quinientos sesenta, séptimo piso "A"; don Carlos Alberto Cúneo, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos noventa mil ciento noventa y siete, soltero, hijo de Armando Cúneo y de Elsa Esther Berretta, domiciliado en Cerrito mil quinientos sesenta, séptimo piso "A"; doña Graciela Elsa Gutiérrez Calderón de Cúneo, con Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, casada, domiciliada en Cerrito mil quinientos setenta y cuatro, duodécimo piso "H"; doña María Cristina Cúneo de Salvá, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta, de la Policía Federal, casada, domiciliada en Cerrito mil quinientos setenta y cuatro, sexto piso "J"; doña Rosa Cúneo, con Libreta Cívica un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos dieciséis; doña Esther Cúneo, con Cédula de Identidad dos millones doscientos veintinueve mil trescientos sesenta y uno; don Hugo Cúneo, con Cédula de Identidad doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta; estos tres últimos solteros, hijos de Santiago Cúneo y María Maldonado, domiciliados en Lafinur tres mil veintidós; doña Elsa Celina Cúneo de Berretta, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos setenta mil ciento setenta y seis, viuda, domiciliada en Lafinur tres mil veintidós, y doña Elsa Esther Berretta de Cúneo, con Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, de la Policía Federal, casada, domiciliada en Cerrito mil quinientos sesenta, séptimo piso "A", todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Armando Cúneo e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, fijando su domicilio en esta Capital Federal, con un capital de doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada serie, del cual se emitió la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción, integramente suscripta e integrada en dinero efectivo, por partes iguales por cada socio o sea en la proporción de cuatrocientas acciones para cada titular; todo ello conforme al Estatuto tipo a que se refiere el mencionado Decreto. Estatuto que fue aprobado en ese mismo acto por los mencionados socios fundadores, determinándose el objeto de la sociedad, su plazo de duración y demás modalidades. — Que a fin de obtener la correspondiente personería jurídica tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, el expediente número treinta y siete mil ciento ochenta y ocho del año en curso, que he tenido a la vista y del cual resulta: que de fojas uno a siete corre agregado el testimonio de la recordada escritura de constitución provisoria; a fojas ocho figura la nómina de los socios fundadores; a fojas nueve se agrega la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina: a fojas diez vuelta informa la Mesa de Entradas de la Inspección General de Justicia que no existe ninguna Sociedad Anónima con nombre igual al que se refieren las actuaciones aludidas; a fojas doce el señor Inspector informante formula observaciones al inciso c) del Acta constitutiva y artículo tercero del Estatuto, que son contestadas a fojas catorce por el representante de la entidad, y que merecen la reiteración formulada a fojas quince por la mencionada repartición oficial; a fojas dieciséis dichas observaciones son aceptadas por la recurrente que acompaña el texto definitivo del artículo tercero de los Estatutos Sociales, ajustado a las observaciones aludidas, por lo que el señor Inspector de Justicia a fojas diecisiete aconseja autorizar a la recurrente para funcionar en el carácter adoptado conforme al estatuto original con las modificaciones referidas, por lo que a fojas dieciocho el señor Inspector General de Justicia dicta la resolución número dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho de fecha dieciséis de julio último y considerando cumplidos los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y lo que al respecto dispone el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, en su artículo segundo, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del citado código, a la sociedad "Armando Cúneo e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en base al acta de constitución provisional que obra de fojas uno a tres y estatutos de fojas tres a siete, con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta. — En virtud de los antecedentes relacionados y con las modificaciones antes aludidas, el acta constitutiva en lo pertinente, el Estatuto Social adoptado también con la referida modificación y la resolución aprobatoria precedentemente mencionada, transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARMANDO CUNEO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o sub-productos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos relativos a las industrias: metalúrgica, maderera, automotriz y de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y préstamos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otra para las cuales se requiera concurso del público en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos rurales, inclusive en operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada serie; — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años; — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto que es suscripta por partes iguales por cada uno o sea en la proporción de cuatrocientas acciones para cada socio; los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Armando Cúneo; Vicepresidente: don Armando Cúneo (hijo); Directores: don Carlos Alberto Cúneo, doña María Cristina Cúneo de Salvá, doña Rosa Cúneo, doña Esther Cúneo, doña Elsa Celina Cúneo de Berretta y don Hugo Cúneo; Síndico Titular: doña Graciela Elsa Gutiérrez Calderón de Cúneo y Síndico Suplente: doña Elsa Esther Berretta de Cúneo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Armando Cúneo hijo y don Carlos Alberto Cúneo para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: la señora Elsa Esther Berretta de Cúneo declara que el dinero con que efectúa la suscripción es propio de ella, declaración que ratifica y confirma su esposo, don Armando Cúneo. — Hay diez firmas: A. Cúneo. — A. Cúneo. — C. A. Cúneo. — G. E. Gutiérrez Calderón de Cúneo. — M. C. Cúneo. — Rosa Cúneo. — E. Cúneo. — H. Cúneo. — E. C. Cúneo. — E. E. Berretta. — Ante mí: Haydée Morello Nadale, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.188. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Armando Cúneo e Hijos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital, el 27 de mayo de 1970 y presentada a esta Inspección General el 5 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Está su se-

lio. — Resolución Nº 16.688. — Haydée Morello Nadale, escribana. — Sobre raspado: por veinte mil acciones. Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 527 e. 27|8 Nº 82.429 v. 27|8|70.

Dakobra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos setenta y seis. En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Marcos Vulijscher, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Goldenstein, libreta de enrolamiento tres millones veintidós mil novecientos sesenta y seis domiciliado en Aráoz dos mil setecientos sesenta y ocho/setenta, de la Capital, comerciante; y don Roberto Bacal argentino, casado en primeras nupcias con Celia Chisty, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad de la Policía Federal un millón setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y nueve, octavo piso, "A", de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores Esther Goldenstein de Vulijscher, argentina, libreta cívica trescientos mil seiscientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Marcos Vulijscher, domiciliada en Aráoz 2768 de la Capital; Violeta Fany Schuster de Sirotzky, argentina, casada en primeras nupcias con David Sirotzky, libreta cívica ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en Zapiola mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso; Mercedes San Martín de Pérez, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Celestino Pérez, libreta cívica ciento dieciocho mil doscientos treinta, domiciliada en Peña dos mil cuatrocientos veintidós, segundo piso de la Capital; Celia Shisty de Bacal, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Bacal, Libreta Cívica cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en Rodríguez Peña trescientos treinta y nueve, octavo piso "A" de la Capital; José Goldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Ruth Dora Lapacó, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en Córdoba novecientos treinta y siete, quinto piso, de la Capital; David Sirotzky, argentino, casado en primeras nupcias con Violeta Fany Schuster, Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos setenta y ocho domiciliado en Zapiola mil seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, de la Capital; Carlos Celestino Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes San Martín, Libreta de Enrolamiento un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos veintidós, segundo piso de la Capital y Nathan Elio Cusnir, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Goldstein, Libreta de Enrolamiento seis millones setecientos setenta y tres mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Guatemala cuatro mil seiscientos veintisiete quinto piso "A" de la Capital; a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos les otorgaran el cuatro de junio del año corriente, al folio setecientos veinticinco del Registro veintiséis a mi cargo, doy fe, cuya vigencia me ratifican. — Y, los comparecientes por sí y en los caracteres invocados exponen: Que por acta privada de fecha dos de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dakobra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" con domicilio legal en la Capital Federal, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución dieciséis mil seiscientos treinta y dos, de fecha diez de julio del mismo año. Resolución de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a "Dakobra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejar constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mi la Autorizante protocolice en este registro del que soy titular el Acta Constitutiva de la Sociedad, el Estatuto Tipo aprobado por Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y, yo la Escribana autorizante teniendo a la vista el expediente treinta y siete mil trescientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir el Acta de Constitución y Estatutos. los que textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Esther Goldenstein, de Vulijscher, Violeta Fany Schuster de Sirotzky, Mercedes San Martín de Pérez, Celia Chisty de Bacal, José Goldstein, David Sirotzky, Marcos Vulijscher, Carlos Celestino Pérez, Roberto Bacal y Nathan Elio Cusnier, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DAKOBRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Explotación de transportes terrestres y marítimos, exceptuando por concesiones, turismo y servicios en general. — 2) Industrial: Mediante la ejecución de obras de seguridad y protección vial, de desagües e irrigación, rutas camineras estabilización de suelos y obras de ingeniería y arquitectura en general, de carácter público o privado así como la fabricación, producción, elaboración y transformación de todos los elementos y materiales necesarios para las mismas, y de productos y subproductos de industrias de la construcción, química, plásticas, sintéticas, metalúrgicas y de la madera. — 3) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, Bancos y a las que se refiere la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales así como también su explotación, construcción, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, arrendamiento y administración. — 5) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— representado por 500.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador denominadas clase "A" de 5 votos y 7 series de acciones ordinarias al portador, denominadas clase "B" de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Esther Goldenstein de Vulijscher 7.000 "B" 700. — Violeta Fany Schuster de Sirotzky 7 000 "B" 700| Bercedes San Martín de Pérez 7 000 "B" 700. — Celia Chisty de Bacal 2.500 "B" 250. — José Goldstein 30.000 "A" 3.000. — José Goldstein 9.000 "B" 900. - David Sirotzky 10 000 "B" 1 000. - Marcos Vulijscher 10.000 "B" 1.000. — Carlos Celestino Pérez 10.000 "B" 1.000. — Roberto Bacal 2.500 "B" 250. — Nathan Elio Cusnir 5.000 "B" 500. — 100 000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Goldstein. — Vicepresidente a David Sirotzky — Vocales a Marcos Vulijscher, Carlos Celestino Pérez y Nathan Elio Cusnir. — Suplentes a Síndico titular a Roberto Bacal y Síndico suplente a Oscar Sansiniena. — Cuarto: Autorizar a los señores José Goldstein, David Sirotzky y doctor Bacal a fin de que en forma conjunta, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal — Violeta F. S. de Sirotzky. — Celia Chisty de Bacal. — David Sirotzky — Carlos C. Pérez. — N. E. Cusnir. — Esther G. de Vulijscher. — Mercedes S. M. de Pérez. — José Goldstein. — Marcos Vulijscher. — R. Bacal". — "Estatutos...". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. - Expediente Nº 37.339. — Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dakobra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en el Partido de General San Martín, el 2 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 19 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 16 632. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — S.R.: "Goldenstein, Chisty". Vale. — E|L.: "A mi cargo, mismas, y de productos y subproductos de industrias de la construcción" Vale. — Fdo.: María De los Angeles González, Escribana.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324,50 e 27|8-Nº 82.437 v.27|8|70

Juan Luis Tixi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Luis Tixi, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Homero setecientos cincuenta y dos de esta Capital, perasona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de socio fundador de la sociedad "Juan Luis Tixi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y como apoderado de los otros socios fundadores señores Enrique Francisco Tixi, Francisco Jorge Félix Domingo, Eduardo Francisco Abelleira, Francisco Leandro Osés, Antonio Tomaselli, Leocadio Rigoberto Pérez, Alfredo Rielo, Roberto José Teodori, Aníbal Roberto Uslenghi y Juan Hofferle, a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha ocho de julio del corriente año, al folio novecientos ochenta y nueve, protocolo corriente, de este Registro número doscientos de mi adscripción. Y el señor Juan Luis Tixi, en el carácter invocado y justificado, dice: Que en la reunión celebrada el día treinta de junio de mil novecientos setenta, todos los nombrados resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Juan Luis Tixi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en el mismo acto el acta de constitución provisoria y el estatuto que debe regirla y declarando emitidas las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada acción, por un total para esta emisión de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del capital autorizado, que se fijó en la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia ed la Nación, el reconocimiento de la sociedad que representa y al aprobación de su estatuto, por expediente que lleva el número treinta y siete mil setecientos trece, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. — Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública, el Estatuto de la Sociedad "Juan Luis Tixi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y financiera" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores 1) Juan Luis Tixi — 2) Enrique Francisco Tixi — 3) Francisco Jorge Félix Domingo — 4) Eduardo Francisco Abelleira . 5) Francisco Leandro Osés, 6) Antonio Tomaselli — 7) Leocadio Rigoberto Pérez — 8) Alfredo Rielo — 9) Roberto José Teodori — 10) Aníbal Roberto Uslenghi — 11) Juan Hofferle, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuy oestatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN LUIS TIXI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de placas de yeso, paneles metálicos, acrílicos y plásticos, construcción de cielorrasos acústicos en general y tareas afines. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, mercaderías, productos, subproductos y elementos necesarios para las actividades precedentemente indicadas. — Inmoviliarias: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general, con garantía de cualquier tipo, a corto o a largo plazo, a personas o entidades constituidas o a constituirse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en veinticinco series de $ 20.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — (10 %) 1) Juan Luis Tixi 8.000 5 votos 8.000. — 2) Enrique Francisco Tixi 1.100 5 votos 1.100. — 3) Francisco J. F. Domingo 100 5 votos 100. — 4) Eduardo F. Abelleira 100 5 votos 100. — 5) Francisco L. Osés 100 5 votos 100. — 6) Antonio Tomaselli 100 5 votos 100. — 7) Leocadio R. Pérez 100 5 votos 100. — 8) Alfredo Rielo 100 5 votos 100. — 9) Roberto J. Teodori 100 5 votos 100. — 10) Aníbal R. Uslenghi 100 5 votos 100. — 11) Juan Hofferle 100 5 votos 100. — Totales: 10.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero y equivale al 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Francisco Tixi; Vicepresidente a Francisco Jorge Félix Domingo; Vocales a Antonio Tomaselli; Suplentes a Francisco Leandro Osés; Síndico titular a Eduardo Francisco Abelleira y Síndico suplente a Leocadio Rigoberto Pérez. — Cuarto: Autorizar al S. Juan Luis Tixi y|o Eduardo

Francisco Abelleira y/o Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (siguen las firmas)... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.715, Buenos Aires, 27 Jul. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Juan Luis Tixi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 uno a 2 vta. (2 vta.) y sus estatutos de fs. 3 tres a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.814 Enrique Zaldivar. En ique Zaldívar, Inspec. General de Justicia". Es copia fiel... Domicilio de los accionistas: 1) Sr. Juan Luis Tixi, Homero 182, Capital. — 2) Sr. Enrique Francisco Tixi, Yerbal 5213, Cap. Fed. — 3) Sr. Francisco Jorge Félix Domingo, Emilio Mitre 178, 1º A, Capital. — 4. Eduardo Francisco Abelleira, Libertad 4.., 2º B, Capital. — 5) Sr. Francisco Leandro Osés, Andrés Lamas 2155, Dpto. "C", Capital. — 6) Sr. Antonio Tomaselli, Homero 762, Dpto. 3, Capital. — 7) Sr. Leccadio Rigoberto Pérez, Pasco 1.73, 1º B, Capital. — 8) Sr. Alfredo Rielo, Martínez Castro 521, Capital. — 9) Sr. Roberto José Teodori, Cevallos 85, San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. As. — 10) Sr. Anibal Roberto Urlenghi, Moliere 2716, Dpto. 2, Capital. — 11) Sr. Juan Helferle, Emilio Lamarca 2127, Capital. Modesto D'Alesio (Escribano).

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.27|8 Nº 82.204 v.27|8|70

Baycor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Prime a Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESC. PUBLICA Nº 1.533, Fº 4.135 de fecha 29 de julio de 1970 por ante el Escribano A. Levin, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Baycor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de julio de 1970, ante mí, Esc. autorizante comparece: la Srta. Sara Patop, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, comerciante, nacida el 2 de julio de 1923, titular de la C. I. Nº 2.520.919, domiciliada en la calle Lavalle 2191, P. 5, Dep. "D", de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Don Victoriano Francisco Argote, casado, argentino; comerciante, L. E. Nº 1.732.012, nacido el 11 de enero de 1922, domiciliado en San Martín 523, V. López; Mario Eudoro Santillán, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 6.088.904, nacido el 11 de agosto de 1945, domiciliado en Eugenia Garzón 3719, Laferrere, Pcia. de Bs. As.; Clara Patop de Mitnik, argentina, viuda, comerciante, L. C. 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, Capital, nacida el 12 de agosto de 1910; Mario Fogliati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Juan 3006, Capital, L. E. 4.323.226, nacido el 25 de septiembre de 1924; Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, C. I. 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón, Pcia. de Bs. As., nacida el 31 de julio de 1947; Gustavo Manuel Mitnik, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.553.972, domiciliado en la calle Espinosa 1462, Capital, nacido el 25 de agosto de 1946; Carlos Alberto Díaz, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 5.654.839, domiciliado en Pje. Esquel 1911, Capital, nacido el 18 de enero de 1947; Nicolás Mario Antonio Corbascio, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.408.318, domiciliado en Tapalqué 4919, Capital, nacido el 12 de abril de 1927; y Rodolfo Luis Accorinti, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 4.228.528, domiciliado en La Cordillera 1144, Capital, nacido el 25 de mayo de 1933; a mérito del poder especial que éstos le confirieron por Esc. otorgada ante mí, con fecha 2 de julio del corriente año, al Fº 3.684, en este mismo registro a mi cargo, y la compareciente por sí y en nombre de sus representados: continúa diciendo que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 2 de julio del corriente año, constituye provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Baycor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº 16.793, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 23 de julio del corriente año, y en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Nº A 37.643, caratulado "Baycor S. A. Comer. Ind. Financ. Inmob. Agrop." que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 2 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores Sara Patop, Victoriano Francisco Argote; Mario Eudoro Santillán; Clara Patop de Mitnik; Mario Fogliati; Susana Beatriz Jardon; Gustavo Manuel Mitnik; Carlos Alberto Díaz; Nicolás Mario Antonio Corbascio y Rodolfo Luis Accorinti, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAYCOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agentes o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Estudios, proyectos, dirección y/o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza; ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil ley 18.188 (50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos (10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de cinco mil pesos; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Sara Patop: 100, A. 100; Victoriano F. Argote: 100, A. 100; Mario E. Santillán: 100, A. 100; Clara P. de Mitnik: 100, A. 100; Mario Fogliati: 100, A. 100; Susana B. Jardon: 100, A. 100; Gustavo M. Mitnik: 100, A. 100; Carlos A. Díaz: 100, A. 100; Nicolás M. A. Corbascio: 100, A. 100; Rodolfo L. Accorinti: 100, A. 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de pesos 10.000 y un capital realizado de pesos 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Sara Patop: Vicepresidente: a Clara Patop de Mitnik; Síndico Titular: a Susana Beatriz Jardon y Síndico Suplente: a Mario Fogliati. — Cuarto: Autorizar a Sara Patop y/o Mario Fogliati, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara Patop, Victoriano Argote, Mario E. Santillán, G. Mitnik, Clara Mitnik, B. Jardon, C. A. Díaz, M. Corbascio, L. Accorinti, M. Fogliati. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Patop, Victoriano Francisco Argote, Mario Fogliati, Susana Beatriz Jardon, Mario Eudoro Santillán, Clara Patop de Mitnik, Gustavo Manuel Mitnik, Carlos Alberto Díaz, Nicolás Mario Antonio Corbascio y Rodolfo Luis Accorinti son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente. personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — A. Levin. Hay un sello. A. Levin, Escribano. Hay un sello de domicilio. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expte. 37.643 — Buenos Aires, 23 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baycor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 2 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 13 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.793". Firmado: A. Levin, Esc. Público.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 255.— e.27|8-Nº 82.264-v.27|8|70

Magenta

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días de mayo de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Alberto Carlen, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.453.496 y don Dardo Slullitel Vives, argentino, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.255.339, ambos con domicilio legal en la calle San Martín Nº 683, 5 piso, Dto. "E", de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de: don Daniel Arturo Núñez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.448.023; don Raúl Roberto Doporto, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.555.868; doña Elena María Castro, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.847.123; don Juan Marcelo Lugones, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.541.440; don Jorge José Larumbre, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 7.601.595; Alberto Andrés Sassoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento N 4.253.952; Patricia Ernestina Zulema Ezcurdia, argentina, casada, con libreta cívica Nº 4.483.048; don Miguel Vives, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 1.935.528; don Juan Carlos Marco, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 5.822.524; y don Jorge José Heguilor, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 2.311.591; personería que justifica con el poder especial otorgado con fecha 17 de diciembre de 1969, por ante el Escribano de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Graciela Esther Rodríguez, al folio 855 del Registro 43 de su adscripción, el que contiene amplias facultades para este acto, asegurándome los comparecientes su plena vigencia; agregando fotocopia autenticada del mismo como cabeza de la presente, teniendo el respectivo original debidamente legalizado a la vista. Y los comparecientes por sí y por la representación que invisten, dicen: Que por acta constitutiva de fecha 17 de diciembre de 1969, fundaron la sociedad anónima que se dirá y procedieron a la redacción de los estatutos. Que a efectos de obtener la personería jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº 36.174, en el cual, previo los trámites de estilo, y las modificaciones aconsejadas, se dictó la pertinente autorización consintiendo el funcionamiento de la sociedad. Que por tanto vienen a elevar a escritura pública el articulado del acta fundacional y los estatutos cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Daniel Arturo Núñez, argentino, Técnico, Echeverría 1420, 3º 40 nacido el 22-1-1945, casado, L. E. número 4.448.023; Elena María Castro, argentina, secretaria traductora, Echeverría 1420, 3, 40, nacida el 31|5|1943, casada, C. I. Nº 5.847.132; Raúl Roberto Doporto, argentino, Técnico, Piedras 1696, nacido el 27-2-47, soltero, L. E. número 4.555.868; Juan Marcelo Lugones, argentino, empleado, Avellaneda 3377, 1er. F, nacido el 19|12|1945, soltero, L. E. número 4.541.410; Jorge José Larumbre, argentino, Explotación ganadera, Pozos 1150, 3º, nacido el 27-4-47, soltero, L. E. Nº 7.601.595; Alberto Andrés Sassoli, argentino, industrial, San Martín 683, 5º, E., nacido el 24|7|1937, casado, L. E. número 4.253.952; Patricia Ernestina Zulema Ezcurdia, argentina, traductora, San Martín 683, 5º E., nacida el 9|1|1943, casada, L. C. 4.483.048; Dardo Slullitel Vives, argentino, comerciante, F. D. Roosevelt 5 32, nacido el 8|7|1940, divorciado, C. I. 4.255.339, Pol. Fed.; Miguel Vives, argentino, comerciante, directorio 4011, 2º, 21, nacido el 3|12|1915, casado, C. I. 1935.528, L. E. 379.754; Horacio Alberto Carlen, argentino, abogado, Junín 1178, P. B., "B", nacido el 5|12|1933, casado, L. E. 7.453 496; Juan Carlos Marco, constructor, Billinghurst 1719, 7º B., soltero, nacido el 31|1|1942, L. E. 5.822.524, Jorge José Heguilor, argentino, industrial, Canessa 423, Quilmes, nacido el 13|4|1923, casado, L. E. 2.311.591 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGENTA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentas de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 800.000 representado por 800 000 acciones de pesos Ley 18.188 1 c|u. valor nominal cada una, dividido en 16 series de 50.000 acciones cu. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Daniel A. Núñez, 5.000, A. 500. — Elena M. Castro 5.000, A, 500. — Raúl R. Doporto, 5.000, A. 500. — Juan M. Lugones 5.000, A, 500. — Jorge J. Larumbre, 5.000. A. 500. — Alberto A. Sassoli, 10.000, A. 1.000. — Patricia E. Z. Ezcurdia, 20.000, A. 2.000. — Dardo Slullitel, 80.000, A. 8.000. — Miguel Vives, 5.000, A. 500. — Horacio A. Carlen, 10.000, A, 1.000. — Juan Carlos Marcó, 5 000, A. 500. — Jorge José Heguilor, 5.000, A. 500. — La integración se efectua en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Dardo Slullitel; Vicepresidente a Srta. Patricia Ezcurdia; Vocales a Sr. Jorge José Heguilor; suplentes a... Síndico titular a Dr. Horacio Alberto Carlen y Síndico suplente a Sr. Raúl Roberto Doporto. — Cuarto: Autorizar a Sr. Dardo Slillitel y Dr. Horacio Alberto Carlen a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carác-

ter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. A. Núñez. Daniel A. Núñez. Alberto Sássoli. Alberto Andres Sássoli. Elena M. Castro. Elena María Castro. Patricia Ezcurdia Torre de Sássoli, Patricia E. Z. Ezcurdia. Raúl R. Doporto. Raul Roberto Doporto. D. Slulitel. Dardo Slulitel. Juan M. Lugones. Juan Marcelo Lugones. Miguel Vives. J. Larumbe. Jorge José Larumbre. H. A. Carlen. Horacio A. Carlen. J. C. Marcó. Juan Carlos Marcó. J. Heguilor. Jorge José Heguilor. En mi carácter de Escribana Pública, adscripta Reg. 43 de Vicente López. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas ante mi, obran al Fº 266 Acta Nº 266 del libro de Requerimientos Nº 1 y pertenecen a Daniel Arturo Núñez; Alberto Andres Sássoli; Elena María Castro; Patricia Ernestina Zulema Ezcurdia; Raú. Roberto Doporto; Dardo Slulitel Vives; Juan Marcelo Lugones; Miguel Vives; Jorge José Larumbre; Horacio Alberto Carlen; Juan Carlos Marcó; Jorge José Heguilor; personas de mi conocimiento. Vicente López, 17 de diciembre de 1969. C. E. Rodriguez. Graciela Esther Rodriguez. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 914.993 que se agrega de San Isidro 23 Dic. 1969 de 19. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Graciela Esther Rodriguez, obrante en el documento que antecede, San Isidro, 23 Dic. 1969 Una firma. Floravanti Ernesto Neseda. Prosecretario". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.174. Buenos Aires, 12 Mayo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 2369|69, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 102º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magenta Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 14 y vta. y de fs. 18 y vta. Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.046. Una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. El autorizante hace constar que en este acto se emiten las primeras series de acciones, clase "A" de 5 votos cada una, o sean doscientas mil acciones que totalizan la suma de $ 200.000 Ley 18.188 oblándose el respectivo impuesto fiscal de este importe por planilla fiscal del mes en curso. Leída que les fue la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. H. A. Carlen. — D. Slulitel. — Ante mí: H. B. Sánchez. Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 211,50 e. 27|8 Nº 82.211 v. 27|8|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Pipa's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Natalio Curchmar, argentino, domiciliado en Arenales 3474, 8º, Dto. 39, comerciante, cédula de identidad Nº 8.142.385; Ricardo Rafael Farcu, argentino, comerciante, domiciliado en Carabobo 64, 1º, Dto. 5, cédula de identidad Nº 1.546.349; Samuel Prybulski, polaco, domiciliado en José E. Uriburu 1438, 3º "C", comerciante, con cédula de identidad Nº 5.064.062; Máximo León Bauab, argentino, domiciliado en Gallo 1645, 3º, Dto. 17, comerciante, cédula de identidad Nº 3.100.513; Manuel Ricardo Veloso Rama, español, domiciliado en Molina 1994, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.252.309, domiciliados todos en Capital Federal, todos ellos hábiles y mayores de edad, convienen en formalizar el siguiente contrato, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, y las del presente contrato: Primera: Denominación domicilio. — La sociedad se denominará "PIPA'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en Avenida Callao 1569, de la Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segunda: Objeto Social. — El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial de una confitería y whiskería ubicada en Avda. Callao 1569 de la Capital Federal. — Podrá sin embargo ampliar la sociedad, su objeto a cualquier actividad lícita que se halla en condiciones de realizar. — Tercera: Plazo. — La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día de la inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro, prorrogándose su duración por períodos de igual término si no hubiese oposición expresa de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del contrato, o de cada término. — Cuarta: Capital Social. — El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta mil, que se halla dividido en treinta mil cuotas de un peso cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Eduardo Natalio Curchmar, 10.350 cuotas de 1 peso cada una, es decir un total de 10.350 pesos; Ricardo Rafael Farcu, 3.750 cuotas de 1 peso cada una, es decir 3.750 pesos; Samuel Prybulski, 3.750 cuotas de 1 peso cada una, es decir 3.750 pesos; Máximo León Bauab, 3.750 cuotas de 1 peso cada una, es decir 3.750 pesos, y Manuel Ricardo Vesolo Rama, 8.400 cuotas de 1 peso cada una, es decir un total de 8.400 pesos, e integran el 50 o|o del valor de las suscripciones de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — El otro 50 o|o será integrado a medida que la sociedad desarrolle sus actividades pero dentro de un plazo máximo de 360 días. — Quinta: Administración. — La Gerencia, administración y dirección estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. — El uso de la firma social para obligar a la misma, deberá ejercerse por el gerente Manuel Ricardo Velcso Rama, con cualesquiera de los otros gerentes, conjuntamente, que suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas, con el sello social. — Podrán actuar individualmente al solo efecto de absolver posiciones y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Atribuciones de los Gerentes. — Los gerentes podrán realizar la totalidad de los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que entren y salgan o se transformen bienes en el patrimonio social; b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas; c) Tomar dinero en préstamo o darlo con o sin interés, con o sin garantías con instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. — Podrán también efectuar: a) Toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas; b) Podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones de cuentas corrientes, cuentas especiales de Caja de Ahorro y asistir a convenios relativos a ellos; c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de obligaciones; d) Podrán solicitar marca, enseñas comerciales, patentes divisas realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y Fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultados en este caso, llevar por si mismos la representación de la sociedad, y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas, cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester; g) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester; h) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo efectuar protestos y protestas por estos mismos actos. — Todas estas facultades le son conferidas sin perjuicio de toda las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, solamente enunciativas, sea menester cumplimentar para los fines del correcto desarrollo de los asuntos comerciales. — Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir, y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Séptima: Prohibiciones a los Gerentes. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes, la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social, así como su uso en fianzas y avales respecto a terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava: Balance. — Al día 31 de Julio de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de las normas contables aceptadas. — Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los 30 días de terminado el ejercicio, y se deberán aprobar en asambleas de socios dentro de los 60 días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se integrará el fondo de reserva legal establecido, así como toda otra suma que se quiera destinar a reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificaciones, etcétera. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Novena: Retiro de los Socios. — En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberán poner en conocimiento de la misma, con 60 días de anticipación, tal decisión a efectos que los restantes socios puedan adquirir, con preferencia a una tercera, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. — La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberán hacérselo saber al socio que se retira dentro de los 30 días de su notificación. — Décima: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento, de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz, pero deberán unificar personería y comunicarlo dentro de los 30 días del deceso o declaración. — Caso contrario los socios restantes la adquirirán las cuotas en la forma establecida en el artículo precedente. — Undécima: Reuniones: Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se efectuarán una reunión en la que se considerará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de celebrar toda otra reunión que fuera necesario, para la marcha de los negocios que convoquen los gerentes por propia decisión. — En un libro de actas rubricado, se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones bajo la firma de todos los presentes. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes dejan constancia y formalizan la sociedad "Pipa's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ratifican de su contenido y firman en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: R. R. Farcu. — M. R. Veloso. — Máximo I. Sauab. — S. Prybulski. — E. N. Curchmar.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e. 27|8 Nº 82.229 v. 27|8|70

Colton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Vicente Gallo, italiano, casado, en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones sesenta y tres mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Londres número mil trescientos ochenta y dos de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Nicolás Gallo, italiano, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos dos mil ciento tres, domiciliado en la calle Ayola número mil trescientos treinta y ocho de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada con la sigla "COLTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce número mil trescientos sesenta y nueve, piso octavo, departamento número cien de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones, dentro o fuera del país. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a diez años más. Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá, ya sea por cuenta como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación con otras sociedades, empresas o capitales: a) La compraventa, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, máquinas o artefactos de cualquier género o especie, en especial de Refrigeradores; b) La elaboración de los mismos paar sí o para terceros: c) La financiación de ventas a crédito. la

compraventa de títulos o valores mobiliarios de cualquier género o especie y de la importación o exportación. Cuarta: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, con derecho a un voto, aportadas en la siguiente forma: El señor Vicente Gallo, cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Nicolás Gallo, mil seiscientas cuotas, o sea dieciséis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se hallan totalmente integradas según surge del inventario que se acompaña. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por el señor Nicolás Gallo, quien inviste el carácter de Gerente, con todas las atribuciones que así refiere el artículo dieciséis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en el presente contrato, pudiendo usar la firma de la Sociedad y dar el nombre social para realizar toda clase de operaciones que estime conveniente a los intereses comunes, así como para fijar o aceptar precios, plazos, formas de pago y además, condiciones en todas las operaciones que realicen, cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos; operar con cualquier Banco Nacional, Provincial del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, así como con cualquier compañía, sociedad o particulares en general, solicitar descuentos, efectuar depóstos de dinero en efectivo o valores, registrar nombres, marcas y patentes debiendo tener presente que la enumeración que se ha hecho es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa. El Gerente podrá delegar sus funciones en otra persona, total o parcialmente, mediante poder especial, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos. Sexta: El día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se quieran realizar, se practicará un inventario y Balance General, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. Séptima: Las utilidades o pérdidas que surgieran serán divididas en proporción a los capitales aportados. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva para el fondo que señala la ley. Octava: La Sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, procediéndose en tal circunstancia conforme a lo establecido en la cláusula décima. Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en el que se documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio continuador prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Décima: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad "Colton", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Firmado: Vicente Gallo. — Nicolás Gallo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e.27|8-Nº 82.222-v.27|8|70

Productos Arlys

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Félix Salom, italiano, casado, domiciliado en la calle Tucumán 741, de esta ciudad, representado en este acto por la señora Augusta Boccara de Salom, mediante poder otorgado por escritura de fecha 7 de setiembre de 1967, por ante escribano doctor Eduardo Fauzon Sarmiento y Elías Zagha, argentino, casado, domiciliado en F. D. Roosvelt 2625, de esta ciudad e Inmobiliaria Sarita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1959, bajo el número 2376, folio 323 del libro 63, Tomo A, de estatutos nacionales, representada en este acto por su Presidente señor Jacques Ezra Cotton, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado en Avda. del Libertador 2326, Capital, convienen lo siguiente Primero: El señor Félix Salom, transfiere a favor de Inmobiliaria Sarita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y le corresponde en "PRODUCTOS ARLYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5|11|49, bajo el número 2153 al folio 203 del libro 17, y sus posteriores modificaciones inscriptas con fecha 7|5|53, bajo el Nº 814, al folio 308, del libro 23; con fecha 14|8|54, bajo el Nº 2256 al folio 489, del libro 25; con fecha 24|10|58, bajo el Nº 3841 al folio 211 del libro 30; con fecha 6|8|62, bajo el Nº 1692, al folio 197, del libro 43, y con fecha 18|8|65, bajo el Nº 2192, al folio 128 del libro 52, con fecha 18|12|69, bajo el Nº 3755 al folio 107, del libro 62 y con fecha 18 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3756 al folio 107 del libro 62, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El precio de la cesión es de cinco mil pesos moneda nacional que el señor Félix Salom, recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Tercera: Presente el señor Elías Zagha, en este acto da su conformidad y aceptación de la transferencia de las cuotas sociales. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes firman en prueba de conformidad obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Jacques Ezra Cotton — Augusta Boccara de Salom y Elías Zagha. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 27|8 Nº 81.879 v. 27|8|70

Fundeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Dora Campodónico, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Maza número mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal y José López, argentino, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle Rafael Castillo número doscientos treinta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos setenta, queda constituida entre los suscripto una sociedad que se denominará "FUNDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número un mil trescientos treinta y tres, primer piso, oficina diez y siete, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como asimismo establecer talleres, fábricas, sucursales, agencias y representaciones de todo género en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de su constitución y se considerará tácitamente prorrogada por términos iguales sucesivos, salvo que los socios convinieren lo contrario. El socio que deseare retirarse al finalizar el primer período o posteriormente, si la sociedad continuase, podrá hacerlo con previo aviso de noventa días, dirigido a los socios restantes por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante. — **Tercera: El objeto de** la sociedad será la compra, venta, fundición, aleación, moldeo y distribución de todo tipo de metales en general, estando facultada para efectuar cualquier clase de operaciones industriales y comerciales sin lugar a limitaciones. Asimismo, podrá extender el giro de sus operaciones hacia actividades marginales distintas de las que constituyen su objeto directo, siempre que medie unanimidad entre los socios y lo consideren ventajoso para la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil) que representan trescientas cuotas (trescientas) de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos mil), que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: la señora Dora Campodónico suscribe quince (quince) cuotas que representan quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quince mil) y el señor José López, suscribe quince (quince) cuotas que representan quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quince mil). Los aportes de capital se integran en el acto y en especie, según surge del balance que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Podrán los socios en cualquier momento decidir por unanimidad, el aumento del capital social, en la proporción que de común acuerdo en ese momento establecieren, pudiendo cualquiera de ellos, con expreso consentimiento del socio restante, abstenerse de aumentar su capital. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Dora Campodónico y José López, quienes se desempeñarán en carácter de Gerentes, investidos de las funciones o tareas que interinamente se asignen. — Queda establecido que dichas funciones o tareas internas no serán nunca exclusivas, pudiendo intercambiarse y aún superponerse. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios-gerentes en forma individual para actos de administración, mientras que se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de ambos socios, para todo acto que implique disposición de bienes. — Séptima. Serán deberes y atribuciones de los socios-gerentes, además de los que especialmente le confieren otras cláusulas de este contrato: uno) Ejercer la representación legal de la sociedad; dos) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y efectuar toda clase de actos de disposición de bienes. Podrán en consecuencia: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, el condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales reconocidos por la Ley; b) Aceptar y conferir consignaciones y representaciones de toda índole; c) Entregar en depósito sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos, excluyéndose el de recibir depositos de carácter bancario; d) Dar y aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; e) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o entidades comerciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos o establecimientos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sean oficiales o no; podrán en consecuencia, dar o tomar dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros valores letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos comerciales, dando o aceptando garantías, sean reales o personales, gestionar y utilizar toda clase de permisos de importación, exportación y cambio conforme a las reglamentaciones legales pertinentes, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio; f) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, como así también realizar cualquier otro acto o contrato requerido por la gestión normal de los negocios; g) Constituir y promover sociedades nuevas o adquirir y participar en otras existentes como accionista o socia; comprar, vender y permutar establecimientos industriales y comerciales; h) Adquirir, transferir y/o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención conforme a la legislación respectiva; i) solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país para el cumplimiento de los objetivos sociales; j) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza proveyendo las exigencias legales pertinentes; tres) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar las remuneraciones de los mismos; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquier empleado u obrero de la Sociedad; cuatro) conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; cinco) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, compareciendo por medio de apoderado en toda clase de juicios de cualquier jurisdicción o fuero como actora o demandada; seis) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad incluso los que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Debe interpretarse esta cláusula con carácter de mera enunciación de modo tal que adquiera la mayor flexibilidad y no trabe en ningún caso la gestión de los socios gerentes. — Octava: Los socios gerentes dedicarán todo su celo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, estándole expresamente prohibido realizar actividades privadas, afines a la que forman el objeto social, como así también comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Novena: Percibirán los socios gerentes una remuneración mensual de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos mil) por su gestión social, la que se considerará una carga para la sociedad, debiendo imputarse a la cuenta de Gastos Generales — Décima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará balance e inventario de fin de ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del Capital y la suma necesaria para la constitución del Fondo de Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, conforme a lo autorizado por la Dirección General Impositiva, estando asimismo autorizados a la creación de cualquier otro fondo de Previsión en los porcentajes que los socios determinen y cuando las necesidades así lo requieran. Las utilidades o pérdidas que resulten luego de constituidas las previsiones precedentes se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, es decir en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. Décimo Primera: Las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni afectadas total o parcialmente sin la expresa conformidad de ambos socios. — Producido el retiro de alguno de ellos, en las condiciones establecidas en la cláusula segunda o en cualquier otra circunstancia, de común acuerdo con el socio que permanece en la sociedad, queda convenido que éste tendrá preferencia para adquirir la parte correspondiente del que se retira. — Conste asimismo que éste le será reintegrada de la siguiente forma: a los tres meses de la fecha de producirse el retiro el veinte por ciento y el resto en diez y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décimo segunda: Podrá resolverse en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, para lo que se requerirá unanimidad de criterio entre los socios. — En tal caso la liquidación será efectuada por los mismos socios-gerentes, quiénes al término de la misma distribuirán en las proporciones debidas lo que hubiese resultado. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, deberá realizarse en esa misma fecha la confección de un balance e inventario con el fin de determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Los herederos del socio fallecido o sus representantes legales en caso de incapacidad no podrán continuar en la sociedad. — A tal efecto el socio restante se hará cargo de la parte que corresponda y regirá para la restitución de ésta a los herederos o representantes, los mismos plazos y condiciones que en caso de retiro de un socio. — Décimo cuarta: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se asentarán las resoluciones que sean de interés para la misma. — Décimo quinta: La voluntad social estará expresada en toda determinación por el número de votos que corresponda a cada socio en proporción al capital suscripto. — Se requerirá para la ejecución de los actos que menciona la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciocho. — Décimo sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y/o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o li-

quidacion de esta sociedad será dirimida por árbitro, amigable componedor unico, cuya designación se hará de común acuerdo entre los socios y deberá recaer en persona de reconocida capacidad y solvencia moral, siendo su fallo inapelable. — Décimo séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, debe estarse a lo que sobre la materia disponga la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto al Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los contratantes formalizado le presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Publico de Comercio. previa publicación de edictos. a los fines pertinentes. — Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Dora Campodónico. — José López. — Ell: o sopo.tarán, vale. — Testado: los porcentajes que, no vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 339 e.27|8-Nº 82.227-v.27|8|70

D. Lebensohn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. MODIFICACION de contrato. Cesión de cuotas. Entre los señores David Lebensohn, Marcos Lebensohn y doña Lydia Haydée de Vincenzi, en su carácter de únicos socios integrantes de "D. LEBENSOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número novecientos noventa y siete, al folio veinticinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y sus modificaciones inscriptas con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos treinta al folio ciento cuarenta y cinco del libro veintidós; con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos siete del libro veintitrés; con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil setecientos dieciocho; al folio cuatrocientos dieciséis del Libro treinta y dos; con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos veintiuno del Libro treinta y cinco de los mismos contratos y con fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos veintiocho, al folio trescientos treinta y seis del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio David Lebensohn cede y transfiere al socio Marcos Lebensohn la cantidad de mil cuotas (mil) de mil pesos moneda nacional (pesos mil) cada una que poseía en la sociedad, quedando comprendidos en la cesión todos los derechos y acciones que correspondían al cedente, quien se retira de la sociedad. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal según constancia de pago y recibos suscriptos por separado. — Los efectos de esta cesión rigen a contar desde el día primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de las partes y de la sociedad. — Segundo: Se modifican las cláusulas sexta, séptima y octava del Contrato Social las que en adelante tendrán la redacción siguiente: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Marcos Lebensohn, quien tendrá las funciones de gerente. — La firma social, uso de la mismo y la facultad de obligar a la sociedad estará exclusivamente a cargo del Socio Gerente." — "Séptima: Anualmente se formularán el día treinta de junio el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arrojo el balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; se deducirán las sumas necesarias para cubrir las reservas que acuerden los socios. — El remanente será distribuido en concepto de utilidades en proporción y a prorrata de los aportes de cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." — "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del Socio Gerente se procederá conforme a los principios generales del derecho que rigen la materia." — De conformidad suscriben el presente en los ejemplares de ley, debida ente repuestos el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — D. Lebensohn. — M. Lebensohn. — Lydia Haydée de Vicenzi.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e. 27|8 Nº 82.209 v. 27|8|70

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Jesús Luis Fariñas, español, casado en primeras nupcias con doña Palmira Rivas; Antonio Barreiro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Felisa Castro; Eloy Barrio, español, soltero; Amaro Canteli, español, casado en primeras nupcias con doña Inés Mavel Reale; José Sanmiguel, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Estévez y Fausto Rodríguez, español, casado en segunda nupcias con doña Delia Elvira Rivas; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano 455, Capital Federal, han convenido en suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SANTA RITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento de su negocio será en la calle Talcahuano 455 de la ciudad de Buenos Aires, o donde se resolviera en el futuro. — Segundo: Tendrá una duración de cinco aos a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de restaurante y bar, sito en la Capital Federal, calle Talcahuano 455. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, seis mil, dividido en seis partes iguales, que los celebrantes han integrado en la siguiente forma: don Jesús Luis Farinas aportó mil pesos Ley 18.188; don Antonio Barreiro aportó mil pesos Ley 18.188; don Eloy Barrio aportó mil pesos Ley 18.188; don Amaro Canteli aportó mil pesos Ley 18.188; don José Sanmiguel aportó mil pesos Ley 18.188 y don Fausto Rodríguez aportó mil pesos Ley 18.188. — El aporte integrado por los socios se hizo en base a la compra del Fondo de Comercio del negocio instalado en la calle Talcahuano 455 de la Capital Federal, explotado como restaurante - bar y venta de helados. — Quinta: En el caso que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, con el fin de hacer uso del derecho de preferencia; la sociedad reunida tratará la compra de la parte del socio que desea retirarse, quien en un plazo no mayor de treinta días le darán la contestación: de no satisfacer a éste la oferta, la sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero extraño a la sociedad adquirente de dicha parte, siempre que sea el adquirente persona que tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad para desempeñarse dentro del negocio. — La sociedad se reserva el derecho de no aceptar al nuevo socio si no reconoce el presente contrato. — Sexta: Todos los integrantes de la sociedad "Santa Rita" Sociedad de Responsabilidad Limitada se llamarán socios-activos, todos trabajarán en el negocio prestando su colaboración y conocimiento con los mismos derechos y obligaciones. — Séptima: Si un socio por razones especiales desea retirarse del trabajo, lo comunicará a la sociedad por medio de nota, ésta reunida prestará acuerdo dejando constancia en el libro de Actas. La sociedad, desde el momento que el socio se retira del trabajo, le hará un descuento mensual equivalente al sueldo más alto que la sociedad pague a los empleados, de esta manera el socio sigue manteniendo su calidad de socio Activo. — Octava: desaparecidas las causas que motivaron el abandono del trabajo, el socio tendrá derecho a retomarlo de vuelta solicitándolo por medio de nota a la sociedad, exigiendo el ingreso al trabajo aunque no haya vacante; para esos casos la sociedad está facultada para despedir un empleado aprovechando la oportunidad de hacerlo con el que menos rinda a la misma, sea cual sea su categoría. Los gastos que demande este despido corren todos exclusivamente por el socio que solicita la reincorporación. — Novena: Los socios nombrados por libro de Actas para dirigir la sociedad, tendrán la autorización de todos los demás para representar la misma ante cualquier institución Nacional, Provincial o Municipal. — Décima: Ante una posible enfermedad de un socio durante un período que no sobrepase de los seis meses, retirará como los demás socios su parte mensual, transcurridos los seis meses, si no se encuentra en condiciones de retomar su trabajo, lo comunicará a la sociedad por medio de nota; ésta, sin más trámite, labrará el acta correspondiente y el socio por el motivo conocido pasa a disfrutar de los beneficios de la Cláusula Séptima. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, es optativo de la sociedad aceptar un representante de los herederos o del incapaz, en caso negativo se le reintegrará a los herederos la parte del socio fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance y tasación que se formulará al re[illegible] la parte resultante se liquidará abonándosele el veinte por ciento al contado y a los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y el saldo restante en cuarenta y ocho documentos pagarés, todos con vencimientos correlativos y consecutivos, venciendo el primero a los noventa días a contar de la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Todos estos documentos llevarán un interés corriente en plaza a esa fecha. — Decimasegunda: La dirección de la sociedad, una vez iniciado actividades, la nombrarán los socios en Asamblea, debiendo quedara asentado en el libro de Actas de la sociedad. — Decimotercera: Cuando un socio se sienta disconforme con la sociedad, elevará su inquietud a los demás socios con el fin de resolverle por vía pacífica su problema, llegando incluso además la sociedad a venderle las partes o caso contrario comprarle la suya en las mismas condiciones, en este caso siempre se le dará privigio al socio disidiente. — Décimocuarta: Todos los socios sin excepción, tienen la obligación de interiorizarse periódicamente de la marcha de la sociedad, para facilitar tal tarea estarán siempre los libros y todos los demás elementos al alcance de todos los socios, de esta forma nadie podrá ignorar la marcha del negocio. — Decimaquinta: Anualmente, con vencimiento treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será aprobados por simple mayoría. — Décima sexta: El socio que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato y a todo lo que se establezca en el Libro de Actas, como así también si se presentase a cumplir sus tareas en forma incorrecta o indecorosa para el prestigio del establecimiento o que hiciere uso indebido a los fondos sociales o si se comprobare dolo o fraude en la administración de la Sociedad, será expulsado de inmediato de la Sociedad y se le abonará la parte que le corresponda por capital y utilidades del resultado de un Balance General de la siguiente manera: El diez por ciento al contado y a los sesenta días, el saldo restante en sesenta documentos pagarés, todos con vencimientos correlativos y consecutivos venciendo el primero a los noventa días de haber separado al socio. — Todos estos documentos se pagarán sin interés. — Si el socio es separado de la sociedad por dolo o fraude se le liquidará en la siguiente manera: los importes ocasionados por daños y perjuicios se le descontaran como parte efectiva y el saldo en sesenta documentos pagarés, todos con vencimiento correlativos y consecutivos y sin interés pagándosele el primero a los setenta días de su separación. — Décima séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán aprobadas por simple mayoría, es decir, la mitad más uno. — En prueba de conformidad con las Cláusulas que anteceden, suscribimos el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento nos comprometemos en el lugar y fecha ut-supra — A. Barreiro — Eloy Barrio. — A. Canteli. — Jesús Luis Fariñas. — Jospe Sanmiguel. — Fausto Rodríguez.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 27|8 Nº 82.333 v. 27|8|70

Careri Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Francisco Carlos Careri, casado; Alicia Beatriz Careri, soltera y Lydia Irma Careri, soltera, todos con domicilio en la calle Artigas 17.5 de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CARERI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de calzados y afines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle San José 210, tercer piso, dto. 1, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta y cinco mil (pesos 45 000) dividido en cuatro mil quinientas cuotas (4 500) de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas (1500) cada uno. Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, para cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades salvo que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Careri, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. La administración estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también de compraventa de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualesquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Francisco Carlos Careri. Alicia Beatriz Careri. Lydia Irma Careri.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 129. e.27|8 Nº 82.365 v.27|8|70

Parfums Francais

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CON RELACION al edicto de PARFUMS FRANCAIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA publicado en el Boletín Oficial el día 23 de julio de 1970 se hace saber la siguiente aclaración: Que el nombre completo de la cesionaria y actual socio gerente de Parfums Francais Sociedad de Responsabilidad Limitada es Shulton Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial y no Shulton Argentina S. A. como figura en el art. 4º del convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato, y que entre las atribuciones del gerente contenidas en el art. 6º del referido convenio dice "crear sucursales fijándoles o no un capital determinado" y no como salió publicado "crear sucursales o no, un capital determinado".

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.27|8-Nº 82.323-v.27|8|70

I. M. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO del seis de julio de mil novecientos setenta, los señores Sucesión, Antonio Yomha, Héctor Antonio Yomha, Norma Rosa Yohma de García y Beatriz Susana Yomha poseedores de cuotas de capital de I. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de mil doscientas cuotas la nombrada sucesión y cien cuotas cada una de las personas restantes, venden, ceden y transfieren dichas cuotas a los siguientes: cien al señor José Yoma o Yomha, quinientas a cada uno de los señores Rodolfo José y Enrique Mario Yomha, y cuatrocientas al señor Carlos Alberto Yomha, con lo que el capital de I. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere la cláusula cuarta del contrato social queda modificado en cuanto a sus respectivas pertenencias en la siguiente forma: dos mil doscientas cuotas por pesos Ley 18.188 veintidós mil el señor José Yoma o Yomha y seiscientas cuotas por pesos Ley 18.188 seis mil cada uno de los señores Rodolfo José, Carlos Alberto y Enrique Mario Yomha. — El señor Héctor Antonio Yomha renuncia al cargo de gerente de la nombrada sociedad y modifícanse asimismo las cláusulas quinta y séptima del contrato social de la misma al solo efecto de dejar establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores José Yoma o Yomha, Rodolfo José, Carlos Alberto y Enrique Mario Yomha, quiénes actuarán con el cargo de gerente en las condiciones que establece la cláusula quinta del referido contrato social, que la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes con el sello social y que el remanente de las utilidades realizadas y líquidas que resulte luego de destinar de aquéllas un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social de que trata la cláusula séptima se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: un diez por ciento para el señor José Yoma o Yomha, y treinta por ciento para cada uno de los señores Rodolfo José, Carlos Alberto y Enrique Mario Yomha. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.27|8-Nº 82.330-v.27|8|70

C. A. T.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre la señora Emilia Dolezalek, austríaca, casada, con domicilio en la calle Belgrano 2661, Munro, Pcia. Bs. As.; el señor Héctor Luis Pastore, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 256, Caseros, Pcia de Bs. As.; y el señor Ernesto Pedro Pastore, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 256, Caseros, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11645 y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada C. A. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, industrialización compraventa, importación y exportación de máquinas, motores, accesorios o implementos para la industria metalúrgica y en especial de aparatos de control de la temperatura, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro social. — Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituido en la calle José E. Uriburu 460, Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer sucursales, representaciones y dependencias que se consideren oportunas en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: El término de duración será de diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, distribuidas de la siguiente manera: La señora Emilia Dolezalek, quinientas cuotas de pesos diez cada una o sea pesos cinco mil ($ 5.000); el señor Héctor Luis Pastore, doscientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una o sea pesos dos mil quinientos ($ 2.500) y el señor Ernesto Pedro Pastore, doscientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una o sea dos mil quinientos ($ 2.500), integradas según balance que forma parte del presente. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente quienes obrando de esa manera y a continuación de la fórmula social "C. A. T." Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrán válidamente representarla suscribiendo los documentos que la deben obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se exprese un compromiso a su cargo. — La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros. — Salvo estas limitaciones y actuando los socios cualesquiera de ellos indistintamente tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo a la ley 11645 y aún para aquellos casos para los cuales los Código Civil o de Comercio requiera poder especial. — Sexto: La sociedad podrá nombrar uno o más administradores para que conjuntamente o separadamente, la representen y obliguen con las limitaciones que se establezcan en el poder que se extienda al efecto. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará el balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus tenencias de capital, ya sea en efectivo o con créditos a sus cuentas particulares. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de noventa días a los otros socios quienes podrán adquirir las cuotas de capital del mismo, en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último balance practicado, no teniendo dicho socio derecho alguno a reclamar cualquier suma por llave o plusvalía del negocio. — La suma así resultante será abonada y adelantadas y serán garantidas con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés no mayor del quince por ciento anual. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los otros podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al último balance practicado y en las mismas condiciones expresadas en el artículo octavo. — Décimo: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de duración de la sociedad o a la época de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores conforme a las leyes comerciales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Emilia Dolezalek. — Héctor Luis Pastore. — Ernesto Pedro Pastore.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 132 e.27|8 Nº 82.418 v.27|8|70

Laura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

FOLIO 8725. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno. — En ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Ovidio Daniel, que expresa ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil setenta y seis, y doña Olga Salmoiraghi de Daniel, que manifiesta ser casada, argentina, comerciante, ambos domiciliados en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, cuarto piso, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituida con retroactividad al día primero de mayo de mil novecientos setenta, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "LAURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta. — Tercero: La sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Australia número mil novecientos veinte, pudiendo establecer sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos textiles en todas sus formas y aspectos, plásticos, químicos, alimenticios y de la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — c) Financieras: Mediante aportes de capital o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias - Constructoras: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil, dividido en dos mil votos de pesos Ley 18.188, cien cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de mil novecientas cuotas, o sea la cantidad de ciento noventa mil pesos el señor Carlos Ovidio Daiel y cien cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos doña Olga Salmoiraghi de Daniel. — El aporte efectuado por esta última, según así lo manifiesta, proviene del ahorro efectuado en sus respectivas actividades personales. — Todo el capital se encuentra integrado de acuerdo al balance de apertura practicado al efecto y suscripto por los socios, el que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Ambos socios quedan nombrados Gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Además del objeto social previsto en la cláusula cuarta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos y cualquier institución de créditos, otorgar y solicitar créditos; importar y exportar, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales; presentarse a licitaciones públicas y privadas, asociarse a otras sociedades o a entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado ilustrativo y no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma en negocios extraños al giro comercial. — Octavo: El ejercicio social vencerá el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios, observación que deberá hacer en forma expresa y escrita, se considerarán aceptados. — En el libro de Actas se asentarán todas las disposiciones que sobre sueldos y marcha de los negocios resuelvan adoptar los socios. — Noveno: Las ganancias de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcanzare a un diez por ciento del capital social, se distribuirá en noventa y cinco por ciento el señor Carlos Ovidio Daniel y cinco por ciento la señora Olga Salmoiraghi de Daniel. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Si se procediera por cualquier circunstancia a la liquidación de la sociedad, ésta será ejecutada por ambos socios, quienes procederán primero a pagar el pasivo y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: En caso de cualquier divergencia sobre administración, dirección, liquidación y|o interpretación de las cláusulas del presente contrato, cada socio nombrará un árbitro para que los represente, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo de este último será inapelable. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Carlos Ovidio Daniel. — Olga Salmoiraghi de Daniel. — Ante mí: Hebe Cueto. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ocho mil setecientos veinticinco, protocolo del corriente año, del Registro número noventa de mi adscripción. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: cero doce millones veintiún mil seiscientos noventa y dos y cero doce millones veintiún mil seiscientos noventa y tres y el presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta. — Hebe M. del R. Cueto (Escribana).

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 166,50 e.27|8 Nº 82 298 v.27|8|70

Industrias Agra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores don Armando Graziano, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, doña María Antonieta Bach, argentina, de cincuenta y seis años de edad, casada, don Rolando Jorge Graziano, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, don Armando Néstor Graziano, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en Avenida de los Constituyentes número tres mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de INDUSTRIAS AGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle Canalejas número dos mil setecientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de herrajes en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como así también la impor-

tación, exportación y representación; asimismo, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores y explotación de patentes de invención de marcas nacionales y/o extranjeras, asuntos inmobiliarios y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional, igualmente, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros existentes o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. Realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio. La presente enumeracion es enunciativa y no limitativa pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato prorrogándose los lapsos iguales automáticamente. No obstante, en cualquier momento los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doce mil ($ 12.000) representado por mil doscientas (1.200) cuotas pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en máquinas, herramientas, instalaciones y materiales según balance general que se acompaña y que forma parte del presente, en la proporción de (300) trescientas cuotas por cada uno de los socios, respectivamente. Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes por este acto, quedan designados socios gerentes. Todos los socios tendrán la representación legal de la sociedad pudiendo realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier instancia para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la ley y del presente contrato. Para dar validez a los actos que se ejecuten será preciso la firma de dos cualesquiera de los socios acompañada del sello de la razón social. Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobados si no se manifestara oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones y reservas legales se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Octava: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los socios restantes. Novena: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días hábiles se confeccionará un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz prosiguiendo la sociedad sus actividades. Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, con vencimiento la primera, a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Décima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente en cualquier fase de su existencia será dirimido por arbitradores amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". Sobreraspado: integradas, (300), indicados. Vale. Firmado: Armando Graziano, María Antonieta Bach, Rolando Jorge Graziano y Armando Néstor Graziano. Entrelíneas, casado, casada, soltero y cuotas vale. Sobreraspado, doscientas Vale. Firmando Armando Graziano, María Antonieta Bach, Rolando Graziano y Armando Néstor Graziano. Bueocs Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141. e.27|8 Nº 82.333 v.27|8|70

Festugato & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO. — Entre los Sres. Renato Festugato casado, con domicilio en Perú 84, 4º piso, ofic. 51, representado en este acto por el doctor Eduardo Simón Achaso, según testimonio de escritura de poder general Nº 212, pasada al folio Nº 670, al 7 de noviembre de 1968 ante el Registro Nº 534 de Contratos Públicos del escribano don Fernando Mauro; Sergio Mauro Festugato, casado y mismo domicilio, y Gumersindo Rodríguez Da Cruz, casado, con domicilio en Venezuela 1501, únicos integrantes de la razón social "FESTUGATO & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato otorgado el 24 de agosto de 1951 e inscripto el 28 de octubre de 1954, bajo el Nº 2060, al Fº 4.8 del Lº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, posteriormente modificado el 4 de enero de 1957 e inscripto el 22 de mayo de 1957, bajo el Nº 1021, al Fº 520 del Lº 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, modificado el 9 de diciembre de 1958 e inscripta el 17 de marzo de 1959, bajo el Nº 403, al Fº 414 del Lº 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, modificado el 16 de junio de 1964 e inscripto el 7 de agosto de 1964, bajo el Nº 1922, al Fº 431 del Lº 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y modificado el 11 de agosto de 1967 e inscripto el 13 de octubre de 1967, bajo el Nº 2583, al Fº 401 del Lº 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; Resuelven: Primero: Prorrogar el término de duración de su contrato social que vence el 24 de agosto de 1970, según cláusula segunda, por 3 años más, a partir del 24 de agosto de 1970. — Segundo: Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. Conformes los socios, y en prueba de ello, previa lectura y rectificación, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 57.— e.27|8 Nº 82.237 v.27|8|70

Tomarsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición tel señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITRA de fecha 9 de agosto de 1968, pasada ante el escribano D. José B. Padilla, de la ciudad de La Plata, Carmen Damario, Carmen D'Amario y Nicolás D'Amario venden a Luis López y a Teodoro Perfecto Pazos Gerpe, español, cédula de identidad 6.188.750, vecino de la Capital Federal, trescientas cuarenta cuotas, cada uno de ellos, de la sociedad TOMARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 600 cuotas para Teodoro P. Pazos Gerpe y 420 cuotas para Luis López, y modifica el art. 4º del contrato social de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Paciano Rascado, Héctor José Torres y Luis López (este último en reemplazo del señor Nicolás D'Amario) quienes asumen el caracter de Gerentes. — En tal carácter tendrán uso de la firma social dos de ellos cualesquiera, en conjunto. — Los socios administradores podrán actuar individualmente, uno cualquiera de ellos, para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad de La Matanza, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo demandar, reconvenir, peticionar, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar peticiones, ofrecer pruebas, apelar, etcétera. — Cualquiera de los socios gerentes podrá convocar a Asamblea de Socios, la que podrá ser también convocada por los restantes socios, siempre que representen la mitad más uno del capital social. — Todas las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo que la ley o el Código requieran una mayoría especial.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54.— e.27|8 Nº 82.269 v.27|8|70

Janowski y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado con fecha diez del mes de julio de 1970, el señor [illegible] vendió a los señores Adolfo Janowski y doña Golda Farber de Janowski, la proporción de quinientas veinte cuotas para el primero y cien cuotas para la segunda, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en el seno de la Sociedad "Janowski y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los señores Adolfo Janowski y doña Golda Farber de Janowski, en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de dicha sociedad, han convenido en modificar los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo del contrato social, los cuales en definitiva quedan redactados de la siguiente forma: "Tercero: El capital social asciende a la suma de diez y siete mil pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188: 17.000), dividido en mil setecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188: 10.—) cada una, y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Señor Adolfo Janowski, diez y seis mil pesos Ley 18.188 (pesos Ley 18.188, 16.000), o sea mil seiscientas (1.600) cuotas, y señora Golda Farber de Janowski, cien (100) cuotas, o sea pesos Ley 18.188, un mil (pesos Ley 18.188: 1.000), que se encuentran totalmente integradas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Adolfo Janowski, quien revestirá el carácter de gerente. — El gerente dirigirá y administrará la sociedad haciendo uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, constituidos en nombre y a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar pagarés, cheques, letras y toda clase de documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personal, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la Administración Nacional, Provincial y Municipal y sus reparticiones y autoridades; resolver con amplias facultades cualquier problema de la sociedad que se encuentre o no comprendido en la precedente enumeración, que no es taxativa. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente señor Adolfo Janowski, precedido por la denominación de la sociedad, pudiendo usar la firma para las operaciones de ésta con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad ni el otorgamiento de fianzas a terceros, bajo la responsabilidad personal del firmante. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada uno de los socios podrá verificar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, las amortizaciones técnicas y los gastos generales de la sociedad serán distribuidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En este estado los contratantes dejan constancia que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social en cuanto no se encuentren modificadas por el presente".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 114.— e.27|8 Nº 82.119 v.27|8|70

Guaresti y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de junio de 1970 pasada ante el escribano don J. A. Buttini Rodríguez, y según acta del día 11 de junio de 1970 los socios de GUARESTI Y CIA. S. R. L. Sres. Armando Luis Raggio, Juan Eugenio Etchegoyen, Raúl Manuel Laborde, Cipriano Nicomedes Arenaz, Mario Hormaechea, Roberto Limardo, Teodoro Emilio Martínez Aguirre, Juan Antonio Carulla, Paula Ulpiana Vidaguren de Guaresti, Juan José Guaresti (hijo), María Raquel Guaresti de Raggio, Marta Josefa Guaresti de Crouzel, Armando María Raggio, Ernesto Benito Raggio, Juan José Guaresti (nieto), Benito Alfredo López y Cipriano Nicomedes Arenaz. — Han resuelto modificar el artículo 4º el que en adelante dirá así: Artículo cuarto: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día 14 de junio de 1972. — E|L. "Socios de Guaresti y Cía. S. R. L.". — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.27|8 Nº 82.212 v.27|8|70

Supro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº seiscientos cuarenta y uno, otorgada en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, los señores Juan Carlos Madrazo y don Ricardo Guillermo Hileman, únicos componentes de la sociedad SUPRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad modificando a tal fin la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiento forma: Artículo segundo: La sociedad se constituye por el termino de diez años, contados desde el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Seis meses antes de su vencimiento los socios resolverán en asamblea, si la sociedad se prorroga por un nuevo período. — Se deja constancia que las demás cláusulas quedan en la misma forma, sin modificación ni alteración de ninguna especie. — Presentes a dicho acto las respectivas cónyuges de los socios quienes prestan su correspondiente conformidad. — V. A. Fernández de Oliveira de Alberti (escribano). — Enmendado: veintisiete. — Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 31,50 e.27|8 Nº 82.220 v.27|8|70

Echeverría

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de abril de 1970, los señores Antonio Vidal García, Ramón Sierra, Adolfo Estévez Vieites, Clemente Juan Barrientos, y Julio Almanzora Macía, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Juan Fernando Brey, español casado, Elías Mariño, español, soltero Manuel Romero, español, casado, y Elías Nouche, español, soltero, mayores de edad, domiciliados en Echeverría Nº 1602|6, Capital Federal, las 3.128 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad ECHEVERRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de tres millones ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, siendo adquiridas las cuotas en las siguientes proporciones: Juan F. Brey, Elías Mariño, Manuel Romero y Elías Nouche, la cantidad de 782 cuotas, votos cada uno; los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1969. — Sencimado: Romero. — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.27|8 Nº 82.221 v.27|8|70

Abel Pragana & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Abel Oscar Pragana, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz 1540, Capital Federal; doña Ada Gloria Benítez de Pragana, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de la Paz 1540, Capital Federal y don José Elías Cura, argentino, casado, domiciliado en Jorge Newbery 3191, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad se denominará ABEL PRAGANA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Florida 165, 4º piso, oficinas 412 y 416 en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos y demás representaciones dentro y fuera del territorio de la Capital, por resolución de los socios. — 2º) El objeto de la Sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de cualquier mercadería y en especial la fabricación y comercialización de artículos para vestir, así como la importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y/o ajena. — 3º) La duración del presente contrato será de cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; con opción automática por otro período de igual plazo. — 4º) Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — En el caso de que un socio deseare transferir sus cuotas total o parcialmente o retirarse de la sociedad, serán preferidos para la compra los socios restantes. — El derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los treinta días. — En caso de retiro de uno de los socios, la forma de valuar sus cuotas será la siguiente: se practicará un balance general a la fecha del retiro. — El valor de las cuotas de capital será el mismo que figura en ese balance, sin tener en cuenta la valorización o desvalorización de los bienes de uso. — 5º) El capital social se fija en la suma de $ 20.000, (veinte mil pesos) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente conforme al balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido suscripto por los socios en la proporción de: el señor Abel Oscar Pragana ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos, la señora Ada Gloria Benítez de Pragana ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos y el señor José Elías Cura cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos. — 6º La Gerencia, Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Abel Oscar Pragana y Ada Gloria Benítez de Pragana, los que actuando en forma individual, indistinta, alternada y/o conjunta podrán obrar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el presente contrato y todos aquellos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) El año social comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre, debiendo efectuarse anualmente a esa fecha un balance general, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — 8º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, pero unificando su representación. — Si no deseare continuar en la sociedad, se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en 10 cuotas mensuales iguales, sin interés, tomándose para la determinación del haber el capital que resulte del balance, que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el acontecimiento y sin que puedan exigir suma alguna en concepto de llave, marcas o clientela. — 10º) Para cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, con motivo de la interpretación o aplicación de sus cláusulas, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y cuyo fallo deberá ser acatado sin apelación alguna. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato los socios Abel Oscar Pragana, Ada Gloria Benítez de Pragana y José Elías Cura en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Ada G. B. de Pragana. — Abel O. Pragana. — J. Cura.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141 e.27|8-Nº 82.166-v.27|8|70

El Nuevo Pacífico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ....

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de julio de 1970 se ha prorrogado la duración de la sociedad "EL NUEVO PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el 1º de agosto de 1971.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.27|8 Nº 82.188 v.27|8|70

Nagaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores David Avruj, Julio Avruj y Mordoqueo Bogoslavski en su carácter de "cedentes" y Jaime Avruj y Felipe Bogoslavski en calidad de "cesionarios", componentes de la sociedad "NAGARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil seiscientos quince, al folio veinte del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en formalizar el contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primero: Los señores David Avruj y Julio Avruj, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital o sea trescientos treinta y cuatro cuotas y trescientas treinta y tres respectivamente cada uno de ellos, por su valor nominal, que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, a favor de don Jaime Avruj. — Segundo: Por ese mismo acto don Mordoqueo Bogoslavski cede, vende y transfiere a favor de don Felipe Bogoslavski por su valor nominal, las quinientas cuotas capital que también posee en la mencionada sociedad. — Tercero: El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por la suma total y convenida de su valor nominal o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho once mil seiscientos setenta (pesos once mil seiscientos setenta) quedando por este acto los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Cuarta: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Quinta: Las señoras Genia Kiselew, Ana Inés Moguilevsky y Rebeca Gitman, esposas de los socios cedentes David Avruj, Julio Avruj y Mordoqueo Bogoslavski, prestan su conformidad a la cesión que éstos realizan en este acto. De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: once mil seiscientos setenta, 11.670. Vale. — Firmado: David Avruj. — G. K. de Avruj. — M. Bogoslavski. — R. de Bogoslavski. — Julio Avruj. — Ana I. M. de Avruj. — J. Avruj. — Felipe Bogoslavski.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69. e.27|8 Nº 82.335 v.27|8|70

Servimotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR CONTRATO privado de fecha 3 de agosto de 1970, don Mario Bautista Giordano cede por su valor nominal de un mil pesos Ley 18.188, las cien cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una que posee en "SERVIMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Idilio Norberto De Fazio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil 780, Capital. — Los socios que quedan, Idilio Norberto De Fazio y Norma María Estela Novello se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad y responsables de todas sus obligaciones de cualquier carácter con efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las actividades sociales, desligando correlativamente de dicha responsabilidad al señor Mario Bautista Giordano, con quien se han liquidado de mutuo acuerdo las cuentas pendientes. — E|Líneas: correlativamente. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.27|8 Nº 82.201 v.27|8|70

Domingo Converti & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Converti, argentino, casado y Mario Horacio Converti, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Castro 1125 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DOMINGO CONVERTI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos 638 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación, exportación y|o distribución de maquinarias, motores con todos sus anexos y conexos en todas sus gamas y aspectos, repuestos y accesorios como parte de los mismos, ferretería en general y electrónica en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esas finalidades sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y corresponde a los socios como sigue: al señor Domingo Converti, quinientas cincuenta cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos Ley 18.188 y al señor Mario Horacio Converti, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos Ley 18.188 que integran como se demuestra con el inventario que se acompaña firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta. Ninguno de los socios podrá retirarse o vender sus cuotas antes de los dos años de vigencia del presente contrato salvo consentimiento expreso del otro. El socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Sus haberes se liquidarán como se indica en la cláusula novena. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. En estas facultades e incluyen los poderes especiales que requieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general al 30 de junio, que se tendrá por aprobado si dentro de los quince días que fue puesto a consideración de los socios, éstos no formulan objeción. Deducidas de los beneficios la reserva legal y las previsiones de amortización y reserva que lo requieran técnicamente, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Domingo Converti, el setenta por ciento y al señor Mario Horacio Converti, el treinta por ciento. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital, aun las establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 11.645, a cuyo fin cada cuota da derecho a un voto. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, a partir de los treinta días corridos de la fecha del fallecimiento. No ejerciéndose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su representación. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, se realizará un balance que determine las cuotas sociales y las utilidades o pérdidas que le correspondan a la fecha de su retiro, y el saldo de su cuenta particular. El importe que resulte del mismo se reintegrará en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas iguales sin interés, a partir de los treinta días corridos de la fecha de su retiro. — Décima: Producida la disolución por vencimiento del término de este contrato y otra causa que lo haga procedente, la liquidación será practicada por los socios gerentes, y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Duodécima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión y renuncia de cualquiera otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder. De conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben el presente los interesados. — Firmas: Domingo Converti. — Mario Horacio Converti. — En mi carácter de escribano titular del Registro 328 de la ciudad de Buenos Aires, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Converti y Mario Horacio Converti, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 151,50 e.27|8 Nº 82.334 v.27|8|70

Perú Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Pena, español, cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Amador Fraga, español, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta; Antonio Castro, español, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos once mil ochenta y tres; Camilo Roberto Gómez, argentino, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil doscientos ochenta y uno; Luisa Beatriz Creo de Paz, argentina, cédula de identidad número tres millones ochocientos dieciséis mil trescientos treinta y uno, todos domiciliados en la calle Carlos Calvo número seiscientos uno, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de PERU BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Calvo número seiscientos uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cincuenta años a contar desde el día treinta de setiembre del año mil novecientos setenta. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, que los socios tienen establecido en el domicilio antes mencionado sin perjuicio de otras actividades comerciales lícitas que puedan realizar para mejor

consecución de su fin social. — En cumplimiento del mismo la sociedad podra ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, industriales, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a la vez en locación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales de particulares o de cualquier banco celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de carácter análogo o de cualquier otro tipo, ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — Las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta:

El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Veinticuatro mil, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Francisco Pena, Amador Fraga y Antonio Castro aportan cada uno de ellos seiscientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 Seis mil y los señores Camilo Roberto Gómez y Luisa Beatriz Creo de Paz aportan cada uno de ellos trescientas cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 Tres mil. De dicho capital se ha integrado la suma de pesos Ley 18.183 Diecisiete mil quinientos por los sccios con el pago que han efectuado de parte del precio de compra del local de negocio designado como unidad número uno, con entrada independiente por la calle Carlos Calvo número seiscientos uno, que es parte de la finca ubicada en la zona sud de esta Capital, con frente a la calle Perú número novecientos ochenta y cinco, novecientos ochenta y nueve y novecientos noventa y cinco, esquina Carlos Calvo números seiscientos uno y seiscientos quince, según escritura del dos de julio de mil novecientos setenta pasada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Pereira Iraola, al folio mil setecientos cinco del registro doscientos ochenta y cuatro, la que en testimonio fue inscripta en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos setenta en la matrícula número doce - mil cuarenta y nueve|uno, cuya copia certificada se adjunta. — El saldo de esos Ley 18.188 Seis mil quinientos será aportado en dinero efectivo, de dicho saldo los socios integran el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar la diferencia en un plazo de dos meses posteriores a la fecha de iniciación de actividades. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Camilo Roberto Gómez y Antonio Castro, y en caso de enfermedad o ausencia de éstos serán reemplazados indistintamente por un período transitorio por el señor Francisco Pena. —

Los citados señores revestirán el cargo de gerentes en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social, firmando con sus nombres individuales a continuación del rubro "Perú Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo y|o Faltas, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo para tales casos la firma de los dos como se establece anteriormente. — Sexta: Los socios podrán decidir la venta del fondo o fondos de comercios que explotan por unanimidad de votos, aun durante la vigencia del contrato. En caso de decidirse la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente se celebrará balance general el día treinta de Septiembre, efectuándose el primero en el corriente año. — Dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance el que se tendrán por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha que la misma debió celebrarse. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para la construcción del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital; b) con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración habilitación o gratificación que estimaren convenientes, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en parte proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Décima: En caso de retiro de un socio y cesión de sus cuotas deber anunciarle a los restantes socios por telegrama colacionado, teniendo éstos la prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o alguno de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiren como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en trescientos sesenta días, que devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad señalado en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, quienes practicarán todos los actos necesarios a esos fines, realizarán todos los bienes, pagarán las deudas y dentro del plazo que establecerán al efecto, rendirán cuenta de su cometido. — Décima Tercera. Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — De conformidad los otorgantes se ratifican del contenido del presente firmando el mismo en el lugar y fecha al principio mencionados. — Sobre raspado "anterior" vale. — Sobre raspado "y". vale. — Sobre raspado "hipoteca", vale. — Sobre raspado "documento", vale. — Sobre raspado "por", vale. — Sobre raspado "Registro de la Propiedad", vale. — Sobre raspado "plazo de" vale. — Sobre raspado "algunos de", vale. — Sobre raspado "pagarán", vale. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Pena, Amador Fraga, Antonio Castro, Camilo Roberto Gómez y Luisa Beatriz Creo de Paz respectivamente. — Buenos Aires, treinta de Julio de mil novecientos setenta. — Conste: Miguel Ernesto Rodulfo; Escribano — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273.— e.27|8-Nº 82.309 v.27|8|70

Foseco Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

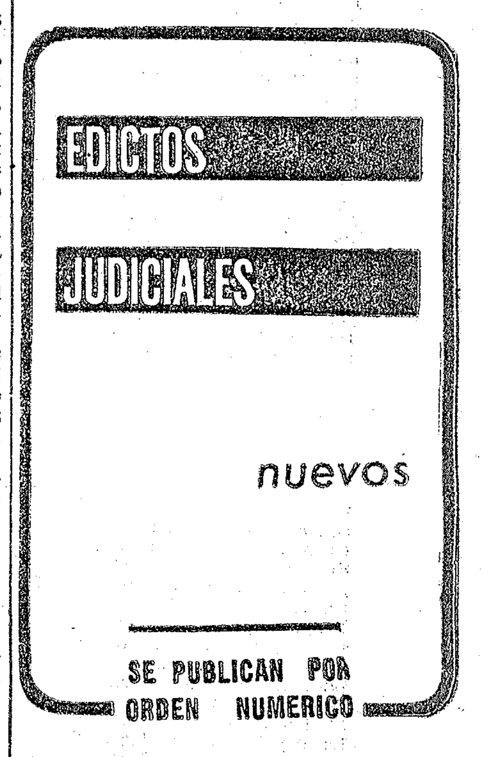
EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre Phibro Sociedad Anónima de Metales, Comercial. Industrial y Financiera, domiciliada en la calle Paraguay número seiscientos diez, esquina Florida, piso diez y seis, representada por el Presidente de su Directorio, don Esteban Felsenstein, por una parte, y Foundry Services Holding (Chur) Foseco Holding (L.A.) Ltd., domiciliada en Gartenstrasse dos, de la ciudad de Zug, Suiza, representada por su apoderado, el doctor Gaston Dassen, por la otra, se conviene: Primero: Que las referidas sociedades son las únicas componentes de FOSECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil setecientos uno, al folio ciento noventa y nueve, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº tres mil diez y ocho, al folio trescientos setenta y siete, del libro cuarenta y siete de Contratos Públicos; del catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos ocho, al folio ciento ochenta y nueve del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la cual se aumentó el capial social a treinta millones de pesos m|n.,

y el veintinueve de julio de mil novecienos sesenta y nueve, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos setenta y seis, al folio doscientos noventa y cuatro, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la cual se aumentó el capital social a cincuenta millones se pesos moneda nacional. Segundo: Que han resuelto elevar el capital social de Foseco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es en la actualidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional (quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, esto es, aumentado en trescientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho más, aportados por los socios de la siguiente manera: Foseco Holding (L. A.) Ltd., ciento setenta y ocho mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y Phibro Sociedad Anónima de Metales Comercial, Industrial y Financiera, ciento setenta y un mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Dichos aportes se fectúan mediante la capitalización de los saldos acreedores que en Foseco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen dichas sociedades por los mismos importes en "Cuenta aporte para aumento de Capital", según resulta del balance de saldo practicado el treinta de junio de mil novecientos setenta. En consecuencia,

ambas sociedades prestan conformidad con la cancelación de dichos saldos acreedores, y el pase de los mencionados importes a la Cuenta Capital de Foseco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tercero: Como consecuencia del aumento del capital efectuado, queda modificada la cláusula cuarta del Contrato Social de Foseco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social consiste en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y está dividido en ochenta y cinco mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de las que corresponden: cuarenta y tres mil trescientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientas treinta y tres mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho a Foseco Holding (L. A.) Ltd., y cuarenta y un mil seiscientos cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, a Phibro S. A. de Metales, Comercial, Industrial y Financiera. Cuarto: Que han resuelto asimismo modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social de Foseco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: Quinta: Con el carácter de gerente se designa a los señores Pedro Wolfgang Coll. Marcos Karschenbaun y Robert Graigie Gross, quienes actuarán conjuntamente alternada o indistintamente. Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán cualquier acto bajo su sola firma Podrán por consiguiente y sin que ello importe una limitación a sus poderes, comprar y vender toda clase de bienes muebles. inmuebles o semovientes, arrendar los bienes inmuebles aún por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; prendar o gravar de cualquier manera bienes muebles, dar y tomar dinero en préstamo así como toda clase de bienes; otorgar fianzas, avales y garantías; constituir sociedades; operar ante cualquier banco oficial o particular, del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus reglamentos y cartas orgánicas; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas; comparecer en juicio como actor o demandado, tercerista o simplemente interesado, y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos códigos o de las leyes actualmente en vigor. El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o en remplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarles la Asamblea de Socios, los que deberán ser debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales, se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. b) Se constituirá un fondo especial de reserva conforme a las disposiciones legales que rijan en la materia para el cumplimiento de las leyes sociales. Para constancia suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha precedentemente señalados, el que deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, por cualquiera de las Sociedades firmantes, por si o por apoderado o por los representantes legales de Foseco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esteban Felsenstein, Gaston Dasse. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Felsenstein y G. Dassen, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Esteban Felsenstein, con Cédula de Identidad Nº 1.923.738 y por Gastón Dassen, con Cédula de Identidad Nº 3.233.393, ambas personas de mi conocimiento, doy fe. —

A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación de Escribana Adscripta al Registro Nº 251, de Capital. Buenos Aires, julio 31 de 1970. Martha N. Vengerow, Escribana. Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Sobrerraspado: "19". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e.27|8 Nº 82.290 v.27|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. eJan Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la firma de plaza CASTILLO & RODRIGUEZ, SOCIEDAD COLECTIVA, ha quedado disuelta desde su constitución el 7 de julio de 1959 por falta de operaciones comerciales, todo según documento del 20 de noviembre de 1969.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 12.- e.27|8 Nº 82.420 v.27|8|70

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día que la firma de plaza RODRIGUEZ, CASTILLO Y FLORIO, SOCIEDAD COLECTIVA, ha quedado disuelta desde su constitución el 7 de julio de 1969, por falta de operaciones comerciales, todo según documento del 20 de noviembre de 1969

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L.18.188, 12.- e.27|8 Nº 82.421 v.27|8|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por escritura de fecha 30 de junio de 1970, pasada ante el escribano Francisco J. Pienovi, quedó disuelta parcialmente la sociedad "LEANDRO H. SALAS Y COMPAÑIA", por fallecimiento del socio José Buzato y en virtud de haber cedido sus derechos el socio Olindo Conti, por escritura de fecha 1º de setiembre de 1963. Quedan como únicos socios Leandro Hipólito Salas y Egidio Zuliani.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.234 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANTINUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.537 v.31|8|70

Nº 2

Juzgado de 1ª Instancia Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a ISIDORO KANT para comparecer en los autos: "Fofcher de Kant Sara c|Kant Isidoro, s|divorcio", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.639 v.28|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFE de IOREM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 79.060 v.31|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12 al 14|8 y del 19 al 21|8|70.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAIROLI de MOLTRASIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Judicial.

Capital Federal, 18 de agosto de 1970.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.464 v.31|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA CONSUELO ZERDA, por treinta días — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.499 v.31|8|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA ELISA ILLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.663 v.31|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO ANDRES BALAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.502 v.31|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRES o ANTONIO ANDRES FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.703 v.31|8|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FANUELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.592 v.31|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.734 v.31|8|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a FRANCISCO MARTINEZ, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez días, en los autos: "Alvarez de Martínez Felisa, sobre autorización para vender", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.554 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CASALNUOVO de CALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.569 v.31|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por seis meses por una vez cada mes a ADELAIDA LAMPUGNANI de CORSI, para comparecer en juicio "Lampugnani de Corsi, Adelaida, ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese seis meses por una vez cada mes.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ L. 18.188, 10,80 e.27|8 Nº 82.465 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.513 v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO NEGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.682 v.31|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARDAIA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.480 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NIEBUHR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.597 v.31|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO TEODORO VICENTE PESFQUILO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.557 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ABRAHAM EUGENIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.556 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FLORINDA PESADO de DE SAN MIGUEL y doña ROSA PERONI de DE SAN MIGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.666 v.31|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESZUE PETRYCHOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norman J. Asturena, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.680 v.31|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS EMILIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188. 21 e.27|8 Nº 82.714 v 31|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MARCOS JOSE SAID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970 — Francisco Alberto Vocos secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.514 v.31|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.560 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NESSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e.27|8 Nº 82.612 v 31|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, de la Capital, cita y emplaza a MARIA PAPPATELLA de FERNANDEZ para que se presente a estar a derecho en los autos "Pampín José Manuel s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.653 v.28|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SETUAIN y DEOGRACIA JOSEFA CUE de SETUIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.690 v.31|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a HUGO DANTE BULFONI para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 9.— e.27|8 Nº 82.466 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188. 18.— e.27|8 Nº 82.491 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL SORACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.570 v.31|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRINIDAD LOPEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.507 v.31|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA GIANNINI de ZANELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

por tres días.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.565 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELIPA LASOTA CALLEJA de OCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.662 v.31|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM, ADAMO o ADAN CAMONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.602 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SUAREZ de REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|8 Nº 82.600 v.31|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GENARO ANTONIO TORCELLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.637 v.31|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER RODRIGUEZ de VILLAR o MARIA ESTHER RODRIGUEZ REYNOSO de VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Luis Soiari, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.689 v.31|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA VARGAS de MANSILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L 18.188, 18.- e.27|8 Nº 80.357 v.31|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|8|70.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CARBONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.501 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MARTINEZ de BOROVINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188, 25,20 e.27|8 Nº 82.453 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Primeraa Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GASPAR CASADELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.636 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID LEIB GROSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.27|8 Nº 82.711 v.31|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA SEELEYS de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 25,20 e.27|8 Nº 82.454 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICO CASADEDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.27|8 Nº 82.596 v.31|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS TIBERTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Garza, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 82.520 v. 31|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE CANIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.458 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO LA SALA y MARIA CARMELA CLAPS de LA SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — $ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.457 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a sucesores y acreedores de doña ANA BOCCHINO de FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 82.680 v. 31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y sucesores de don MARIO o MAIER DAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 82.683 v. 31|8|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL HECTOR FRAYSSINET, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.728 v. 31|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA MARIA FERRARIO de BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.470 v. 31|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RODOLFO BRUCCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.606 v. 31|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARQUES de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|8 Nº 82.593 v. 31|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SAA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82.687 v.31|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARNALDO AMADEO CAMPESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.27|8 Nº 82.536 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GERO CALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82.571 v.31|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días al representante legal de AGUIRRE HNOS y VITELLI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos: "Resinas Argentinas S.A. c|Aguirre Hnos. y Vitelli S.R.L. s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L.18.188 36.— e.27|8 Nº 82.745 v.31|8|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días al representante legal de AGUIRRE HNOS. y VITELLI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos: "Resinas Argentinas S.A. c|Aguirre Hnos. y Vitelli S.R.L. s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes, para que lo represente en autos — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ L.18.188 24.— e.27|8 Nº 82.743 v.28|8|70

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a ANGELICA BEATRIZ VILCHES, a fin de que comparezca a estar a derecho, y tomar la debida participación en autos: "Marre Prospero Enrique c|Vilches Angélica Beatriz y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente y conteste la demanda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 24.— e.27|8 Nº 82.646 v.28|8|70

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza a JOSE FRIDA por el término de dos días para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el término de diez días, en autos: "Fernández de Juncal, Matilde c|Frida, José s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 21.— e.27|8 Nº 82.486 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIEL PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82 477 v.31|8|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CEFERINA MONTENEGRO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|8 Nº 82.723 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de: "FERTILAGRO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27|12|63. — Síndico: Abraham Tetelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 1º|12|70, a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 75 e.27|8 Nº 82.585 v.2|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FRANKE BORUCKY MARIANO su quiebra, la convocatoria, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi 5401 los justificativos de sus créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 72 e.27|8 Nº 82.493 v.2|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de AVELEDO ARGENTINA S. A. que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L 18.188 18 e.27|8 Nº 82.736 v.28|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por cinco días al representante legal de AGUIRRE HNOS. Y VITELLI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Resinas Argentinas S. A. c| Aguirre Hnos. y Vitelli S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento le dar intervención al Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188 24 e.27|8 Nº 82.744 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de BLANCO MARIA LUISA. Fecha provisoria de cesación de pagos 29|6|67. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 12 de noviembre de 1970, a las 13 hs, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 82.50 e 27|8 Nº 82.590 v.2|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

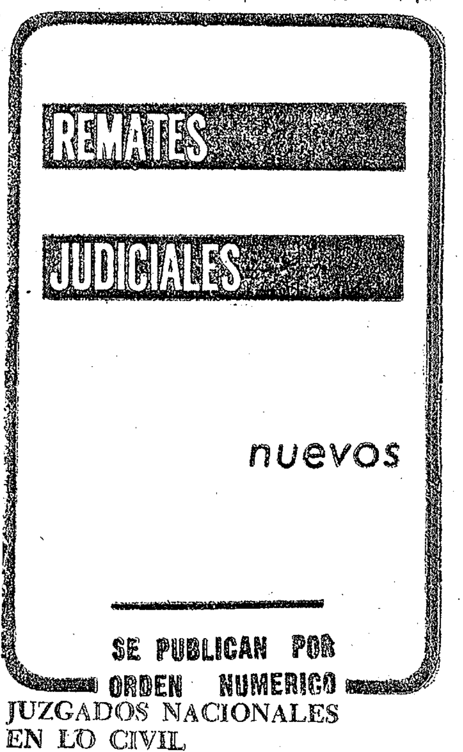
El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUANA MARIA ARCONDO BERAZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.216|69, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto 19 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.27|8 Nº 507 v.2|9|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge [illegible] se cita y emplaza a GUMERCINDO CASTRO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.609|70 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, agosto 18 de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|8 Nº 508 v.2|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "JOFE S. EN C. POR ACC. c|ZUKELMAN, GREGORIO" s|ejec. hipotecaria (Expte. 14339|452|1570) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 2 de setiembre de 1970 a las 14 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el local negocio de la planta baja, designado como Unidad Cuatro, que lleva el Nº 2900 de la calle Valentín Gómez y que corresponde a la finca sita en la calle Valetín Gómez Nros. 2900|04|10|16|20 formando esquina a la de Boulogne Sur Mer 390|392|394, Cap. Fed., que cuenta con una superficie dicha unidad funcional de 43,29 m2 y un porcentual del 1,29 o|o; adeuda de expensas comunes pesos Ley 18.188 76.00. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato mutuo dice: "...debiendo los deudores entregar el bien totalmente desocupado dentro los treinta días de intimados...". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 13.170. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 90. e.27|8 Nº 82.700 v.31|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ROSSI OSCAR AURELIO s|Testamentaria", Expediente Nº 9.747, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 1º de setiembre de 1970, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Beruti 2685|99 esq. Anchorena Nros. 1607|21: que mide 14m555 al S. s|Beruti por 22m516 de fondo s|Anchorena, contrafrente 5m845. Base pesos Ley 18.188 $ 180.000. Ocupada por inquilinos; el día miércoles 2 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes propiedades: Acevedo 124: que mide 8m66 de fte. al S.E. por 31m35 al N.E. y 31m69 al S.O., contrafrente N.O. 8m668. Base pesos Ley 18.188 $ 30.000. Ocupada por inquilinos. San Luis 3089: mide 9m85 fte. al S. por 12m24 de fondo y 10m25 en el contrafrente al N. Base pesos Ley 18.188 $ 37.000. Ocupada por inquilinos; y el día jueves 3 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425,

las propiedades Tandil lindero al número 3519: que mide 8m66 al S.E. por 43m30 al N.O. Base pesos Ley 18.188 $ 24.000, desocupada e Hidalgo esq. Luis Viale: que mide 13m36 de fte. al S.E 16m14 al N.E. y 15m34 al S.O. Base pesos Ley 18.188 $ 45.000. Desocupada Facilidades de pago: Seña 10 % en el acto del remate, 40 % a cuenta de precio en el acto de escrituración y posesión. Las escrituras serán otorgadas dentro de los 60 días hábiles del remate; 25 % a cuenta de precio al año de la escrituración y 25 % como saldo de precio a los dos años de la escrituración, los pagos posteriores a la escrituracion devengarán un interés del 13 % anual, pagadero por trimestres adelantados y con garantía de los mismos se otorgara una hipoteca sobre los mismos bienes adquiridos y en favor de la vendedora. La posesión será entregada simultáneamente con la escritura. Comisión 3 %. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción en el mismo acto de la subasta y mejorando la última oferta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 144. e. 27|8 Nº 82.857 v. 31|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRELLA, LUIS y otros c| DALL'OCCHIO, RICARDO ARMANDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 12.870), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 3 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 436, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Salguero Nº 1976|7-71, ubicado en el piso 6º, unidad "26". Superficie propia: 95,02 m2. Superficie del balcón: 6,45 m2. Superficie total cubierta de propiedad exclusiva: 101.47 m2. Porcentual: 6,2 o|o. Deuda por expensas comunes: $ 151.17 Ley 18.188 El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 41.250 Ley 18.188 al contado. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. Visitar martes y jueves de 14 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.27|8 Nº 82.694 v.31|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº [illegible], comunica por 3 días en el juicio "RADULOVICH JUAN y otros c|MORALES MARGARITA A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.376|1970) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970 a las 16.30 horas, la Unidad Nº 16, 1º piso, del inmueble Chacabuco [illegible], Capital. La unidad se entregará desocupada a los 60 días de la subasta. Sup. total cub. 63,50 m2, azotea uso exclusivo. 25,65 m2, porcentual 2,64 o|o. Base $ 15.000 Ley 18.188 (m$n 1.500.000). Venta al contado. Se visita sábado y domingo de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. La deuda por expensas comunes al 31|5|70 ascienden a $ 76.84 Ley 18.188, siendo las expensas mensuales $ 8,52 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.27|8 Nº 82.588 v.31|8|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº [illegible], comunica por 3 días en el juicio "PONCE DE LEON ANIBAL c|BRUNKE RONALDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 568, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, un terreno baldío y desocupado, ubicado en Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Guido Spano entre Rafael Obligado y Manuel García, es el lote 27, manzana 22, que mide según plano de subdivisión 110-386|62: 10 metros de frente al S.O. por 32m92 de fondo en el costado S.E. y 32m98 en el del N.O. Superficie de 322,20 m2. Base $ 4.480 Ley 18.188 Al contado se visita de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 63. e.27|8 Nº 82.598 v.31|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio BUENOS AIRES BUIDING SOCIETY S. A. c| FIGUEROA EFRAIN y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día miércoles 2 de setiembre de 1970 a las 16,30 horas, la unidad Nº 9, 1º piso al frente, del inmueble Bulnes 2241|49, Capital. — Sup. total funcional 141.36 ms. cs porcentual 16,76 ms. cs. — Base $ 22.500 ley 18.188 (m$n. 2.250.000). — Facilidades de pago: El comprador podrá abonar el precio de venta 25 o|o al contado al aprobarse la subasta, y el 75 o|o restante en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, intereses incluídos de $ 450 ley 18.188 (m$n. 45.000) a partir del mes siguiente a la escrituración, en la sede de la acreedora hipotecaria del 1 al 5 de cada mes. — Usándose de esta forma de pago las escrituras deberán ser otorgadas ante el escribano que designa la actora. — Ocupado por el propietario demandado. — Según cláusula 13 inc. E de la escritura hipotecaria. — En caso de ejecución deberá entregarse desocupado. — Se visita con tarjeta de 15 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 31|12|1969 asciende a $ 156,76 (m$n. 15.676) 8 o|o del precio en concepto de seña 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, trece agosto de 1970. Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 90 e.27|8 Nº 82.583 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio GROSSI ALEJANDRO c| LOPEZ ANTONIO s|ordinario consig. de Alquileres exped. Nº 125.009 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 31 de agosto de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046; 160 frascos de Flit de 500 cm3 cada uno, 30 tarros de Flit de 1 litro cada uno, 30 tarros de Fluido Manchester de 700 cm3, 70 tarros de Fluido Manchester de 350 cm3, 20 candados marca 50t diferentes medidas. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 24 e.27|8 Nº 82.697 v.28|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el Jucio TESITURA VIAREGGIO c| GRAMUGLIA B. y otro s|ejec. exped. 148.321 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 31 de agosto de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046; 10 sacos Sport de diversos tamaños y color, de invierno, 10 pantalones idem. venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto dieciocho de 1970.

Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|8 Nº 82.698 v.28|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en autos HERMAN Y PILNIK S. A. c| CABANCIC ENRIQUE s|ejec. prend. — Expte. número 137033|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 11 de setiembre de 1970 a las 10 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de sumar eléctrica marca Olivetti modelo Quanta 20 Nº 17266 con estuche funda y cable con ficha. — Sin base y al mejor postor. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970 José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 27 e.27|8 Nº 82.476 v 28|8|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S.A. c|KOHAN MARIA s|Ejecutivo", Expediente 18.698, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 1º de setiembre, a la hora 11 en Chacabuco 424, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17, sin base, al contado y mejor postor: 1 televisor "Halliscrafters" Nº 6707, 1 mesa rodante, estabilizador, 1 bahut madera lustrada, 1 máquina de tejer "Liciatex" 1 combinado "Stereo" con tocadiscos Winco. Entrega inmediata. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Félix Héctor Ozores, secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 27|8 Nº 82.870 v. 28|8|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio caratulado GRANERO ALIOTH R. c|CHARLES Vda. de CONTARTESI IRENE s|Ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día sábado 29 de agosto próximo, a las 10,30 hs., los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith" s|Nº visible; una máquina de tejer, serie C11 Nº 4778, marca "Brajetex", funcionando, completa; un aparador de tres puertas y cuatro cajones enchapados, de 2,10 por 0,60 por 1,20 (medidas aproximadas); un reloj de pared, a péndulo a cuerda, s|marca ni número visible, funcionando; donde se exhiben. Sin base, al contado. Comisión 10 %. El comprador deber constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Eduardo Fermé, secretario.

$ L. 18.188, 42. e. 27|8 Nº 8 .937 v. 28|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|DACHEVSKY ZAIMUN, s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.331), que el martillero Hector N. Schiavone rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 15 hs., en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo pick-up, modelo año 1961, marca Rastrojero, chasis Nº 5620, serie Nº 25333, con motor marca Borgward Nº 7087-A, patente de la ciudad de Bs. As. del año 1966 Nº 143572, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.654,21. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 5.1 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.27|8 Nº 82.749 v.31|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "MARTIN NORBERTO SAUL c| BUSSIO JORGE A. y otro s|prenda", expediente Nº 23.109, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 12 de setiembre a las 12 horas en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3331, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas: un motor uso taxímetro marca Kaiser Bergantin modelo año 1951, motor Nº 614043651, serie Nº 15221|05087, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº dos mil novecientos noventa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.27|8 Nº 82.706 v.31|8|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I. C.I. c|FEDERICO, ORLANDO EMILIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.915), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10,40 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1965, motor Nº 65701?203, patente C-048.1?5, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.302,28. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.27|8 Nº 82 759 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S. A. c|SACIDO, GUILLERMO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 43.839), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10 30 horas, en el local de Avda. Centenera Nº 2902, de esta Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 623072597, serie Nº 28111-01648, patente Nº 418 203 de Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 496,51. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.27|8 Nº 82.758 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MORIDO CEBALLOS de SALGUERO, MARIA CLELIA c|SEVILLA, ULISES y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 43.358), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 9 30 horas, en el local sito en Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diesel, chasis bastidor número 08520, modelo P63, año 1969, motor Nº 113.72, Dominio Nº B-71501, tipo pick-up, transporte de carga uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ [illegible]240. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.27|8 Nº 82.756 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|ROMERO FEDERICO VICTORIANO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.616), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil utilitario marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1970, motor número 5085528, chasis Nº 903-0.646, uso particular, patente Nº C-235 928, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.619,38. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.27|8 Nº 82.755 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SENATORE Co. ARGENTINA S.A. c|UDA, EUGENIO y otra s|ejecución prendaria (Expte. Nº 34.408)", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 9.40 horas, en el local sito en Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1969, motor Nº A-250-07511, chasis número C374106, patente C-218.915. El bien se exhibe en Tucumán Nº 1751, de 8 a 11 y 15 a 18 horas — Base $ 3 842.10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.27|8 Nº 82.764 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|LORENZO, JUAN CARLOS s| ejecución prendaria (Expte. Nº 30.?43)", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10.50 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Gordini IKA año 1963, motor Nº 7004?30, serie número 23?54-02073, patente Nº 682 525, de Capital Federal, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.739,49. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 45.— e.27|8 Nº 82.763 v.31|8|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número [illegible], comunica por dos días en el juicio: [illegible] s|ejecución prendaria" (Expte. Nº [illegible]), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día [illegible] de setiembre de 1970, a las [illegible] horas, en el local de [illegible] Nº [illegible], de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, año [illegible], motor Nº [illegible], serie número [illegible], patente C-[illegible], uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.0?8,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

$ L.18.188 27.— e.27|8 Nº 82.761 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "BRILLANTE ARON c|MARIO VOLPE y otra s|ejec. prendaria, Expte. Nº 19.2??|1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 2?5, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas: Una máquina rectificadora universal de accionamiento hidráulico, marca Cel-Vic, modelo G5?0, de 550 mm. de distancia entre puntas, número 79. Una máquina cortadora de aceros, marca Cornetti, modelo 2300 kilos, Nº 243. Tablero completo con instrumental eléctrico de comando y puesta en marcha Base pesos Ley 18.188: Cinco mil (sa. 5.000). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total, Art. 555 C.P.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 39.— e.27|8 Nº 82.754 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "FERRARO, NICOLAS c|ROGOVSKY, YSAAC S. s|ejecutivo, Expediente Nº 27.647", que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día miércoles 2 de setiembre de 1970, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, a las 16 y 30 horas, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una mesa de comedor de madera, marrón, de 1.50 x 1 m. x 0.80 mts. aproximadamente. Seis sillas de madera tapizadas asiento y respaldo, al parecer en cuero marrón claro. Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en tela gris oscuro. Un bahut de madera, marrón claro, de 1 50 x 2.50 x 0 50 aproximadamente, de cuatro puertas. Una lámpara de pie con armazón de metal dorado y mesita circular, al parecer de mármol, con pantalla pergamino y cuatro luces. Una mesa ratona con armazón de madera y tapa al parecer de mármol, ovalada, con diámetro 1 m. y 0 60 cm. aproximadamente. Una lámpara de pie, de dos luces, con armazón de cerámica y pantalla cilíndrica tipo pergamino. Dos floreros cilíndricos, al parecer de cristal, de 0.60 cm aproximadamente de alto con diámetro de 0 15 cm. aproximadamente. Un florero tipo ánfora, con motivo de hojas, al parecer de porcelana. Un florero, marca "Tsuji", pintado a mano. Un tocadiscos, marca "Winco", con cambiador automático. Un televisor, marca "Zenith", cuatro botoneras al frente, chasis de metal, caja metálica marrón. Un mueble modular, al parecer de dos metros por 1.50 x 0.60 cms aproximadamente, con dos puertas en la parte superior, una puerta bar intermedia y una puerta y cuatro cajones en la parte inferior. Un reloj de pared con péndulo, caja de madera marrón, sin marca. Una heladera marca "Westinghouse", color blanco, de 1 60 x 0.70 x 0.70 mts. aproximadamente, sin número visible. Un mueble de fórmica, color gris, de ocho puertas, de 4 mts. x 0 70 x 0 50 mts. aproximadamente. — Sin base al contado dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Informes: T.E. 611-3488. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 96.— e.27|8 Nº 82.746 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S.R.L. C.F. c|JOSE FOLCIARELLI y otros s|ejec.", (Expte. Nº 2.466), que el martillero Raul T. Ezeyza, rematará el 4 de setiembre, a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, la finca de la calle Manuel Estrada 225 de la localidad de José Ingenieros, en el Partido de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires, con las siguientes medidas: 1,70 mts. de frente al SO. por 39,59 al NO., 8,66 en su contrafrente al NE. y su costado SE. es una línea quebrada que partiendo del frente recorre 16,75 mts. hacia el NE. torciendo luego al SE. en una longitud de 7,14 para retomar su primitiva dirección hacia el NE. recorriendo 16,86 mts hasta unirse con la línea del contrafrente. Superficie: 172,89 metros cuadrados Denominación catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 59, parcela 10b. Ocupada. Deudas: contribución inmobiliaria $ 271,10; aguas corrientes y desagües cloacales $ 577,34; gas natural $ 119; alumbrado y limpieza $ 120,40. Base: $ 16.040. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 81 e.27|8 Nº 83.000 v 31|8|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|MUÑOZ VICTOR S. y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.685, que el martillero Oscar R. Senatore rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 10742, Capital, lugar donde se exhibe, lo siguiente: Una motocicleta marca "Gilera", de 200 c.c. de cilindrada, modelo "Gran Turismo", año 1965, con motor Nº 77-07448, usada, sin patentar aún. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188, $ 462.50. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Horacio M. Oyuela secretario.

$ L 18.188 55 e.27|8 Nº 83.015 v.31|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por dos días en el juicio GONCALVES MACHADO JOSE c|VICTOR FERNANDEZ y otra s|ejec. exped. 510 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 31 de agosto de 1970 a las 16 horas en el local de la calle: Humberto Primo 2046: un piano marca "Karl Schultz" sin número visible, dos pedales con banqueta funcionando y en perfecto estado de conservación; venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ L. 18.188 24 e.24|8 Nº 82.695 v.28|8|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c| PELLICORI LUIS y otro s|Ej. prenda", Expte. 23.576, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 15 de setiembre próximo, hora 11, en Humberto Iº Nº 1725, un compresor de aire, marca Fipat, modelo 23-7-55, tipo 1, Nº 3628 c|motor Super, modelo trifásico Nº 4423, 5,4 HP.; y un filtro de aire, marca Raba, modelo SAP Nº 13.465. Se exhiben en Avda. Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Prov. Bs. Aires. Base $ 720. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 45 e.27|8 Nº 82.890 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. de F. c|ANTONIO GENOVESE y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.774, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 644, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de setiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot, modelo año 1962, con motor Nº 2550164, patente de la Capital Federal Nº 627588, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.904,83. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 45 e.27|8 Nº 82.902 v.31|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|DEL GESSO ANTONIO s|Ejec. prenda", Expte. 26.244, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de setiembre próximo, hora 11, rematará en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, marca M.B.L. Nº 1033, modelo pesado, m. 0,60 de volante, c|motor marca Mocar, monofásico Nº 108.025, 2 HP Una garlopa, marca M.M., m. 3,30 x m. 1,80 Nº 617, c|motor Mocar Nº 063, 2 HP. Una cepilladora, marca Parque, modelo 430 mm., Nº 10.190 c|motor Mocar, monofásico, Nº 182, 2 HP. Base en block $ 2.071.22. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 45 e.27|8 Nº 82.891 v.31|8|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 1 día en el juicio "ROBIROSA ANTONIO c|BOSSI DAVID A., s|Ejec. Prend." Expte. 25.064, que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el 31 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Realson", botón frontal, c|mesita, que se exhibe en Honduras 5344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 10,50 e.27|8 Nº 82.872 v.27|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22", comunica por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|GONZALEZ TABOADA HORACIO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31330|69, que el martillero Homero D. S. Ascene rematará el 11 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes modelo 2000 Nº 3517615 en buen estado, funcionando. — Base 504 pesos ley 18.188. — Al contado. — En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — María Inés Sidileau, secretaría.

$ L. 18.188 40,50 e. 27|8 Nº 82.474 v. 31|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos MUEBLES CAMPA S A C. e I. contra HECTOR LUIS JARITONSKY y otra sobre cobro ejecutivo. Exp. Nº 33.729 que el martillero Carlos Fernández rematará el día 8 de setiembre de 1970 a las 14 hs. en Rincón 448 donde se exhiben, los siguientes bienes: Juego living, asiento y respaldo almohadones desmontables, tapizado color amarillo compuesto sofá 4 cuerpos 0,83 x 0,68 x 2,30 mts., dos sillones 0,83 x 0 68 x 0.75 cm., se identifica bajo Nº 9957 marca Camba, usados. Base: pesos Ley 18.188 setecientos sesenta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54.- e.27|8 Nº 82.574 v.31|8|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos. "ALVION I.C.S.A. c|LUMITRON S.A.I.C. y otro s|Ejecutivo". Exped. Nº 33.452, que el martillero José Taboada rematará el 5 de setiembre 1970, a las 9 horas, en calle Madero 971|73, de Capital. Una finca y cuatro lotes de Terreno baldíos, arbolados, ubicados en Turdera, Partido de Lomas de Zomara (Prov. de Buenos Aires), sobre pavimento y de acuerdo con las siguientes características que surjen de certificados y demás constancias de autos: 1) Finca ubicada en la calle Cabildo Nº 120, entre las de Santa Rosa y Santa Teresa, edificada en lotes de terreno números 11 y 12 de la manzana 72, con una superficie total de 648,96 mts. 2, compuesta de: Living-comedor; tres dormitorios; baño, cocina, comedor diario, carbonera, pieza y baño de servicio y lavadero. Ocupada según constancias de autos y manifestación de la demandada a título precario por un familiar de la misma. 2) Lote 1, Manz. 72. Superficie 292,18 mts. 2. 3) Lote 2 Manz. 72. Superf. 242, 34 mts. 2. 4) Lote 3 Manz. 72. Superf. 224,24 mts. 2. 5) Lote 17 Manz. 72. Superf. 252,64 mts. 2. La finca y lotes descriptos, conforman una superficie total de 1.660.36 mts. 2. Ubicación: A una cuadra de Estación Turdera del Ferrocarril y una de Avda. H. Yrigoyen. Venta en block. Base: $ 48.063,66 Ley 18.188 2|3 partes valuaciones fiscales). Ad corpus. Condiciones de venta: a) La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano Julio M. Sangüesa, adscripto al Registro Nº 324 de esta Capital. b) El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 117 e.27|8 Nº 82.705 v.31|8|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos. "VIOLANTE, JOSE c|DIMAI S. A. y otros s|ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 28 de agosto a las 16,30 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: Una heladera mostrador de cinco puertas con su equipo perfecto estado, funcionando. Una heladera vitrina marca Follis, tres puertas completa. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor, sin base.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaría.

$ L. 18.188, 27 e.27|8 Nº 83.013 v.28|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CALIVA SOC EN COM. POR ACC. contra AGUILERA JUAN CARLOS y otro, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul rematará en Humberto 1º Nº 2043, el día 31 de agosto de 1970, a las 16 30 horas una heladera vitrina mostrador marca Siam de 2 puertas con fórmica roja, la que se exhibe en dicho local. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 27|8 Nº 82.461 v. 28|8|70.

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES c|RUCHI, MANUEL s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.346, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, en Santa María del Buen Aire 364 de esta Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: "Un torno automático marca "Traub", Nº 25|00242.9, modelo A-25, de industria brasilera, con todos sus accesorios normales más los especiales, acoplado con motores: motor marca "Arno" Nº ALADBA, de 2,5 CV., para Cte. Alt. Trif 220|380 Volts y motor marca "Arno" Nº AHCJGJ de 0,75 CV., para Cte. Alt. Trif 220|380 Volts". — Base: 3.684,32 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Procesal).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bergolen, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.27|8 Nº 82.782 v.31|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|ROMERA PABLO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 36876|70, que el martillero Homero D. S. Ascone propuesto por la actora, rematará el 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina registradora marca Aster modelo 7 A — Nº 2 H 123 en buen estado de funcionamiento. — Base 562,50 pesos ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 27|8 Nº 82.473 v. 31|8|70.

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS, R. J. M. contra OLIVIERI ACOSTA, M. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36.429, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de setiembre de 1970, a las 9 horas en Añasco 3099 donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: 1 biblioteca; 1 discoteca; 1 sillón; 1 velador, 1 mesa; 2 sillas; 1 combinado AC Nº 002 con accesorios; 1 biblioteca y 1 escritorio de cedro; 1 cama, 2 mesitas de luz; 1 televisor Forconi Nº 393; 1 lavarropa Eslabón de Lujo; 1.175 longplays. — Base: pesos ley 18.188, 6.000. Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.27|8 Nº 82.062 v.31|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES SEMA S A. C. y F. c|PALMIERI, OSCAR ARMANDO s|ejecución prendaria", Expediente número 25.711, que el martillero Oscar R. Senatore rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: Un automóvil marca Gordini Ika, sedán 4 puertas, motor Nº 3004590, serie Nº 36254-02353, usado, en buen estado, modelo año 1963, con patente Nº 1.088.014 de la Pcia. de Buenos Aires. — Venta al contado y al mejor postor. — El bien se exhibe en Avda. Libertador Nº 352, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188, $ 2.038,75. — Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.27|8 Nº 83.017 v.31|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: PAGANI LUIS MARIA c|FORTUNATO CARMELO s|ejec., Expte. Nº 128134, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en el lugar donde se exhiben calle Avenida Paseo Colón 1536, Capital, un ventilador m|Siam de mesa y dos cortadoras eléctr. de telas marca Proa y Taglia s|Nº visible. — Expos. diariamente de 9 a 17 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total de precio.

Bs. As., 21 de agosto de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 30. e. 27|8 Nº 82.739 v. 28|8|70.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SCHUCHARD S. A. c| ALVAREZ, JOSE A. s|ejec. prendaria", Expediente número 34.080, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en Santa María del Buen Aire Nº 364 de esta Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: "Un torno mecánico marca "MHA", Nº L079, modelo 200, de 200 mm. de altura de puntas por 1000 mm. de distancia entre puntas, de Industria Argentina, con todos sus accesorios normales. Acoplado con motor marca "Stybe" Nº 65538 de 3 CV. para Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts". — Base: 4 940,75 pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 565 y 582 del Código Procesal).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 63 e.27|8 Nº 82.783 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio: "CUARTA S. A. DE CREDITOS, AHORRO Y FINANCIACIONES c|CINQUETTI, JORGE ALBERTO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 130.732, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 11 de setiembre, a las 11 horas, en la calle Leiva Nº 4034, ap. Federal, donde se exhibe de 10 a 15 horas: Un automóvil marca Jeep Ika 3UB, año 1966. Serie Nº 662321, motor Nº 661072233. chasis Nº 00176, jeep, patente Nº 939.214 Gral. Lavalle, Pcia. de Bs. Aires, usado completamente equipado para su uso. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 1.436,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o (contado) Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.27|8 Nº 82.666 v.31|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, comunica por 2 días en los autos "FISCO NACIONAL (DGI) c|IMPREX S. A. C. I., Expte. 41467, que el martillero Eduardo Arzeno, rematará el día sábado 29 de agosto a las 10 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 50 cortes de lana para polleras y 50 camperas de lana de mujer. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Juan Carlos García González. secretario.

$ L. 18.188 24 e. 27|8 Nº 82.672 v. 28|8|70.

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por un día en autos OLANO HINCAPIE BERNARDO c|FABRIL MIRA S. A. s|Despido", Expte. Nº 19.050, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 28|8|70, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037 Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una caja fuerte de mas o menos 2 mts. de alto por 1,25 de ancho por 070 de fondo a llave y combinación en perfecto estado, sistema Handorf Hnos., de 2 puertas con tesoro interior, 2 estantes, 4 cajones grandes y 4 chicos, patente Nº 5376. — Una máquina de calcular eléctrica marca Reinmetall sin número visible. — Una máquina de escribir Olivetti de 145 espacios Lexikon 80. — Una máquina Suma 15 eléctrica Olivetti en buen estado. — 20 piezas de tela poliester de 1,50 de ancho en varios colores por un total aproximado de: 1.000 mts. — Una máquina de coser a pedal Singer Nº 1160986 en buen estado. — Una caja fuerte marca Systeme-Brevee de pie en buen estado de mas o menos 2 x 0,50 x 0,80 mts. — Se deja constancia que las dos cajas fuertes se exhiben en el local de la calle Pueyrredón entre los Nº 605 y 669 Capital. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc. —

Buenos Aires, veinte de agosto de 1970. — Julio César Simón, secretario.

S|R: 6 — exhiben — combinación — estado — Rheinmetal — entre. Valen. — E|líneas: seña 30 o|o. Vale. conste.

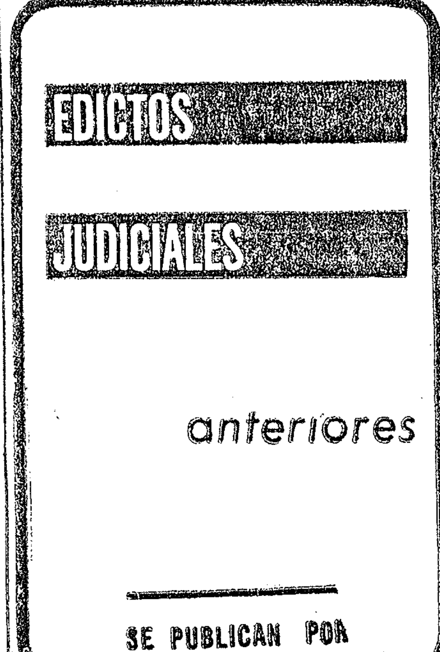
$ L. 18.188 33 e. 27|8 Nº 81.947 v. 27|8|70.

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21 comunica por un día en autos "UGARTE DAVID R. c|FERROBEA SCA. s|Despido" Expte. Nº 13.637, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 28|8|70 a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de calcular eléctrica Olivetti modelo Divisuma 26 número 8017778 usada; un escritorio metálico tapa de vidrio con 3 cajones en el lado derecho y 1 en el izquierdo de aprox. 1 x 0,60 mts.; un armario metálico con 2 puertas corredizas con calcomanía que dice La Central, de aprix. 2 x 1,80 x 0,50 mts.; una caja fuerte La Tehe cajas de acero Bigi y Buonacucine Córdoba color crema con 2 puertas con llave en la parte superior, con manija y con llave y dos puertas con llave en la parte inferior de aprox. 1,80 x 0,80 mts., todo usado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27|8 Nº 81.949 v. 27|8|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEON HOCHMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|8 Nº 82.400 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANZELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|8 Nº 82.351 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDINA AUGUSTA COSTA DE SOMOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.26|8 Nº 82.194 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL JORGE JALUF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.877 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO TOMAS CAGNONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.959 v.27|8|70

Nº 2

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN IOCULANO DE INFUSINO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ L. 18.188 18 e.26|8 Nº 82.331 v.28|8|70

Juzg. Nac. Civil Nº 2 Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RICARDO CAMINOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.26|8 Nº 82.329 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SIXTO CORDOBA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.864 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CALIRI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.183 18 e.25|8 Nº 81.848 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN KOVALSKIS o KOVALSKYS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.850 v.27|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLONNA DE PASSARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.228 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BRAIDOT DE MAREGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. —

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.370 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAGARDOGUI DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 18 e.26|8 Nº 82.359 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SAPIR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.878 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTANO o PANTANO CORRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.039 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO BLAS BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.023 v.27|8|70

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de SUSMAN KRITZER.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.25|8 Nº 82.116 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 60, e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ROSSELLO SIMONET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Omar Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.919 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO CIUFFO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.973 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ALFONSO FERNANDEZ MALDONADO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.361 v.28|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL SAMCHEZ VIZ o MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.265 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ASUNCION SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario

$ L.18.188 21.— e.26|8 Nº 82.353 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL DONATO BUONASENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.389 v.28|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELICIOSO FRANCISCO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.25|8 Nº 81.866 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SAPORITI de SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.089 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días

Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.121 v.27|8|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIANO MAXIMO BORRUEL y EULALIA ARINA de BORRUEL por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.249 v.28|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.974 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.372 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA FEIGEL EISENBERG de GLASER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.267 v.28|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH ABRAMOVICI de NEISSEN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.26|8 Nº 82.358 v.28|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ORLANDO TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970 — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 81.898 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALTARRIBA y ROSALINA AMENEIROS de ALTARRIBA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.001 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASENAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|8 Nº 82.101 v.27|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto numero 659/1947)

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ORSI de GERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 82.097 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA DEL PILAR ARRIETA de COQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Noé Q. Loga Olmos, Juez. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.442 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NIDIA SARTHEIN o BERTA SORTHEIX ESCALANTE ECHAGUE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 81 876 v. 27|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON KILIMNIK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto once de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 25 8 Nº 81.855 v. 27|8|70

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELSA FRANKENBERG de WERTHEIMER por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188, 18.— e.25|8 Nº 82.059 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FRIMAN de ZELWIANSKI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 26|8 Nº 82.257 v. 28|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EDUARDO GALLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.26|8 Nº 82.336 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ESOIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.381 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN ESTANISLADA PIRATO de TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.382 v. 28|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO ESPARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18 188, 18.— e.25|8 Nº 81.981 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO YOVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|8 Nº 82 041 v 27|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAMOS o ANGEL RAMOS PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.164 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ZIPPES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.244 v. 28|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.145 v.27.8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.234 v. 28|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ABOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.196 v. 28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CRIADO de LINARES y JOSE MARIA LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.153 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ADLER de SCHARF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.275 v. 28|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ANGIONE, MARIA FERNANDEZ de ANGIONE y MIGUEL ANGIONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.923 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PICCA o PICA de CURCIO Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.924 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SEGUNDO FERREIRA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.921 v 27|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IGNACIO JULIAN ROS SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 80 520 v.18|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 21|8|70.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINO EMILIO VADORI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.003 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA DI TOLLA de FRANCHELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 81.903 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR DANIEL LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e 25|8 Nº 82.140 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA GABRIELA IRAZU. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.142 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA QUINTAS de SILVA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 25|8 Nº 82.141 v. 27|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMATO y de doña ROSARIO CARRASCO de DOMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.243 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PONTECHERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.251 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EMILIO MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.445 v.28|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA WILDNER o WILDNER FOX de GARCIA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.25|8 Nº 82.260 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO KLEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.268 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LEONARDO FRANCISCO GIORDANO y CONCEPCION PACIFICO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.223 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ROBERTO SUELDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.291 v.28|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA PAOLI de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 18 e. 25 8 Nº 81.862 v. 27|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS MAUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.849 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MARIANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.930 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.122 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de RODOLFO SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.247 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO LATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.195 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VILAR o CONSUELO VILARE o CONSUELO VILAR DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.255 v.28|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTHER DORA MATA de BUFALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.218 v.28|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARTHA CATTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.26|8 Nº 82.444 v.28|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENDER LACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.100 v. 27|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAINZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.822 v. 27.8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DUFOUR Vda de RECAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 25|8 Nº 81.821 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYWKA CYMERMAN de BIENIAWSKI y/o REBECA ZIMERMAN de BIENIAWSKI, y/o REBECA SZIMERMAN de BIENIANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 25 8 Nº 82.037 v. 27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 81.480 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CAPELUTO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.151 v. 27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS FEDERICO FORTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82 425 v.28|8|70

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR WEGNER. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.053 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o MAGDALENA ROSA DELLAGIOVANNA de LANFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|8 Nº 82.263 v.28|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO CALDERARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.918 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERNANDEZ de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan L. Pena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.865 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO OSVALDO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Juan L. Pena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.896 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CAYETANO ALLEVATO o CAYETANO ANTONIO ALLEVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L. Pena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.056 v. 27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROSA SCAMARDI de MORANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e. 26|8 Nº 82.399 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA MULATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e. 26|8 Nº 82.377 v. 28|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Enrique B. Lequizamon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.093 v. 27|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ CASTRO de MONSALVO AGOTEGARAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|8 Nº 81.842 v. 27|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAINERI HECTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e. 26|8 Nº 82.374 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA JOSEFA ANDIARENA de del GIOVANNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e. 26|8 Nº 82.366 v. 28|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SOLDANO de BASONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 24|8 Nº 81.676 v. 28|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MONTERO y de LUISA GARRIGA de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.126 v. 27|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BORRILLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.091 v. 27|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO DESIRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.015 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA LIDIA de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.26|8 Nº 70.557 v.28|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 6|7|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM PAYASLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|8 Nº 82.177 v.28|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO EDUARDO ADAMOLI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|8 Nº 82.168 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CHIAPPE de GUAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|8 Nº 82.271 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.26|8 Nº 82.270 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|8 Nº 82.259 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTAGNARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 12 de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.371 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.339 v. 28|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO LLORET para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|8 Nº 81.860 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LODUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.055 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIJOAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.368 v. 28|8|70

Nº 26

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMELA LEBAN de KODELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.854 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PABLO HORACIO PONFIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.983 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.027 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA BLANCA FERNANDEZ de PARADELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.401 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANCO de SIERRA y de don EMILIO SIERRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.397 v. 28|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.058 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA LUISA ASTE de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 81.998 v.27|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JULIO HUY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|8 Nº 82.057 v.27|8|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHA RIOBOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.922 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JONSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.213 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMINA GARCIA de DIANTIO o FERMINA GARCIA ETULAIN de DIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.183 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.184 v. 28|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GERONIMO de RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 82.067 v. 27|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos de don FRANCISCO MARIA de ACHARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 25|8 Nº 81.881 v. 27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EUGENIO DANERI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.302 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO CAYETANO CACCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.301 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BERGARA de MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 26|8 Nº 82.299 v. 28|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MOURIÑO de VILLARRUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 26|8 Nº 82.250 v. 28|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días al demandado CESAR DOMINGUEZ, a estar a derecho en los autos "Rebagliatti de D'Agnilo Juana M. c|Dominguez César s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto diez de 1970. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ L. 18.188, 24. e. 26|8 Nº 82.360 v. 27|8|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA DEL PORTICO de GIOVANNINI y D. ALESSO GIOVANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 26|8 Nº 82.332 v. 28|8|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN OCHOA o JUAN CARLOS OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Eduardo José Conde, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.930 v. 27|8|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita por 10 días a herederos de JUANA LANDAIDA Vda. de GARCIA, para comparecer por sí o por apoderado, con arreglo a derecho, en autos "Ediciones Eneas S.C.A. c|Garcia Juana U. Vda. de s|desalojo por término de comodato", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes, si fuere necesario. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 25|8 Nº 81.825 v. 27|8|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SEGADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|8 Nº 81.933 v. 27|8|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa</th><th>DELITO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>101</td><td>Roberto J. Calandra</td><td>26|6|70</td><td>SILVA, Raúl Alberto o Ramón Félix</td><td>5</td><td>18.300</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>103</td><td>Marcos Manuel Derqui</td><td>22|6|70</td><td>OLIVERI, Luis María</td><td>5</td><td></td><td>Infracción Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>W. Gustavo Mitchell</td><td>23|3|70</td><td>IRCIO, Aníbal</td><td>5</td><td>37.044|70</td><td>Defraudacion</td></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>W. Gustavo Mitchell</td><td>23|6|70</td><td>IRCIO, Aníbal</td><td>5</td><td>36.600|68</td><td>Usurpación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>107</td><td>Pablo Tapia</td><td>3|7|70</td><td>FIOCCA, Abel Arístides</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyras</td><td>26|6|70</td><td>PADULA, Hugo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación reiterada</td></tr>
<tr><td>3</td><td>109</td><td>A. José Porto</td><td>24|6|70</td><td>BORETTI, Luis Roberto</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>26|6|70</td><td>SZEJER, Josue</td><td>5</td><td>27.879</td><td>Denuncia falsa</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>2|7|70</td><td>FERNANDEZ NUÑEZ, Antonio</td><td>5</td><td>27.931</td><td>Defraudacion prendaria</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Breton</td><td>1|7|70</td><td>MUNITZ, Federico</td><td>5</td><td>32.450</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Luis M. Gallego del Valle</td><td>30|6|70</td><td>QUEIPO, Roberto Helvio</td><td>5</td><td>28.320|70</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Luis M. Gallego del Valle</td><td>1|7|70</td><td>MOSCOVICH, Ariel Mauricio</td><td>5</td><td>28.346|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Luis M. Gallego del Valle</td><td>1|7|70</td><td>HERITIER, Oscar</td><td>5</td><td>28.408</td><td>Quiebra fraudulenta</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Luis M. Gallego del Valle</td><td>3|7|70</td><td>BARISIRICO, Francisco Domingo</td><td>5</td><td>27.181</td><td>Estafas y tentativas</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>29|6|70</td><td>CAMMAROTA, Vicente</td><td>5</td><td>27.420</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>2|7|70</td><td>MASSARUTO Tiziano</td><td>5</td><td>26.796</td><td>Estafa y falsificac. documento</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>2|7|70</td><td>PEREZ FERNANDEZ Eduardo</td><td>5</td><td>26.796</td><td>Estafa y falsificac. documento</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>1|7|70</td><td>GOMEZ, Rodolfo Oscar</td><td>5</td><td>27.004</td><td>Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>1|7|70</td><td>PLUCHINOTTA, José</td><td>5</td><td>27.004</td><td>Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>1|7|70</td><td>RIVA, Eva Irene</td><td>5</td><td>17.004</td><td>Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>119</td><td>Jorge C. Benítez Cruz</td><td>26|6|70</td><td>FAZZAH, José</td><td>5</td><td>26.554</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>6</td><td>119</td><td>Jorge C. Benítez Cruz</td><td>30|6|70</td><td>CABULI, Jacobo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>24|6|70</td><td>CORREA, Gladys Angélica</td><td>5</td><td>31.827</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>4|6|70</td><td>SPIGARDI, Oscar Angel</td><td>5</td><td></td><td>Estafas reiteradas</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>24|6|70</td><td>LORUSSO, Atilio Carlos</td><td>5</td><td>15.315</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>24|6|70</td><td>RAGO, Mario Federico</td><td>5</td><td>15.315</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>26|6|70</td><td>BOLAÑOS, Simón Humberto</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>8</td><td>125</td><td>Ruben R. Alliaud</td><td>2|7|70</td><td>SARDON, Raúl Omar</td><td>5</td><td></td><td>Sustracción doc. esta. reiteradas</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>José Ignacio Garona</td><td>24|6|70</td><td>PARELLO, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>2.205</td><td>Hurto reiterado</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>José Ignacio Garona</td><td>2|7|70</td><td>VILLEGAS, Ramón Pedro</td><td>5</td><td></td><td>Violación y trámite con el Nº 2197</td></tr>
<tr><td>10</td><td>129</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>29|6|70</td><td>RODRIGUEZ, Vicente. SCHNEIDER, Rodolfo</td><td>5</td><td>31.434</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>24|6|70</td><td>STACCHIOLA, Hugo Antonio</td><td>5</td><td></td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>2|7|70</td><td>ABDON del CANTO, Braulio</td><td>30</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>2|7|70</td><td>SARACHO, Aniceto</td><td>30</td><td></td><td>Abuso de armas</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>2|7|70</td><td>ALBORNOZ, Roberto</td><td>30</td><td></td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>2|7|70</td><td>SARACHIR, Nora Adela</td><td>30</td><td></td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>24|6|70</td><td>DURAN, Oscar</td><td>20</td><td></td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>24|6|70</td><td>DURAN, Juan Carlos</td><td>20</td><td></td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>5|6|70</td><td>MUÑIZ ALONSO, Andrés</td><td>30</td><td>4.868</td><td>Homicidio culposo</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>Modestino Pizarro Miguens</td><td>29|6|70</td><td>CORTI, José Angel</td><td>30</td><td>6.417</td><td>Tentativa defraudación y falsific.
documento público</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>Modestino Pizarro Miguens</td><td>2|7|70</td><td>DE ANGELIS, Domingo</td><td>30</td><td></td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>25|6|70</td><td>GONZALEZ, Adela Magdalena</td><td>30</td><td>6.114</td><td>Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>24|6|70</td><td>CHITARRONI, Alfredo</td><td>30</td><td></td><td>Infrac. art. 163 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>29|6|70</td><td>MARTINEZ, Guillermo Augusto</td><td>30</td><td>5.913</td><td>Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>29|6|70</td><td>BOTTINI, Juan</td><td>30</td><td>6.088</td><td>Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>29|6|70</td><td>CORBELLA, Anselmo Gregorio</td><td>30</td><td>5.277</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>30|6|70</td><td>DELLI SANTI, Héctor Jorge</td><td>30</td><td>6.424</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>29|6|70</td><td>MACIA, Guillermo Pedro</td><td>30</td><td>6.404</td><td>Defraudacion prendaria</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>25|6|70</td><td>IZSAK, Eugenio</td><td>30</td><td>6.279</td><td>Quiefra</td></tr>
<tr><td>14</td><td>141</td><td>Julio B. J. Maier</td><td>30|6|70</td><td>SIUSKI, Esther R. Muchenik de</td><td>30</td><td>141|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>18|6|70</td><td>ALVAREZ, Irene del Carmen Soraire o Soraire de</td><td>5</td><td>8.361</td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>26|6|70</td><td>GALLARDO, Carlos</td><td>5</td><td>8.347</td><td>Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>29|6|70</td><td>LIPOVETZKY, Moisés</td><td>5</td><td>8.327</td><td>Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>José Mancinelli</td><td>22|6|70</td><td>ABRAHAM, José Isaac</td><td>5</td><td>8.092|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>José Mancinelli</td><td>23|6|70</td><td>SCWARCZ, Ernesto Gabriel</td><td>5</td><td>8.101|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>José Mancinelli</td><td>22|6|70</td><td>ACUÑA, Haydée Edelmira BARBONA de</td><td>5</td><td>8.093|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>José Mancinelli</td><td>22|6|70</td><td>GALARZO, Rogelio</td><td>5</td><td>8.091|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>25|6|70</td><td>VALLEJOS, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>8.408|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>10|6|70</td><td>KOSINER, Moisés, BOGOPOLSKY, Josué y BO-
GOPOLSKY, Otilia KOSINER de</td><td>5</td><td>8.055</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>23|6|70</td><td>SUQUI, Ismael</td><td>5</td><td>7.970</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>23|6|70</td><td>DILL, Miguel</td><td>5</td><td></td><td>Defraudacion prendaria</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>23|6|70</td><td>RISI, Enzo Antonio</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>23|6|70</td><td>FERNANDEZ, Alberto Ezequiel</td><td>5</td><td></td><td>Falsificación de documentos</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>26|6|70</td><td>SCIDONE, Carmelo</td><td>5</td><td></td><td>Malversacion de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>26|6|70</td><td>CARCHANO, Oscar E.</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>25|6|70</td><td>HERNANDEZ, Wilmer Nelson</td><td>5</td><td>8.047</td><td>Inc. deberes asistencia familiar</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>1|7|70</td><td>CRUPLE, Héctor J.</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>1|7|70</td><td>PUPPO, Mario Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Defraudacion</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>1|7|70</td><td>PLAZA, Francisco</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>1|7|70</td><td>FONTANA, Abel José</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>17</td><td>153</td><td>Alberto A. Campos</td><td>1|7|70</td><td>SEGAL, Ricardo</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Rodolfo E. Cámpora</td><td>25|6|70</td><td>MARRO, Erve Sebastián</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Rodolfo E. Cámpora</td><td>24|6|70</td><td>BACIGALUPO, Santiago Oscar</td><td>5</td><td>7.635</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Rodolfo E. Cámpora</td><td>23|6|70</td><td>SALVADOR, Ramon J.</td><td>5</td><td>7.490</td><td>Falsificación y estafa</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Rodolfo E. Cámpora</td><td>19|6|70</td><td>FUNES, María</td><td>5</td><td>7.672</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Rodolfo E. Cámpora</td><td>19|6|70</td><td>RAGGI, Mario Federico</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>19</td><td>158</td><td>Juan Jorge Magdaleno</td><td>18|6|70</td><td>PEÑA, Manuel María</td><td>5</td><td>7.531</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamón</td><td>19|6|70</td><td>ANOSO, Antonio</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>MAYAN, Antonio Enrique</td><td>5</td><td></td><td>Defraudacion prendaria</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizámon</td><td>29|6|70</td><td>ARMENTIA, Julio</td><td>5</td><td></td><td>Adulteración de documento privado</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>SERRANO, José López</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>SANCHEZ, Alejandro Moisés</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>15|6|70</td><td>N.N. alias BEBA</td><td>5</td><td>8.134</td><td>Aborto</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>VALVA, Jorge Américo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamón</td><td>29|6|70</td><td>CIGNO, Salvador José</td><td>5</td><td></td><td>Defraudacion prendaria</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>MARTINEZZI, Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>PAEZ, Julio César</td><td>5</td><td></td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamon</td><td>29|6|70</td><td>FERRARO, Eduardo Osvaldo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>S. Dalmacio Leguizamón</td><td>29|6|70</td><td>SOAREZ MOCEDO, Carlos</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>23|6|70</td><td>MIÑONES, José Enrique</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>8|6|70</td><td>SAMBATARO, Juan</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>25|6|70</td><td>QUIROGA, Ricardo</td><td>5</td><td>7.515</td><td>Tentativa de hurto</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel María Somoza (h)</td><td>18|5|70</td><td>MANGOSSI, Juan Bautista</td><td>5</td><td>7.844</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel María Somoza (h)</td><td>11|5|70</td><td>ALMADA, Raúl Exequiel</td><td>5</td><td>7.956</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Adolfo Lanús (h)</td><td>19|6|70</td><td>LANGESFELD Alfredo</td><td>5</td><td>7.931|70</td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Adolfo Lanús (h)</td><td>19|6|70</td><td>DISTEFANO, Antonio Jorge</td><td>5</td><td>7.798|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Adolfo Lanús (h)</td><td>5|6|70</td><td>PATRON, Horacio Risso</td><td>5</td><td>7.943|70</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>17|6|70</td><td>MORCILLO, Ricardo</td><td>5</td><td>164</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>1|7|70</td><td>LARA Jorge</td><td>5</td><td>7.718|70</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>18|6|70</td><td>ROCES, Francisco</td><td>5</td><td>7.712|70</td><td>Hurto y falsificación firmas</td></tr>
</table>

e. 25|8 Nº 660 v. 31|8|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa</th><th>Delito</th></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyras</td><td>6|7|70</td><td>REGOUSO, José</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyras</td><td>6|7|70</td><td>KISILEVSKY, Esther</td><td>5</td><td></td><td>Malversación caudales publicos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyras</td><td>2|7|70</td><td>FERNANDEZ, Antonio García</td><td>5</td><td>29190</td><td>Prenda</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyras</td><td>2|7|70</td><td>VIERA, Melanio</td><td>5</td><td>29189</td><td>Prenda</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyras</td><td>2|7|70</td><td>GAGGIA, Ramón</td><td>5</td><td>29188</td><td>Prenda</td></tr>
<tr><td>3</td><td>109</td><td>A. José Porto</td><td>30|6|70</td><td>MARTINEZ, Enrique Corona</td><td>5</td><td>27867</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>109</td><td>A. José Porto</td><td>6|7|70</td><td>ABELLO, Cipriano</td><td>5</td><td>27696</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>109</td><td>A. José Porto</td><td>3|7|70</td><td>DUNAGEVICH, Mario Arnoldo y DUNAGEVICH, Sara GARBER de</td><td>5</td><td>27875</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>23|6|70</td><td>BLANCH, Guillermo Luis</td><td>5</td><td>28314</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>113</td><td>Raúl Madueño</td><td>7|7|70</td><td>MAROCCHI, Felipe José y MAROCCHI, Emma María MAESTRI de</td><td>5</td><td>38068</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>4</td><td>113</td><td>Raúl Madueño</td><td>7|7|70</td><td>LUGANO, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>38017</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>7|7|70</td><td>LOMBARDOZZI, Mario Alfredo</td><td>5</td><td>27524</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>3|7|70</td><td>BLUM, Wilfredo David</td><td>5</td><td>27564</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>3|7|70</td><td>DESIPIO, Antonio</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>7|7|70</td><td>SORONDO OVANDO, Roberto</td><td>5</td><td>26307</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>7|7|70</td><td>NAGLES, Eduardo Alberto</td><td>5</td><td>26816</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>7|7|70</td><td>ALVARELLOS SAID, Carlos Oscar</td><td>5</td><td>26479</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>7|7|70</td><td>RAMIREZ, Julio Carlos</td><td>5</td><td>26835</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>7|7|70</td><td>REYNOSO, Luis Mario</td><td>5</td><td>26941</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>119</td><td>Jorge C. Benítez Cruz</td><td>8|7|70</td><td>RATNER de OCAMPO o RATNER DE CASSINOTTI de</td><td>5</td><td>26401</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>6</td><td>119</td><td>Jorge C. Benítez Cruz</td><td>8|7|70</td><td>SANTIBAÑEZ, José</td><td>5</td><td></td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>7</td><td>121</td><td>Julia A. Sanchis Ferrero</td><td>2|7|70</td><td>DELL'ORO, Ruben Ricardo</td><td>5</td><td>35366</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>7</td><td>121</td><td>Julia A. Sanchis Ferrero</td><td>6|7|70</td><td>GONZALEZ, Francisco</td><td>5</td><td>35542</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>7</td><td>121</td><td>Julia A. Sanchis Ferrero</td><td>8|7|70</td><td>CIANCIARULO, Raúl Antonio</td><td>5</td><td>35366</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>7</td><td>121</td><td>Julia A. Sanchis Ferrero</td><td>2|7|70</td><td>SUAREZ, Marta Argentina</td><td>5</td><td>35519</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>2|7|70</td><td>MARANDO, Miguel Angel</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>2|7|70</td><td>MARANDO, María Teresa DETOMASO de</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>8</td><td>125</td><td>Rubén R. Alliaud</td><td>8|7|70</td><td>BAZAN, Juan Bautista</td><td>5</td><td></td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Eduardo Rodolfo Oderico</td><td>10|7|70</td><td>PRIETO, Héctor Luciano</td><td>5</td><td></td><td>Inc. deberes asistencia familiar</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Rafael E. O'Gorman</td><td>13|7|70</td><td>BRUNI, Horacio Atilio</td><td>5</td><td>2143</td><td>Infracción Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Rafael E. O'Gorman</td><td>14|7|70</td><td>ALVAREZ DELGADO, Francisco Segundo</td><td>5</td><td>2164</td><td>Violación</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Rafael E. O'Gorman</td><td>6|7|70</td><td>GIL, Venancio Roberto</td><td>5</td><td>2162</td><td>Tentativa de violación</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Rafael E. O'Gorman</td><td>26|6|70</td><td>BOCANEGRA, Fernando</td><td>5</td><td>2138</td><td>Infracción Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>10</td><td>129</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>16|7|70</td><td>VINCULLIN, Juan Carlos</td><td>5</td><td>31754</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>10</td><td>129</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>13|7|70</td><td>FRATUCHI, María</td><td>5</td><td>31579</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>1|7|70</td><td>RUCHI, Manuel</td><td>5</td><td>33866</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>14|7|70</td><td>MARCOS, Marcos Oscar</td><td>5</td><td>33923</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>1|7|70</td><td>MARTINEZ, Guillermo Augusto</td><td>5</td><td>33890</td><td>Infrac. art. 173 inc. 11 del C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>3|7|70</td><td>JUAREZ Peregrina MARIÑO de</td><td>5</td><td>33868</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>6|7|70</td><td>VILAR, Jesús María</td><td>5</td><td>33955</td><td>Estafa reiterada</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>2|7|70</td><td>SISCARO, Raúl</td><td>5</td><td>32621</td><td>Malversación caudales públicos</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>17|6|70</td><td>WASHINGTON, Alfredo</td><td>5</td><td>32716</td><td>Quiebra fraudulenta</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>6|7|70</td><td>LANUSSE SUZAL o SUZAL LANUSSE, Luis</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>14|7|70</td><td>PORTILLO, Valoy</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>16|7|70</td><td>VARELA, José López</td><td>5</td><td>32579</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>17|7|70</td><td>RODRIGUEZ, Rosita E. "a" "Pochi"</td><td>5</td><td></td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>15|5|70</td><td>HERRERA, Oro Argentino</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>16|5|70</td><td>BALLESTEROS, Alicia</td><td>5</td><td>14857</td><td>Infrac. art. 173 inc. 11 C. P</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>26|6|70</td><td>BOTTO, Juan Carlos</td><td>5</td><td>14871</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>30|6|70</td><td>APUZZO, María Angela AGÜERO de</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación y hurto</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>29|6|70</td><td>AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de</td><td>5</td><td>14879</td><td>Infrac. art. 173 inc. 11 C. P</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>22|6|70</td><td>AYALA, Josefina</td><td>5</td><td>14264</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>25|6|70</td><td>LONGHI, Nélida Antonia</td><td>5</td><td>14149</td><td>Malversación caudales</td></tr>
<tr><td>11</td><td>133</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>2|7|70</td><td>MENDEZ, Humberto</td><td>5</td><td>14187</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>22|6|70</td><td>GARCEA, Francisco</td><td>30</td><td></td><td>Hurto automotor encubrimiento</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>22|6|70</td><td>RODRIGUEZ, Juan Carlos</td><td>30</td><td></td><td>Hurto automotor encubrimiento</td></tr>
<tr><td>12</td><td>135</td><td>Juan Carlos Palacios</td><td>22|6|70</td><td>FERNANDEZ ESPINA, Manuel Celestino</td><td>30</td><td></td><td>Hurto automotor encubrimiento</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>30|6|70</td><td>AYERDI, Alfredo Venancio</td><td>5</td><td></td><td>Falsif. bebida art. 268 C. P.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>5|6|70</td><td>CAMAÑO, María Angélica CORES de</td><td>30</td><td>3347</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>7|7|70</td><td>IBARRA, Juan Francisco</td><td>30</td><td>6287</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>10|7|70</td><td>GIONTO, Héctor Rafael</td><td>30</td><td>6341</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>10|7|70</td><td>GARCIA POSSE, Alberto</td><td>30</td><td>6341</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>8|7|70</td><td>REISCO, Dolores</td><td>5</td><td></td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>M. Pizarro Miguens</td><td>16|7|70</td><td>IBAÑEZ, Jorge Eduardo</td><td>30</td><td>6380</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>ROBLEDO, Carmelo</td><td>30</td><td>5702</td><td>Lesiones art. 89 violac. domic.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>BARONI, Juan Eugenio</td><td>30</td><td>6076</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>BADIA, Armando</td><td>30</td><td>5894|69</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>MUÑOZ, Juan Carlos</td><td>30</td><td>6302|70</td><td>Resistencia autoridad lesiones</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>MERCADO, Carlos Alberto</td><td>30</td><td>6301|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>ORFALI, Marcos Mamon</td><td>30</td><td>5905|69</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>PERALTA, Ademar</td><td>30</td><td>6120|69</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>IGLESIAS DE PEREZ LONGO</td><td>30</td><td>6201|70</td><td>Falso testimonio</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>GLIXMAN, Julio Ricardo</td><td>30</td><td>5952|69</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>MEDINA, Juan José</td><td>30</td><td>5021|68</td><td>Apropiación indebida</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>MAZZONI, Viviana Ecops</td><td>30</td><td>6[illegible]91|70</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>15|7|70</td><td>RAMIREZ, Emilio A.</td><td>30</td><td>5751</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>3|7|70</td><td>ROSENDI, Eduardo</td><td>30</td><td></td><td>Hurto y estafas</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>30|6|70</td><td>ANDRIOTTI, Osvaldo</td><td>30</td><td>5912</td><td>Malversación caudales públicos</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>3|7|70</td><td>ROTONDARO, Roberto</td><td>30</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>1|7|70</td><td>LO RE, Alberto Vicente</td><td>30</td><td></td><td>Inf. Art. 173 inc. 9º C. Penal</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>3|7|70</td><td>VITTORI, Alberto</td><td>30</td><td>6105</td><td>Hurto y estafa</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>3|7|70</td><td>BARRIO, Carlos Horacio</td><td>30</td><td></td><td>Depositario infie'</td></tr>
<tr><td>14</td><td>142</td><td>Nerio N. Bonifati</td><td>30|6|70</td><td>SUAREZ, Alberto Carlos</td><td>5</td><td>5941</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>14</td><td>142</td><td>Nerio N. Bonifati</td><td>29|1|70</td><td>LAPETTINA, Edgard Ramón</td><td>5</td><td>4577</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>14</td><td>142</td><td>Nerio N. Bonifati</td><td>29|6|70</td><td>LAPETTINA, Edgard Ramon</td><td>5</td><td>4700</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Emilio M. Goyena</td><td>15|7|70</td><td>SORIA, Isidro</td><td>5</td><td>6754</td><td>Falso testimonio</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Emilio M. Goyena</td><td>16|7|70</td><td>JUAREZ Roberto</td><td>5</td><td></td><td>Infrac. art. 173 inc. 11 del C. P.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Emilio M. Goyena</td><td>13|7|70</td><td>NOTTI, Juan Ignacio</td><td>5</td><td>6990</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Emilio M. Goyena</td><td>6|7|70</td><td>POMILIO, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>6982</td><td>Malversación caudales públicos</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>José Mancinelli</td><td>3|7|70</td><td>GERIA, Ilda Susana</td><td>5</td><td>8037|70</td><td>Malversación caudales públicos</td></tr>
<tr><td>16</td><td>147</td><td>A. L. Montesano Rebón</td><td>3|7|70</td><td>MAS, Tomás Horacio</td><td>5</td><td></td><td>Inc. deberes asist. fam. Ley 13944</td></tr>
<tr><td>16</td><td>149</td><td>Mario Bruno Bonelli</td><td>13|7|70</td><td>VARELA, Ramón Delisio</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>25|6|70</td><td>CORREA, José Angel, y CORREA, Elsa Julia GOMEZ de</td><td>30</td><td>8508|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>29|6|70</td><td>SOLIS, Virginia</td><td>30</td><td>8537</td><td>Malversación caudales públicos</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>26|6|70</td><td>MANGUSSI Juan Bautista</td><td>30</td><td>8522</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>30|6|70</td><td>ESCOLAR, Pablo</td><td>5</td><td>8496|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>25|6|70</td><td>DURAN, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>8509|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>19</td><td>157</td><td>José Alberto Seyahian</td><td>7|7|70</td><td>TIDONA, Carmelo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>3|7|702</td><td>MIGUEZ, Demetrio Baldomero</td><td>5</td><td>7342|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>30|6|70</td><td>PEVE, Carlos Gerardo</td><td>5</td><td>7405</td><td>Estafa y falsificación documento</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>29|6|70</td><td>GONZALEZ, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>74[illegible]9|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>7|7|70</td><td>MORENO, Luis Mariano</td><td>20</td><td>7359|70</td><td>Malversación caudales públicos</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>8|7|70</td><td>DEOBERTI Haroldo</td><td>20</td><td>7557|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>152</td><td>Eduardo F. Pace</td><td>26|6|70</td><td>ZUMARRAGA, Juan Isidro ZUMARRAGA, Francisco Alberto, y ZUMARRAGA, Juan Antonio</td><td>5</td><td>7354</td><td>Quiebra culposa</td></tr>
</table>

e. 25|8 Nº 662 v. 31|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|7|70	RENZO, Elena Amoedo de	5	488|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|7|70	FLORES, Benito Juan Carlos	5	79|70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|7|70	CABULI, Eduardo Menahen	5	548|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|7|70	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	5	11|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10|6|70	ROJO, Roberto Oscar	5	110|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11|3|70	MATA, José Fernando	5	248|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11|6|70	DE LUCA, Rosa CARUSSO de	5	46[illegible]|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10|6|70	GUERRICO, José Prudencio	5	401|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15|6|70	BEMPORAD, Eldo	5	399|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	504|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16|6|70	GIANGRECO, Carlos Norberto	5	493|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|70	CACERES, Hugo Luis	5	495|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16|6|70	BORGES, Edith Zoraida MOLINARI de	5	12|70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2[illegible]|6|70	SCARINI, Humberto A.	5	552|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2[illegible]|3|70	GRAEOW, Sara JABLONKA de	5	4[illegible]2|67	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|6|70	KOROB, León	5	40|70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2|7|70	GASSAR, Jorge	5	117|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6|7|70	SCHVARTZMAN, Clara	5	103|70	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30|6|70	VINOCUR, Boris	5	44|68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7|7|70	ORTELLADO, Getulio	5	313|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|7|70	BALLESTEROS, Aquiles	5	92|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|6|70	LEONE, Donato	5	89|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|6|70	DONATTI, Héctor Domingo	5	7525-V	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22|6|70	KRAMER, Luis Alberto	5	6585|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|3|70	MICHELI, Pedro	5	7676|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|6|70	FRIDMAN, Juana	5	7693|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|6|70	GONZALEZ, Herminio	5	7638|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|3|70	YANKILLEVICH, Alfredo	5	6998|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|6|70	ANDALORO, Alfredo	5	7172|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1[illegible]|6|70	TABAK, Jorge	5	6184|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|6|70	SUTTER, Otto Walter	5	7166|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|6|70	RUBIN, Hirsz	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|6|70	MARKOVITS, Edith	5	7654	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|6|70	MENDEZ, Jorge Carlos Horacio y MENDEZ Raquel Higinia CORNIDEZ de	5	7328|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|6|70	MENDIBURO, Gerónimo Justo	5	7056|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|6|70	SAN MARTIN, Fausto Elías	5	6530|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	RINGA, Ramón Alfredo	5	3906|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	TRACHINE, Napoleón Orlando	5	4376|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|3|70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4594|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	CAMERINO, Ana Perla	5	3800|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17|6|70	GIMENEZ, Edia VEDIA	5	4512|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	16|6|70	ROMERO, María Leoncia	5	4643|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	ARIAS, Ernesta GIL de	5	4363|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17|3|70	MIRLENI, Quinto Dante	5	4630|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1[illegible]|[illegible]|70	DAMIANO, Juan Carlos	5	4016|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	MELIAN, Antonio	5	4382|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	BARRAZA, Oscar Eliseo	5	4354|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18|6|70	MARINELLI, Norberto	5	4474|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15|6|70	MACHADO, Rogelio E.	5	4219|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|6|70	GIUFFRE, Alfio	5	2683|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|3|70	GOYANES, Alberto	5	2491|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|6|70	FLORESTI, Julián Fructuoso	5	2733|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|6|70	FRIAS, Hugo	5	2551|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|6|70	TOUSINSKY, Saúl	5	2630|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|6|70	AEBICHER, Angel Rodolfo	5	2502|69	Inf. art. Ley 14.878 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|6|70	SALA, Horacio	5	2182	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|6|70	GOLDBAUM, Lázaro	5	2757|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|3|70	BAKER, José	5	2622|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|3|70	NAVEIRA, José Alberto Jorge	5	2677|70	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|6|70	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	2598|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|6|70	SOSA, Rafael BIGNONE, Hipólito Lázaro y y GORRINI, Luis	5	2620|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|6|70	PONCE, Ruperto José	5	2664|69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|6|70	FINOCCHIO Marta Esther y VAZQUEZ, Alberto	5	3757|69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|6|70	APARICIO, Pedro	5	4309	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|3|70	CASTELLS Rafael Rodolfo	5	4297	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	22|6|70	REPRESENTANTE LEGAL de BARRAL Hnos.	5	3621|68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|6|70	SOMMARIVA, Horacio José	5	3944|69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|6|70	LUIS, Carlos	5	3372|68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|6|70	SENAR, Norberto	5	3986|69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|70	MORILLAS, Emilio Justo	5	4071|69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|3|70	PALAZUELO FRIAS, Roque	5	3970|69	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|6|70	GUERCI Roberto	5	4148|70	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	11|6|70	MIGUELES, Alberto Benancio	5	2889|67	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|70	SUAREZ, Emma COTTONE de	5	3465|68	Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|70	OLIVERA, Anita Isabel GIORDANO de	5	3613|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|70	ARMERUSTER, Otto	5	3793|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|3|70	LOUSTAUNAU, José María	5	4294|70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|6|70	DAMATO, Francisco	5	4053|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|3|70	PEREZ, Juan Carlos	5	3211|68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|6|70	ALBORNOZ Atilio	5	4211|70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|6|70	SANCHEZ, Oscar Angel	5	4259|70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|6|70	COLAVECHIA, Camilo	5	3458|68	Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	CORBANINI, Ruben	5	2863|70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	PIO PAULET CHIANG, Rafael	5	2839|70	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	2[illegible]|6|70	SENDEROWIZ, Lazaro	5	2621|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	HODARI, Aarón Isaac	5	2605	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|3|70	SILVA, Osvaldo Julio	5	2535|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	ISOBA Dominga SANCHEZ de	5	1919|68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	PREIBISCH, Enrique Pedro	5	2237|68	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	SALIETTI, Angel Francisco	5	2667|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|6|70	CASTAGNA, José Carlos y MAYOL, Bartolomé	5	2663|69	Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17|6|70	GIGLIO, Blanca COLEMAN de	5	2791|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|6|70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|6|70	DI GRAZIA, Vivente	5	3297|68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|6|70	MAINO Luisa Josefina GODOY de	5	2988|67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|6|70	LEONHARD Horacio	5	3447|68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|6|70	KOTULLA, Victoria Luisa	5	4109|69	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	18|6|70	SCAINE Juan	5	3858|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|6|70	BORLENGUI, Imelda Zulema KENNY de	5	4059|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|6|70	CRESPO, Rafael	5	4115|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|6|70	NIEVES, Mariano	5	3887|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|6|70	COLUGIO, Héctor Raúl	5	4100|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|6|70	GARCIA Luciano	5	3964|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|6|70	ALMAZARE, Mª de la Concepción de	5	3815|69	Infracción art. 302 del Código Penal

e. 25\|8 Nº 661 v. 31\|8\|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|70	GRABOW, Eduardo	5	412|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|70	MOYANO, Rodolfo Antonio	5	6|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|6|70	GONZALEZ, Juan Mario	5	442|68	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	29|6|70	LATA, Daniel	5	298 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|6|70	IBARZABAL, José María	5	79|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2.|6|70	ROMEO Gerónimo	5	83|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22 6|70	BLUFSTEIN, Gregorio	5	76|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|70	RAVIOLO, Osvaldo	5	564|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo	5	21 70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	SOSA, Nélida	5	331|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	RODRIGUEZ, Roberto Pedro	5	487|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	SANDRINI, Elba Beatriz ROTODI de	5	487|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|6|70	GULLA, Carlos Alberto	5	49|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|6|70	HIBSROSEN, Israel I.	5	436|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|6|70	MATEOSE, Edgardo Héctor	5	113|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25|6|70	FERNANDEZ, Carlos Eduardo	5	455 68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|6|70	VIENNI, Ricardo Mario	5	450|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|70	MITAR Adolfo	5	501 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8 7|70	ALBARRACIN, Mario Federico	5	358|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15|7|70	MAYO, Alfonso Jalfon	5	107|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14|7|70	BERTINAT, Euclides Angel Fortunato	5	270|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14|7|70	HOLDER, René Edmundo	5	38|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|7|70	ROBINO, Francisco Milano	5	419|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|7|70	MARJANOVIC, Juan	5	7527|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|70	TORRES GARCIA, Jorge Silvestre	5	7413 70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|70	CUMMING, Peter Morner	5	7173|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|70	BAUER, Marcos	5	7181|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	CASALNUOVO, Juan Alberto	5	6171 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	ZILIC, Federico	5	61101 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	COLOMBO, Cirilo Angel	5	4345|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|7|70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	6665|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	CORAH, Marta Zulema NAYMARK de	5	6532	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|6|70	SUCOVSKY, Salomón	5	6004	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	NUÑEZ, Osvaldo Alberto	5	6694	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	SUAREZ, Osvaldo Higinio	5	6200	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|6|70	SUAREZ, Oscar Rubens	5	7640|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|7|70	BERNAL, Andrés Federico	5	6576	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|6|70	NASER, José	5	7226 70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|6|70	KRIMER, Luis Isidoro	5	7022|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7 70	MASSOTTO, Omar Jorge	5	5684	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|7|70	MAREK, Luis Jorge	5	7216|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|6|70	BONETA, Claudio	5	7380|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|6 70	NASSER, Carlos Doralisa del Carmen de NASSER	5	7202	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|7|70	LUALDI, Marcelo Alejandro	5	6126	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6|7|70	FERNANDEZ, María Catalina; PUSTELNIK, Juan	5	7548	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	3|7 70	SARRADEL, Juan	5	3853|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	2|7|70	GROSSO, Miguel	5	4136|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1|7|70	CAFARELLA, Beatriz	5	4590|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|6|70	MOLLO, Roberto	5	4025|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25|6|70	YACUCCI, Antonio	5	3047 67	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	HERRERA PINTO, Roger José	5	4532|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|6 70	PAEZ, Roberto	5	4482|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	LOPEZ, Leopoldo Dalmonte	5	4500|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	HUSNE, Jannun	30	4090 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	VITULLO, Roberto Armando	30	4644|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	ALATSIS, Kyricos	5	4047|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|70	MONACO, Domingo José Alberto	5	4095|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	DOMECQ, Jorge José	5	4356|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15|6|70	SERBER, Juan	5	4612|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	DE LUCA, Jorge Darío	5	4121 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	22|6|70	CEVASCO, Norberto Walter	5	4636|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	GOÑI, Micaela	30	4070|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	GIRARDO, Oreste	30	4064|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|6|70	ROMERO, Sebastián Aurelio	5	3968|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|6|70	NAVARRO, Elvira YAFRANCISCO de	5	4374|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	KOBOB, León	5	4133 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14|7|70	DELETS, Silvano	5	4449|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|70	MOREIRA, José María	5	2031 68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|70	ARENA, Juan José	5	2844 70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|6|70	TARICA, María Angélica CARRERA de	5	2359|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7|7|70	SBERRA, María de la Concepción VAZQUEZ ZOMOZA de	5	2579|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|6|70	FRANCO, Tito Nicolás	30	3942 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|70	SPINELLI, Carlos A.	5	4094|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|70	PORDES, David	5	4180|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|7|70	PASEIRO, Aldo	5	4101|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1|7|70	CARBALLO, Ruben Nelson	5	4046|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|7|70	PUSTLLNICK, Julio	5	4209|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|70	RODRIGUEZ, Carlos	5	4131 70	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|70	SIMON, Matilde Yarrouge de	5	4181|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|7|70	SESIN, Mariano Alfredo	5	3694|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|7 70	GANIN, Salomón Salin	5	3327|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|7|70	PARESTIUX, Pablo Ernesto	5	4167|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|7|70	ABDO, Jorge Mario	5	3590|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|7|70	CARACOTCHE, Roberto	5	4260 70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|6|70	SZALICKI, Félix	5	3966|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	RIVERO, Hugo	5	2314|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	MORELLO, Domingo	5	2963|70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	ABBATISTA, Onofrio	30	2090 68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	REYES, Eduardo Alberto	30	2660|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	GOROSO, Rafael P.	30	2406 69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|6|70	CUENLLAS, Isidoro	30	2072|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|6|70	DESERIO, Rodolfo Nicolás	30	2472|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|70	GONZALEZ, Ricardo Omar	30	1743|67	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|7|70	GONZALEZ, Fernando J.; CARRASCO, Juan C.	5	3706|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|7|70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	3957|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|7|70	VAUGHAN, Alfredo	5	3411|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|7|70	GONZALEZ, Jorge A. DOGLIOTTI y GONZALEZ DOGLIOTTI, Carlos A.	5	3410|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|6|70	ALMEIDA, Luis o ALMEYRA, Luis COSTA o ALMEIDA, Luis Costa	5	3491|68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|7|70	SILVA, Héctor	5	3278	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|7|70	CAMPO, Armando Antonio	5	3217|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|6|70	RODRIGUEZ, Joaquín Alberto	5	3239	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|6|70	LITUAK, José	5	3220	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|70	TREVES Rafael	5	3309|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|70	DI PALMA, Juan Carlos	5	3182|69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|70	CHAPARRO, Ernesto Toribio	5	3396	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|7|70	DENEGRI, Rubén José y MOSOWIETZ, León	5	3221|69	Infracción artículo 302 del C. Penal

e. 25|8 Nº 663 v. 31|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco dias a los acreedores de PRINCIPE S.A.C.I.M.C. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 dias para presentar al Síndico, señor Luis Liebaria, Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, los justificativos de créditos. — El día 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.24|8 Nº 81.584 v.28|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaria Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires. 1º de julio de 1970 En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravio del documento mediante edictos que se publicarán por quince dias en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art 89 del decreto Ley 5965 53 César A. Galbisso. Juez. Art. 89 D L 5965, 63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".

Datos de individualización del documento:

1) Importe: 52.500.000 (525.000.00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J M Milberg, secretario

$ L.18 188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por cinco dias a los acreedores de SUDISCO SCA convocatoria solicitada, fijándoles quince dias para presentar al síndico Abraham Teitelbaum, Pasteur 168, los justificativos de créditos. El 27 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|8 Nº 81.259 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCCIONES URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para representar a la síndico Elisa Perta Schapochnik, Gaona 2755, 3º "A", los justificativos de créditos. El 4 de diciembre de 1970, a las 9 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 26|8 Nº 82.402 v. 1º|9|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de MUFARREGUI HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta dias para presentar al Síndico Isidro Chulak, calle Tucumán 2163, piso 1º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.25|8 Nº 82.148 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaria Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles en treinta dias para presentar al Síndico señor José Luis Astraldi, calle Lavalle 900, piso 10º "A" Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.24|8 Nº 81.604 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MANUEL GOLDSTEIN, para comparecer en juicio "Compañía Química S.A. c|Goldstein, Manuel y otros s|ejecutivo", a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente a tal fin publíquese edictos por 2 días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 15. e. 26|8 Nº 82.335 v. 27|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por cinco dias a los acreedores de "RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I.F.I.M.E.I.G.A." que el día 24 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrara la Junta de Acreedores en la quiebra decretada, con los que concurran a la Sala del Juzgado, debiendo presentar los justificativos de sus créditos hasta el 3 de setiembre de 1970 al Sindico Abel Alexis Latendorf, Reconquista 336, 3er. piso 'GG'. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.25|8 Nº 81.999 v.31|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9 comunica por cinco dias la quiebra de SALOMON WAINBERG. — Fecha provisoria de cesacion de pagos el 4 de julio de 1969. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 10 de setiembre. — Señálase el 30 de setiembre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.750 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "NECOPEZ S.C.A. quiebra". Fecha provisoria de cesación de pago: 3 de setiembre de 1968. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 1º de setiembre de 1970. Señálase el día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18 188 82 50 e.21|8 Nº 81.270 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 16, comunica por cinco dias a los herederos de ARNOTT - DRAKE T.I. y C.S.A., la convocatoria solicitada fijándoles veinte dias para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandris, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos El 16 de noviembre de 1970, a las 8 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 26|8 Nº 82.273 v. 1º|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 8 días a los acreedores de ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Juan Carlos Arana, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, los justificativos de sus creditos. — El día 10 de noviembre de 1970, a las 15 hs., se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario

$ L. 18.188, 120 e.24|8 Nº 81.599 v.2|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelacion" Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco dias la quiebra de UNITED MOTOR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1968, Síndico, Felicia Sochniewicki, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|8 Nº 81.835 v 1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ARTICRED, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación de edictos, presentar al síndico Manuel Szulman, con domicilio en Lavalle 1763, 5º P. "L", los justificativos de sus creditos. El día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 92. e. 26|8 Nº 82.306 v. 1º|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., la convocatoria de acreedores, fijándose 45 días para presentar al síndico contador Víctor I. Reta Pelayes, domiciliado en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.26|8 Nº 82.322 v.1º|9|70

Nº 11

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "LUCANIA S. A.". Fecha provisoria cesación pagos. 10|9|68. Síndico: Natalio Estria, domicilio Del Carmen 139, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 13 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Maria Ines Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 75 e.25|8 Nº 81.836 v.31|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres dias que en autos "GODOY JULIO CESAR, s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico liquidador Juan Ramón Mugica, $ 600; letrado del liquidador, Dr. Oscar Mancebo, $ 100; Dr. Carlos E. Ullúa, $ 160; Dr. Martín Benito Noel, $ 58, y Esc. Adolfo E. Stipanicic, $ 10.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L 18.188, 31,50 e.26|8 Nº 82.403 v.28|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de I.E.N.S.A., INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO S.A.C.I.F.I.A., Fecha provisoria de cesación de pagos: 2|9|69. Síndico, Héctor A. Marconi, Lavalle 1118, 7º piso "M", a quien dentro de los quince dias de la última publicación deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciéndose saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Junta de Acreedores, día 2 de octubre de 1970, a las 14 30 horas. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 75.- e.26|8 Nº 82.416 v.1º|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco dias la quiebra de "SOLIMAN S.A.C.I.A.". Síndico Jacobo Rofeld, domicilio Libertad 37, 5º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince dias. Señálase el 20 de noviembre de 1970 a las 8.30 horas a los fines de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.25|8 Nº 81.823 v.31|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ROMANO INMOBILIARIA S.C.A. y ALBERTO B. de DOLORES ROMANO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico: Alicia Boccon. Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de octubre a las 13.30

horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.636 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de O. F. A. ORGANIZACION FEDERAL AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pago provisoria 11 de ... de 1969. Síndico Sr. Ludovico Francisco Mirando con domicilio en Corrientes 1565, piso 8º, Ofic. 30 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fíjase el día 30 de octubre de 1970 a la hora 13.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.24|8 Nº 81.523 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, Expte. Nº 38.255|70, fijándoles treinta días para presentar al síndico Abraham Rabotnic f, con domicilio en la calle Uruguay Nº 756, 10º "B", los justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.26|8 Nº 82.321 v.1º|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de DAMONT S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Celso Schwartz, Avda. Córdoba 4365, los justificativos de créditos. El día 22 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Albetti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.24|8 Nº 81.375 v.28|8|70

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber sido firmado por error por el titular de otra Secretaría.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON LUIS BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
— Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.21|8 Nº 490 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA GUILLERMINA BALZA CARVAJAL de LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
— Roberto S. Preller, secretario.

e.21|8 Nº 491 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANDRES DELFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
—Roberto S. Preller, secretario.

e.21|8 Nº 492 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed., Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIO ARTUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970.
— Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.21|8 Nº 493 v.27|8|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO NESTOR AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 5.341), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970.
— Luis María Ragucci (h), secretario.

e.21|8 Nº 494 v.27|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita y llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la publicación, al procesado NICOLAS ANTONIO ARRIETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.550, caratulada "Arrieta Nicolás Antonio — Vázquez Luis Mario sint. Arts. 153 y 162 del C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970.
— Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.21|8 Nº 495 v.27|8|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado GUILLERMO ALBERTO BARRERA ORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.476, caratulada "Barrera Oro Guillermo Alberto s|art. 286 y 284 del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.21|8 Nº 497 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado RAFAEL ISIDRO SOSA (causa Nº 1.029) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Pedro J. Padilla, secretario.

e.21|8 Nº 496 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36, notifica a TRANSPORTES CASTRO BARROS S. A. COM. E IND. (elf.), que en autos: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales c|Transportes Castro Barros S.A.C. e I. (elf.), s|ejecutivo", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Autos y Vistos: ...sentencio de trance y remate esta causa seguida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra Transportes Castro Barros S.A.C. e I., y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios del letrado patrocinante de la actora en la suma de doscientos sesenta pesos ley 18188 (pesos 260), y los de su apoderado en la de noventa pesos de igual moneda (pesos 90). — Notifíquese. P. A. S. Dr. Augusto César Belluscio, Juez. — Notifíquese por dos días. — Publíquese. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.26|3 Nº 82.297 v.27|8|70

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36, notifica a TRANSPORTES CASTRO BARROS S. A. COM. E IND. (elf.), que en autos: Yacimientos Petrolíferos Fiscales c|Transportes Castro Barros S.A.C. e I. (elf.), s|ejecutivo", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 2 de 1970. Autos y Vistos: ...sentencio de trance y remate esta causa seguida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra Transportes Castro Barros S.A.C. e I., y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, en la suma de un mil setecientos cuarenta pesos ley 18188 ($ 1.740), y los de su apoderado en la de seiscientos diez pesos de igual moneda ($ 610). — Notifíquese. Dr. Augusto C. Belluscio. — Notifíquese por dos días. — Publíquese. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.26|3 Nº 82.293 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ARNOLDO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.21|8 Nº 498 v.27|8|70

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PARFAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.21|8 Nº 499 v.27|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián en lo Criminal y Correccional; en la causa Nº 23.004 "Morrone, Ciro Marcos s/malversación", cita llama y emplaza a CIRO MARCOS MORRONE para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 5 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.21|8 Nº 501 v.27|8|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 9.782/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

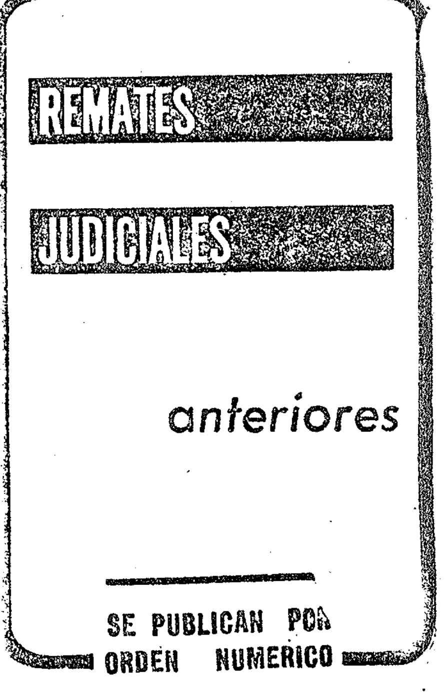
Secretaría, 12 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.21|8 Nº 502 v.27|8|70

MERCEDES

El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, hace saber por cinco días el siguiente auto: Mercedes, junio 8 de 1970. Autos y Vistos: De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los artículos 5º, inciso 6º de la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a DARDO y LUIS NAPOLI. Desígnase la audiencia del día 10 de junio corriente, a las 8 horas, para que tenga lugar el sorteo del Síndico (art. 89º, ley cit.). Fíjase asimismo el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten a éste sus títulos justificativos de sus créditos (art. 13º inc. 2º ley cit.). Fíjase la audiencia del día 15 de setiembre próximo a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, previniéndoseles que la misma se celebrará con los que concurran. — Líbrense los oficios que correspondan a fin de que se retenga y remita al Juzgado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido e intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasible de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor del mismo. — Oportunamente póngase en posesión de todos los bienes del fallido, en la forma prevista en el art. 73º de la ley citada, a cuyo fin líbrese. — Decrétase la inhibición general de bienes contra el fallido, como asimismo la clausura del local donde funcionaba el negocio del mismo y solicítese de los señores jueces de este Departamento la remisión de los juicios que se siguen contra el mismo, con relación a sus bienes, notificándose a los señores secretarios del Juzgado a los mismos efectos (art. 22º, ley cit.). — Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día 6 de mayo de 1970. — Hágase saber este proveído por el término de cinco días a cuyos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y La Crónica de Luján (arts. 14º y 51º, ley cit. mod. dec. ley 1793|56). — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Delfor A. Concelo, secretario.

$ L. 18.188 255 e.21|3 Nº 81.152 v.27|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, Secretaría Nº 2, a mi cargo en autos GONZALEZ HIPOLITO c|GLUCKLICH, NICOLAS y otro s|ejec. hipotecaria. Expte. 12.770, comunica tres días que el martillero Raúl Alberto Quetgles, rematará el día 31 de agosto a las 16 hs., en el lugar lote E., manzana M., calle Jujuy sin número de Tortuguitas (Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.), una casa habitación compuesta de comedor, dormitorio, baño galería sin cocina con sup. cubierta 90 mts2. apte. — Sup total 800 mts2. apte. — Instalación a mano de bomba de agua. — Base, pesos Ley 18.188, 9.180. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe á constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Sananto S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 54 e.26|8 Nº 82.677 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos "BLANCO, ELSA NELIDA c|BATTAGLIA, PASCUAL PITINELLO s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 39.793, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 2 de septiembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas sitas en Garay número 840 piso 2do. Esc. D de Capital un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Caaguazú número 4482|6 entre las de Rondeau y Chorroarín, en las inmediaciones de la estación Monte Chingolo. Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, designado con el número ... de la manzana A, que mide 8,66 de frente al S. O. por 24,15 metros de fondo, o sea una superficie de 209,1390 metros cuadrados — Base: Pesos ley número 18.188, $ 31.158,00 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 63 e.25|8 Nº 81.906 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, hace saber por 3 días que en los autos "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU, AMELIA c| CASTRO, ABRAHAM ZACARIAS y otra s|ejecución hipotecaria" expediente número 8.911|69 el rematador Leal A. Montello, subastará el día 31 de agosto de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la provincia de Buenos

Aires, Pueblo Isidro Casanova, paraje denominado San Alberto, calle Desaguadero número 5824; consta de: garage, 3 habitaciones y W. C. — Cláusula hipotecaria tercera dice: "...debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base 7.836, pesos ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.25|8 Nº 81.916 v.27|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ DE RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN y otros, c|GALLO MIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.365), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 31 de agoto a la hora 15, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la unidad horizontal Nº 11, Dep. "3", del segundo cuerpo, piso 2º, de la finca de la calle Maipú 645 de esta Capital, es parte de la propiedad construida sobre un terreno que según título mide 15,147 mts. de frente al Oeste por 60,62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141,75 m2.; le corresponde un porcentual de 3,25o|o; adeuda al 17|7|970 por expensas comunes la suma de pesos ley 18.188 pesos 667,55: el citado departamento está ocupado por el demandado y por su familia. Se transcribe el último párrafo de la cláusula tercera del contrato hipotecario: "Obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". — Base: Pesos ley 18.188, $ 34.125. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 30 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.26|8-Nº 82.202 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: FORRAYON SOC. EN COMANDITA POR ACC. c MAZZUCCHELLI, LEOPOLDO s|cobro ejecutivo, (Expte. 14.595|1969), que el martillero Enrique A Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad Nº 14, 2º piso, del inmueble Virrey Arredondo 2440, Capital. — Desocupado. Superficie propia: 36.49 ms. cs., porcentual 5.30 o|o — La deuda por expensas comunes al 2|7|970, asciende a $ 282.45. Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs — Base $ 28.680. Ley 18.188, (m$n. 2.868.000). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188. 54 e.26|8 Nº 82.580 v.28|8|70

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BALLESTER, FELIZ M., c ROBLEDO CARLOS, s|cobro hipotecario, expediente número 10.070" que el martillero Haraldo E. Patritti, rematará el 4 de setiembre de 1970 a las 16 horas, sobre el mismo terreno ubicado en Boulogne. Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Madero entre Darragueira y Hernández designado en plano de características 47-209-1953 con el Nº 16, manzana 119; mide 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, superficie 400 mts.2. Nomenclatura catastral, Circunscripción II, Sección B., manzana 119. Parcela 16, base 1.650 pesos ley 18.188 al contado; seña 8o|o, comisión 3 o|o — Al deudor le está prohibido transferir el uso y goce y tenencia del lote a título oneroso o gratuito. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — E. secretario.

$ L. 18.188 63.— e.26|8-Nº 82.219 v.28|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio GOMEZ, MARIA CARMEN y otros c|ALVAREZ GONZALO VICENTE y otra s| Ejecutivo, (Expte. Nº 19.027), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338 Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 14, 6º piso, con entrada por el Nº 1853, en el inmueble Vicente López, hoy Nº 1851 y 1853, entre Avenida Callao y Ayacucho. — Se compone de una superficie propia de 109,73 ms. cs — Porcentual de 6,69 o|o. — Base $ 31.200, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 13º del contrato hipotecario, se obligan a entregar el bien gravado libre de todo ocupante o intrusos. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 30|4|70 la suma de $ 172,81, Ley 18.188, correspondiente a las cuotas de marzo y abril de 1970. — La expensa mensual es móvil pues equivale al 6,82 o|o de los gastos del consorcio por cada mes vencido. — Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.25|8 Nº 82.345 v.27|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: MONREAL, JOAQUIN y otro c|GARAU de SALAMONE, MARIA CONCEPCION s|ejecución hipotecaria. (Exp. Nº 16.082) que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de agosto a las 15.30, el inmueble, calle Canalejas 3434|38, edificado en terr. de 8m66 frente NO. por 33m90 y 33m95 fondo en sus costados NE. y SO. — Son 3 unidadse de vivienda: Unidad 3 (letra "C") y 2 (letra "B") ocupadas por titulares de boleto de fecha 20|1|66 y 1º|3|66 respectivamente, los que fueron suscriptos con anterioridad al mutuo. — Unidad al frente ocupada por demandada. — Cláusula 4ta. del mutuo: Para el caso de ejecución la deudora se obliga a entregar desocupada la finca hipotecada. — Base $ 23.400,00 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ L. 18.188, 72 e.25|8 Nº 82.412 v.27|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "GUTIERREZ, HUGO ALBERTO y otros c|CASCALLARES, JACINTO MARIO s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 15.296|15, que el martillero José Mieres rematará el día 13 de septiembre de 1970, a las 11 horas sobre el mismo, el departamento de propiedad horizontal, designado como unidad número 2 al centro del edificio sito en planta baja, entre piso y planta azotea, de la finca de la calle Pavón número 3724|26|28 entre las de Colombres y Castro Barros de esta Capital, con una superficie cubierta de 105,94 metros cuadrados, porcentual 17,29 por ciento. — Base pesos 28.620, ley número 18.188, al contado. — De acuerdo a la cláusula 7º de la escritura hipotecaria el deudor "Para el caso de ejecución, se obliga a desalojar el inmueble hipotecado, dentro de los quince días de notificada la demanda". — Según informe del martillero obrante a fs. 48, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.25|8 Nº 82.019 v.27|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de RIMA, HAYDEE c MAFFRE, DARIO ROBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.893)". que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará sobre el mismo, el domingo 30 de agosto de 1970, a las 11, el lote de terreno número 3 manz. "C", ciudad de San Miguel, Cuartel 1 del Ptdo. de Gral. Sarmiento Prov. de Buenos Aires, frente a la Av. Gaspar Campos, al lado del número 4252. Sup. 504 m.c El lote se halla baldío. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.000,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.535 v.27|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 19, comunica por tres días en el juicio "EMANUEL, ARNALDO A. c|SAAVEDRA, BENITO A y otro" sin ejecución hipotecaria. — Expediente número 1.879 que el martillero Hugo R. Gatti, rematará el día 28 de agosto de 1970 a las 16 horas en Suipacha número 574 Capital, un lote de terreno situado en Munro, partido Vicente López, provincia Buenos Aires frente a la calle Dean Funes entre las de Paraná y Mariano Moreno, lote 2, manzana 3, compuesto de diez metros de frente y contrafrente por veinte metros de fondo en ambos costados Sup. 200 metros cuadrados: linda fte. al N. E. calle Dean Funes al N. O. con parte del lote 1 y lote 12 J. al S. O. con lote 12 a y al S. E. con parte del lote 26; Designación catastral: Circ. VI.; Sec. A. manzana 3, Parc. 2; Pda. número 17.984. — La cláusula quinta del mutuo dice: "El deudor se inhibe de arrendar el inmueble hipotecado, total o parcialmente, sin autorización escrita de los acreedores. — El incumplimiento de esta condición dará derecho a estos para declarar la hipoteca como de plazo vencido. — Asimismo el deudor se obliga en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. — Base pesos 2.800, Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento del artículo 133 del C. P.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 108 e.25|8 Nº 81.905 v.27|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: PICK, RODOLFO s|sucesión. Exp. Nº 5267, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el sábado 29 de agosto a las 11 hs., en Rivadavia 2393, Mar del Plata, los siguientes muebles: lote 1: heladera Siam; lote 2: vajilla: lote 3: una máquina de afeitar Remington; lote 4: un reloj pulsera Olma; lote 5: muebles; lote 6: artículos varios. — Sin base, al contado. — Exhibición en el lugar del remate de 10 a 12 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 27 e.26|8 Nº 82.619 v.27|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos caratulados: "BARRIO NORTE S. R. L. c CAREVIC, PEDRO GERONIMO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.963). que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día jueves 3 de setiembre de 1970, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 476, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Laprida Nº 1167, señalado como unidad número 15, (letra "A"), del piso 3º. Superficie cubierta: 64.87 m2. Superficie semicubierta: 1.18 m2. Superficie del balcón: 2.16 m2. Superficie total: 68.21 m2. Porcentual: 3.53 o|o. Base: $ 28.143.50 Ley 18.188. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión (en efectivo) Deuda por expensas comunes: $ 445.57 Ley 18.188. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada Visitar los sábados y domingos de 10 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.26|8 Nº 82.423 v. 28|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "GORONAS de CHAZENBALK, ROGELIA c|CANONICO, JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria", expte Nº 14.968 que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de setiembre del corriente año, a las 15 horas, la finca ubicada en la calle Carlos Gardel esquina Iparanga, Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., edificada en el lote de terreno que es parte del lote dos, que a su vez es parte de la fracción A de planos anteriores y designado en el que cita su título con la letra "F" de la manzana G. con frente a una calle sin nombre, formando esquina a la de Iparanga y mide: 7.75 mts de frente al Sud Este, lindando con la calle existente sin nombre, hoy Carlos Gardel, 23 mts. en su otro frente al Sud Oeste, lindando con la calle Iparanga, 10.75 mts. en el costado Nord Oeste, lindando con parte del lote 1, de un plano anterior: 26 mts. en el costado Nord Este lindando con el lote "C" y 4,24 mts en su ochava al Sud, lindando con la intersección de las calles citadas, todo lo que encierra una superficie total de 275 m2. — Nomenclatura catastral: circunscripción VI; Sección D; Manzana 56; Parcela 11 de acuerdo con la cláusula cuarta del mutuo el deudor se obliga a entregarla totalmente desocupada dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. — Base: $ 5.000 Ley 18.188 al contado — Seña: 8 % a cuenta de precio — Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diecinueve de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 117 e.25|8-Nº 82.029-v.27|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "RIVET, JUAN y otros c|RUGGERO, FRANCISCO ROBERTO, s.ejec.. exp. Nº 14.989", que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 28 de agosto a las 16 hs., en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, la finca situada en Bella Vista. Paraje denominado Barrio Parque Mattaldi, Pdo. de Gral. Sarmiento. Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Moisés Lebenshon Nº 890 entre las de Echeverría y Hernández, señalada como lote Nº 21 de la manz. 75 y que mide 10,39 m2. de frente, 6.93 cm2 al Sud Oeste, 10,39 cm2 en el costado Nor Oeste y 26,96 m2 al Nord Este o sea una superficie de 280,16 m2, con la base de $ 13.000 pesos Ley 18.188 al contado — El bien se encuentra totalmente desocupado y abandonado, la parte demandada conforme a la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 72 e.25|8-Nº 82.047-v.27|8|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días que en los autos "PITA, MIGUEL C. A., c|VIDOVIC, JOSEFA A., s|ejecución hipotecaria", el martillero don Pedro J. Paneth rematará el día 30 de agosto de 1970, a las 11 horas en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18, la propiedad sita en la calle Kennedy (ex Crisol) Nº 1646, de la localidad de Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires al contado al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.188 7.200,—, seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al suscribir el boleto. La finca se encuentra ocupada por el señor Constancia C. Gaceto y la señora Esther Henry, quienes invocaron carácter de compradores.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188 63 e.25|8-Nº 82.104-v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio EL TRUST VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra ESCARLATO JUAN CARLOS y otra sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Claudio Brebbia, rematará el día 29 de agosto a las 11 horas en Melián 2512, Capital Federal, el departamento ubicado en dicho inmueble, piso 7º, Unidad Nº 31, al contado y libre de ocupantes. — Se hace constar que el departamento se encuentra totalmente desocupado, siendo la superficie total de la unidad de 31 mts. con 55 decímetros cuadrados. — Deuda expensa comunes $ 276.91. — Base pesos Ley 18.188, $ 12.700 (m$n. 1.270.000). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.26|8 Nº 82.647 v.28|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, comunica por 3 días en los autos "SERVIDIO GREGORIO y otros c|REBIZZO, HECTOR SIXTO, s|ejecución hipotecaria (expte. Nº 1059) que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 15.30 horas en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado con el Nº 14, del 2º piso de la finca sita en la zona norte de esta ciudad, calle Emilio Lamarca 2431 entre las de Marco Sastre y Santo Tomé, edificado en el lote N. 21, manzana K, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O.; 8,66 m. en su contrafrente al N. E.; 49,50 m. en su costado N. O. y 49,70 m. en su costado S. E., lindando por su frente con la calle Emilio Lamarca por su contrafrente con fondos lote 31, por el N O. con el lote 20 y por el S. E. con el lote 22. Sup cubierta 99.37 dm2. Porcentual 14,89 %. Ocupado por el ejecutado según constancia de autos quien de conformidad a la cláusula 9ª del contrato de mutuo deberá desocuparlo dentro de los diez días de subastado. Horario de visita, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 18.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Bs. As., 14 agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 81 e.25|8-Nº 82.123-v.27|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "PEREZ de GOENAGA, CORINA c|LYVITSABOU de CURTIS, ELPIDIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 20 844", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, Bs. As., el miércoles 2 de setiembre a las 16 hs., el inmueble sito en Quilmes, Rivadavia 333-35-37, edificado en dos fracciones que formaban parte del solar 228 del plano general del partido, 1) 9m25 frente N.O ; 9m45 al S.E ; 43m431 al N.E. y S.O. 2) 8m66 frente por 43m30 fondo. Catastro: Circ. I. Sec. L. Mz. 44. Parc. 16. El local se entrega desocupado; el resto en el estado de ocupación en que se encuentra. Se vende la mitad proindivisa. Visitar de 14 a 16 hs. Base pesos 278.133,10 Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.25|8 Nº 81.952 v.31|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: MARIANI de ROMANIELLO, JUANA CRISALDA y otra c|MROUE, LIBERTADOR APAS y otra s|ejec. hipotecaria. (Exp. Nº 20.532) que el martillero Enrique I. Olmos, rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, el departamento ubicado en la calle Elpidio González Nº 4989, entrada independiente, unidad 2, planta baja, superficie cubierta total 65,19 m2., porcentual 30,04 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo el demandado se compromete a desocupar el bien dentro de los 60 días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Base 13.228,12, pesos Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.26|8 Nº 80.958 v.27|8|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma equivocada el nombre del Secretario, en las ediciones del 20 al 24|8|70.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por tres días en autos "DIAZ de RODRIGUEZ OTILIA y otro c|MERCEDES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar Martín Alfredo López, rematará el día 4 de setiembre próximo a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad 7, piso 3ro., de la finca ubicada en esta Capital, calle Libertad 131|133|135, con entrada por el número 133, entre las de Bartolomé Mitre y Cangallo con una superficie propia de 172 m., con 59 decímetros y un porcentual del 3,74 o|o, siendo sus deudas por concepto de expensas impuesto municipales y de O. Sanitarias de la Nación las que resultan de los autos mencionados El departamento está ocupado total y exclusivamente por oficinas de la sociedad ejecutada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 19.000 Ley 18 188 al contado. Seña 8 c|o. Comisión 3 c|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.25|8 Nº 81.901 v.27|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "LINK, CARLOS y otra c|ERRECALDE A. y otra s|ejecución hipot.". (Expte. número 8,128) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en Sarmiento Nº 320, Cap. Fed., rematará el 8 de setiembre de 1970 a las 16.15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la Unidad Nº 1, de la finca: Avenida Eduardo Costa Nros 890|892, esquina Intendente Alfaro de la localidad de Acassuso, del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, edificada en los ex lotes: Nros. 18 y 19 de la Manzana "A", cuyas superficies eran: 215.68 y 173.37 m.c.. respectivamente, pero, unificados hoy en el lote "12b.", la actual y total es de: 379,02 m.c., según plano 97-142-63, en el que se consigna que, según mensura, tiene las siguientes medidas lineales: en sus frentes sobre E. Costa: 12m.18; en la ochava al Sud: 4m.76 y sobre I. Alfaro: 16m.15 y en los respectivos contrafrentes: 20m.87 y 24m.18. A esta Unidad funcional que está integrada por los polígonos 00-01, Planta Baja y 01-01, Planta Alta, le corresponde un porcentual de 47.40 o|o. Tiene entrada exclusiva por el Nº 890 de la calle Eduardo Costa, siendo su superficie total funcional de 216,62 m.c., discriminada de la siguiente manera: cubierta en planta baja, 9,52; semicubierta, 1,30 y descubierta, 97.10 y en planta alta, cubierta: 108,70 m.c. Por el tipo de edificio (dos unidades independientes), no existen gastos de expensas comunes y para el Impuesto Inmobiliario Básico, esta unidad tiene asignada una cuota para el año cte de $ 227,26. Está ocupada exclusivamente por las dueñas, que son las demandadas, quienes en el contrato hipotecario, en la cláusula 6ª establecieron: "...La parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado para el caso de iniciarse juicio ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días de iniciado el mismo. Base pesos Ley 18.188: $ 39.000.—. Al contado Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 162.— e.25|8 Nº 81 937 v.27|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en juicio NIEVCHOWICZ, GABRIEL y otros c|THIERS, ERNESTO ALFREDO s|ejecución hipotecaria, Expte. 12.390, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el lugar, la finca sita en la calle Virgilio Nº 1041|43, entre las de San Blas y Juan A. García, que consta de local de negocio, dos habitaciones y dependencias, edificada sobre terreno de 7,794 m. de frente por 54,15 m. de fondo (422,05 m2.), desocupada. — Se exhibe los días 25, 26 y 27 de agosto de 15 a 18 horas. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 15, Secc. 91, Manz. 104, Parc. 17. — Base retasada $ 46.605, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.25|8 Nº 82.165 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|RONZONI OSVALDO s|cobro de pesos", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 28 de agosto de 1970, a las 17 hs. en Perú 1037, donde se exhibe un televisor marca Hallicrafters sin número visible, gabinete de madera, botonera frontal. La entrega del bien queda sujeto a a aprobación del remate Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|c, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.26|8 Nº 82.388 v|27|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELENA, GERONIMO, ejec. prendaria", Expte. 111.887, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Tubo Power Nº 38795 nuevo y completamente equipado que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188, pesos 307,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo, en el acto del remate entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.26|8 Nº 82.549 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAIRO, MARIO LUIS, ejec. prendaria", Expediente 111.258, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa Siam alimentada a gas de garrafa, modelo A-1 Nº 19442, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188. $ 62,40. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.26|8 Nº 82.546 v.27|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAIROLETO de ALITACHIC, BLANCA INES y otro, ejec. prendaria", Expte. 642|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 423659, nueva y completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base: ley 18.188, $ 807,30. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.26|8 Nº 82.552 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AQUINO de ALVAREZ, CARMEN, ejec. prendaria", Expte. 1375|69, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana Nº 22522, nueva y completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. — Base: ley 18.188, pesos 223,80. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.26|8 Nº 82.550 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTI, ENRIQUE, ejec. prendaria", Expte. 1368|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 43315, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188, $ 170,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 21 e.26|8 Nº 82.548 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, CESAR JULIO, ejec. prendaria", Expte. 1940|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 387.853, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188, $ 837,20. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.26|8 Nº 82.547 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRILLO, DOMINGO, ejec. prendaria", Expte. 1926 69 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica mara Siam, modelo 100 Nº 512.820, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188, $ 997.50. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.26|8 Nº 82.544 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CLOPES, ENRIQUE, ejec. prendaria", Expte. 3078|68, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana Nº 21022, nueva y completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551 Base: Ley 18.188, $ 244,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.26|8 Nº 82.542 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MOLINA GREGORIO, Ejec. prendaria" Expediente 1.317|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 70 Nº 0386893, completa, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188 $ 867.10. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 26|8 Nº 82.542 v. 27|8|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos: "MICHANIE MARIO c|DI GIACOMO ERNESTO s|Ejecutivo" Expte. Nº 145.091|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día 2 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe, un televisor, marca Philips, pantalla gigante, funcionando. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.).
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 26|8 Nº 82.452 v. 27|8|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CASELLA ALBERTO JUAN, Ejec. prendaria", Exp. Nº 75.041, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematar en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N. Nº 102.453, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188 $ 334,10. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 26|8 Nº 82.545 v. 27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORIA RODOLFO MARCELLO, Ejec. prendaria", Exp. 75.067, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 7 de setiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 43106, completamente equipado que se exhibe en la calle Luna 551. Base Ley 18.188 $ 273,90. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 26|8 Nº 82.540 v. 27|8|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en autos: "RECORD S.R.L. c|ALBANO, RUBEN OMAR s|Ejec. Prend." (Expte. 19.095), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 12 hs, en la calle Cangallo Nº 1507, Capital, donde se exhibe: "Una máquina de calcular, eléctrica, nueva, marca Burroughs, modelo J700 Nº 98087B, en el estado en que se encuentre". Base: $ 280.— (pesos Ley 18.188). Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Bs. As., agosto 19 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 26|8 Nº 82.724 v. 28|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ ALFREDO ANIBAL, Ejec. Prendaria" - Expte. 17.725, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de septiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo W-C-126, Nº 01547, fabricado bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base: Ley 18.188, $ 387,29. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.26|8 Nº 82.551 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VATT JOSE FRANCISCO, Ejec. Prendaria" - Expediente 20.531, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 7 de septiembre de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 324116, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base: Ley 18.188, $ 446,40. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24. e.26|8 Nº 82.539 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "LAGO de MARCOS FLORA y otra c|BEVENGA y ZAPATERO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 24.951), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, un inmueble ubicado en la localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle De La Loma 553, entre las Av Gaona y Pueyrredón, edificado sobre el lote 14 de la manzana 17; que mide 8,66 mts de frente por 28,71 mts. de fondo, con una superficie de 243,62 m2. Estado de ocupación: la casa del frente por el Nº 556, está alquilada sin contrato por pesos Ley 18.188 $ 20,— mensuales al señor Alejandro Simynowich y el departamento que dá al fondo con entrada independiente, está habitado por el demandado señor Alfonso Zapatero. — Base: pesos Ley 18.188 $ 16.220,—; seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 63 e.26|8-Nº 82.203-v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en el juicio: "JIMENEZ, RODOLFO c TERZI de HERNANDEZ, LIDIA G., s|ejecutivo" (Exp. Nº 29.748), que el martillero Atilio E Pastorello, rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: un inmueble ubicado en el Pasaje Catriel 3572, entre las calles Republiquetas y Núñez, de esta Capital, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,63 mts. de frente al N. E. por 20 mts. de fondo, con una superficie total de 173,20 m2.: la propiedad de que se trata está ocupada por el señor Manuel Delfor Terzi, quien alega ser inquilino. — Base: pesos Ley 18.188 $ 5.786,66. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63 e.26|8-Nº 82.200-v.28|8|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de C. Federal, hace saber por tres días, en autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S A. I. C. c|STAFFOLANI VICTORIO NAZARENO, Ejecución Prendaria" - Expediente 31.463|60, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día 29 de agosto, a las 10 horas, en calle Perú 1037, de esta ciudad, el siguiente bien: una camioneta Ford 100, Pick-Up, modelo 1967, de 114", 8 cilindros, chasis 28818, serie KAIJGT, motor 78064811, patente Provincia de Buenos Aires 2042865, funcionando, equipada, 5 neumáticos. — Base: $ 3.329,11, Ley 18.188 (50 o|o deuda), contado, dinero efectivo. — Comisión 10 por ciento. — Verse: días 26, 27 y 28, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.26|8 Nº 82.511 v.28|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MARTIN DE CREDITO LTDA. c KIJEL, BENJAMIN y otro, s|Ejec." Expte. 30.893. que el martillero Ernesto Miguel Oyuela rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I 1745, donde se exhiben, los siguientes bienes: juego de living, compuesto de sofá de 4 cuerpos y dos sillones tapizados cuerina color blanco: una mesa ratona con tapa de mármol; un bahut de dos puertas y bar; un aparador de cuatro puertas, una mesa de comedor y seis sillas tapizadas en cuerina color blanco; un televisor sin marca ni número: un combinado de pie, eléctrico, marca Grundig, sin número: una pantalla de pie, con base de madera; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 48. e.26|8 Nº 82.715 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, que en autos "BELLO JUSTO HORACIO c|AIRALDI LUIS FELIPE y otro, sobre Ejec." - Expte. Nº 41 823, que el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 31 de agosto de 1970, a las 9 y 30 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un mueble biblioteca de dos estantes y seis divisiones; un cuadro motivo monje, con marco dorado; un cuadro marina, a la acuarela; un reloj a péndulo, de pared; una heladera marca Patrik; una cocina marca Orbis, de 3 hornallas y una cómoda de 4 cajones, tapa mármol. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 33. e.25|8 Nº 82.643 v.27|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el Expte. Nº 18 657: "TISAL S.C.A. contra LE... RT OSCAR W, s|prenda", que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Curapaligüe 1967, lugar donde se encuentra y exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, modelo F-100, tipo Pick-Up, con motor marca Ford, Nº 68550762, de 160 C.V., chasis 27900, serie KA1JFB, patente Capital Federal Nº C 033284, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 2.830. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.26|8 Nº 82.453 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el Expte. Nº 30.477: "TISAL S.C.A. c|RUIBAL J. D. s|prenda", que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Curapaligüe 1867 donde se encuentra y exhibe el siguiente bien: un automotor usado, sedán cuatro puertas, modelo 1963, marca Valiant, motor Nº 382972, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1968, transferencia en trámite Base pesos ley 18.188 $ 5.223,82, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 33 e.26|8 Nº 82.462 v.27|8|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en los autos "SENATORE CO. ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y A. c|SABINO DAMARIO s|ejecución prendaria", expediente 18.634|70, que el rematador Leal A Montello, rematará el día 14 de setiembre próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Buick, modelo 1951, motor Nº 65229235, patente Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 210 818; que se exhibe en Tucumán 3741, Capital de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas Base $ ley 2.153, Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 36 e.26|8 Nº 82.669 v.27|8|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos caratulados: LOURDES S.R.L. c|IRIARTE JOSE que el martillero Horacio A. Taranco, rematará el día 28 de agosto del corriente, a las 17 y 30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: Un televisor marca General Electric Argentina, modelo de mesa, pantalla 23, completo, funcionando. Una estatuita representando caballo montado por indio de 0.45 de alto por 0,50 de base aproximadamente. Un juego comedor estilo francés, compuesto de aparador de 4 puertas, tapa de mármol y bargueño de 4 puertas, dos sillones estilo provenzal y sofá de 3 cuerpos tapizado en tela. Una mesa escritorio con 7 cajones en total de madera lustrada. Una estufa a gas de garrafa marca Simplex. Una estatuita de águila con alas desplegadas de 0,55 de alto. Una lámpara de pie con pantalla de madera Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 48 e.26|8 Nº 82.710 v.27|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "RUBIN ROBERTO c BASSO JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria", que el martillero Eloy Enrique Seijas procederá a rematar, el día 7 de septiembre de 1970, a las 15.45 horas, en el domicilio de la calle Donato Alvarez 3936 el siguiente bien: un camión marca Volvo, modelo año 1947, motor Nº 1804, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 534-006. — Base: $ 2.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.25|8 Nº 82.215 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "CONFOR S.A.C.I. c|PASCAROSA, ROBERTO y otra, s Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 40.809, que el martillero José Diéguez rematará el 4 de septiembre de 1970, a las 10 horas en Mario Bravo 559, lugar donde se exhibe: un automóvil Siam Di Tella, sedán 4 puertas, motor a nafta, Nº 15 AANL-10309, chasis ARSIL-10211, serie A-10211, modelo 1961, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 45. e.25|8 Nº 82.442 v.27|8|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c SOLIÑO CAMILO JESUS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 698, que el martillero don Norberto R. Padín rematará el día 3 de septiembre de 1970, a las 8 30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo año 1936, D-100, tipo Pick-Up, serie 61 A 0163, chasis 61 A 0163, motor Nº 61 A 0163, patente Nº 2029372, Provincia de Buenos Aires, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires 19 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.25|8 Nº 82.284 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "LA VALORA S.C.A. c MORAN LUIS, s|ejec prendaria" (Exp. Nº 721), que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 10 30 hs, en el local de la calle Ancón 5376 Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión sodero, naftero 87 C.V., motor Nº T801HE-A 2804 patente Nº 550 677 de la Prov. de Buenos Aires, del año 1968. En el estado que se encuentra, al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Base: pesos ley 18.188 4 106,30. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Felipe Cuartero, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.25|8 Nº 82.607 v.28|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "TISAL S.C.A. c|MARIN JUAN s|Ejec Prend." Expte. Nº T 435, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 8 de setiembre próximo hora 10, en Córdoba 3348|50 donde se exhibe Un automotor usado, completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento, marca Valiant, modelo V-270, año 1967, motor Nº 7LB0102, patente Nº 1.296.192 de la Provincia de Buenos Aires, hoy Nº B341613 del Registro de la Propiedad del Automotor. Base pesos Ley 18.188 4 693,37. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo establece el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 54 e.26|8 Nº 82.496 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|HIMERAL S.A.C.I.I.F., s Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 761|69, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Of. 25, un automotor marca Ika Torino 330 W modelo PF 622, año 1969, carrocería tipo coupé 2 puertas, destinado al uso particular, motor Nº 7053857, de 155 HP., marca Tornado: chasis Nº 09366, patente de la Capital Federal Nº C 186325, en el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base: pesos 7.809,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54. e.25|8 Nº 82.394 v.27|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "ORDECO S. A. c|TOLEDO, PEDRO y otra, s|ej. prend." (Expte. Nº 23 451), que el martillero Oscar Angel Lensky rematará el 3 de setiembre de 1970, a las 13.45 hs., en San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat tipo automóvil, uso particular, motor marca Fiat Nº 2.91.6, serie 65, pat. de Municipalidad de la Pcia. de Bs. As. Nº 1154878, transferencia en trámite, modelo 1935, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.033,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.26|8 Nº 82.730 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|STERLING, ERNESTO FELIPE, s ej. prend." (Expte. 23.360), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 9 de setiembre de 1970, a las 13.30 hs., en San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 653128380, serie Nº 40611-01955, pat. de la Pcia. de Bs. As. número 119911, transferencia en trámite, uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.729,20. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.26|8 Nº 82.729 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|CARCHANO, OSCAR EMILIO y otro, s|ej. prend." (Exp. 21.663), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 3 de setiembre de 1970, a las 13 hs., en San Juan 4027, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat motor Nº 1049185, serie Nº 61, modelo año 1931, pat. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1005-687, año 1967, uso particular transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.875,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.26|8 Nº 82.727 v.28|8|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: CON FAL S. C. A. c| GANDUGLIA, FEDERICO y otro s|ej. prend. — (Exp. 26447) que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 22 de setiembre de 1970 a las 9 horas en Elpidio González 3951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Autoar modelo año 1958, tipo rural motor número 4FR139.187, patente Nº 865.664 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1 265,68 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 36 e.26|8 Nº 82.304 v.28|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: HEIDELMAN, JULIO ALBERTO c| FRANCIA, PANCRACIO s|prend. — (Expte. 25599) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de setiembre de 1970 a las 9 horas en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Buick, modelo 1951, usado, motor Nº 63955927, patente de la Pcia. de Bs. As. número 1.282.660, en el estado en que se encuentra. — Base $ 747,36 (ley 18188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.26|8 Nº 82.303 v.28|7|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días en el juicio: "PEREZ, HECTOR JOSE c|CHIESA, PEDRO VICENTE, s|ejec. prendaria" (Epte. Nº 27.216), que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 9 hs, en la calle Paracas Nº 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1931, motor Nº F1CLBA-141474 MCBA, patente Nº 743589, de Capital Federal del año 1969 En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 1.925. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.26|8 Nº 82.605 v.28|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "SARAVI de REICH AIDA c|AMBROIS SANTIAGO s|ejecutivo" que el martillero Horacio Taranco rematará en Humberto 1º 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes, el día 28 de agosto de 1970, a las 18 horas: Una heladera Siam Comercial, de seis puertas, con motor eléctrico adosado. Un lavarropas, marca Giubo Un televisor Omeba. Todo en funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 27.— e.26|8 Nº 82.712 v.27|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|BAS[illegible]O ROGELIO J., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 25.951, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de septiembre de 1970, a las 9 horas: un automotor "Renault" Ika, mod. R4, año 1969, motor 5055500, serie 905, chasis 01390, Pat. y Dom. B-249.632, Pcia. de Buenos Aires, expedida por al Direc. Nac. del Reg. de la Prop. del Automotor, Seccional San Martín, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos Ley 18.188: Cuatro mil ciento cuarenta y siete c|treinta ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.25|8 Nº 82.347 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|DE SOUSA ROSIEL A. y otros |Ejec. Prendaria" - Expediente 23.931, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de septiembre de 1970, a las 9 horas: un automotor "Jeep Gladieytor" X, Super, modelo T.A.4PB, año 1965, motor OHC, 230, Tornado Super Power, Nº 65 700 4398, serie 54431-00232, chasis Jeep-Gladieytor 01009, patente y dominio C-024262, expedido por la Direc. Gral. del Rgtro. de la Prop. del Automotor, Sec. Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 del C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 72, e.25|8 Nº 82.346 v.27|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "RUBIN, MARIO c|MORAN, ADELA s|ej. prend. (Expte. Nº 42.085)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 horas, en Donato Alvarez 3636, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat "600" D, modelo año 1964, motor Nº 2.039.574, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.161.146, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.505,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ L.18.188 40,50 e.26|8 Nº 82.725 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|CORDO, HECTOR A. s|e|ec. prendaria', (Expte. 33.921), que el martillero Luis Rubino rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, modelo Falcon Taxi, del año 1968, sedán 4 puertas, motor Nº 80R34320, chasis número 30577, serie Nº KA02HY. — Base: $ 6.000 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188. 54 e.25|8 Nº 82.430 v.27|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "M. RUSINIAK SOC. en COM. c|MANUEL M. LIBRANDI, s|ejec.", Exp. Nº 14.116, que el martillero Leonardo Chiapetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el lunes 31 de agosto de 1970, a las 14.30 hs., en el Salón Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La mitad indivisa de la unidad Uno, formada por los polígonos 00—01 y 01—01, del inmueble sito en Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, paraje denominado "Villa del Club", con frente a la calle Luzuriaga Nros. 1890|92, esq. Cañada de Gómez. La unidad se compone de local para negocio, garage y casa de familia. Sup. cubierta 106,13; semicubierta 12,24 y descubierta 62,21. Lo que hace un total de 180,58 m. c. El inmueble está ocupado por inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 7.260 ley 18.188 ($ 726.000 m|n). Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, Secretario.

$ L. 18.188 72 e.25|8 Nº 81.985 v.27|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CAÑADA, ISIDORO contra MENDOZA, QUINTIN s|ejec. prend.", (Expte. 25.809), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de setiembre del año 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automovil marca Fiat, tipo 600, modelo 1963, motor Nº 1502527, chasis Nº 1368359, patente de la Capital Federal Nº 676797, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1 850 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.25|8 Nº 82.300 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos: "LOPEZ GALLARDO SOFIA c|CALELLO ALBERTO B. s|ejec., Expediente Nº 24.216", que el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 31 agosto 1970, a las 9 y 30 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 160 espacios, número 77.318. Un cuadro marco dorado, de 0,40 por 0,30, al óleo, fdo. F. Guillot L Orange. Una cabeza de mujer, tallada en quebracho, fo. Casals. Una litografía, de 0,80 por 0,60. Una mesa ratona, tapa vidrio, de 0,20 por 0,60. Un ventilador de mesa Eslabón de Lujo y una biblioteca de madera de dos puertas, de 1,60 de alto por 2 por 0,35. Una caja de seguridad. marca La Seguridad, sistema cunto, que se exhibe todos los días hábiles de 17 a 19 horas, en la calle Defensa Nº 131, piso 2º derecha, de aproximadamente 2 mts. de alto por 0,80 por 0,30 cmts. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 48.— e.26|8 Nº 82.645 v.27|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIERRA SALVADOR c| RODRIGUEZ FLOREAL NORBERTO, s| Ejec.", Expediente número 24.237, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el lunes 31 de agosto de 1970 a las 14.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. La cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en esta Cap. Federal, Avda. Rivadavia Nº 9292|94. Edif. en el lote 4, manz. 30, que mide: 9 m 33 de frente al N., Avda. Rivadavia; 16 m 74 en su contrafrente al S.O., Avda. Perito Moreno; 80 m 60 de fondo al O.; teniendo en su costado E. 61 m 12 y a partir del fondo de esta línea hacia el O. mide: 1,33 y desde esta hasta unir con su contrafrente tiene 34,18 mts. Sup. total 784,89 m.c. Dominio Inscripto al Tomo 1924, Folio 157, Zona Sud. El inmueble se compone de local, 3 departamentos y al fondo terreno libre sobre la Avda. Perito Moreno. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 6.693,33 Ley 18.188 (m$n. 669.333). Sea 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.

$ L. 18.188 90 e.25|8 Nº 81.986 v.27|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: PERMANENTE S. A. C. F. c| PEREZ, JOSE JESUS MARIA s|ejec. prendaria. — Expte. 32.421. que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970. a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-5RB, año 1967 motor Nº 7040071, serie Nº 673.471, patente R-053 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley Nº 18.188 diez y seis mil cuatrocientos cincuenta con 20|100 al contado. — Dicho bien adeuda en concepto de renovación de patente la suma de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta con 87|100 por el año 1969|1970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. Federico Mangold Moro secretario.

$ L. 18.188 42 e.26|8 Nº 82.411 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|SUJATOVICH, KICARDO VALENTIN y otra s|ej. prend. (Expte. Nº 27.058)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 3 de setiembre de 1970, a las 12 y 40 horas. en San Juan 4027, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo año 1958, uso particular, motor Nº 524.723, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 629.620, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.807,71. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.26|8 Nº 82.726 v.28|8|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 8.30 horas, en la calle Paracas 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº 140.339, patente de Capital Federal Nº 811.312, del año 1968, tipo camión. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos Ley 18.188: 2.985,54. — Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados "PEREZ HECTOR J. c|SAN ROMAN IGNACIO G. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 34.780". El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 36.— e.26|8 Nº 82.609 v.27|8|70

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "EDLSTEIN, SIGMUNDO c|BRANCA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. número 27.278, que el martillero Eloy Enrique Seijas procederá a rematar el día 7 de setiembre de 1970, a las 17 hs., en el domicilio de la calle Donato Alvarez 3609, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1936, motor Nº 2783077, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968, Nº 822.304, desarmado y en mal estado de conservación. — Base: $ 1.656,20. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.25|8 Nº 82.217 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: IBEC ARBOR ACRES S. A. c| TAYLOR EDWARD THOMAS JAMES s|ejecutivo. — Exp. Nº 26173. que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición. el 29 de agosto de 1970 hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor tipo Pick-up marca Ford modelo 1965 con motor Nº 31264 F-100 patente Pcia. Bs. As. B-165540; 5 cubiertas en buen uso. tiene un choque en la puerta derecha y le falta el faro delantero derecho. — En funcionamiento. — Base pesos ley 18.188 1.419,85. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto art. 565, Cód. Ptos

Buenos Aihres, 18 de agosto de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 39 e.26|8 Nº 82.236 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ AMADEO contra ESTRADA MANUEL y otros s|ejecutivo (Expte. Nº 24.265|69)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311. Capital, el día 2 de setiembre de 1970. a las 16.30 horas. el inmueble calle Méndez de Andés 2228, Capital. Mide 10 ms. frente al NO. 21 ms. de fondo — Base $ 12.394 Ley 18.188 (m$n. 1.239.400). Venta al contado Ocupado por el codemandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.26|8 Nº 82.586 v.28|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "MARTIN MIGUEL OSCAR c|RODRIGUEZ, HECTOR JUAN s|ejecución prendaria". Expte Nº 131.239 el martillero Eloy Enrique Seijas designado a petición de la parte actora. rematará el día 7 de setiembre de 1970. a las 15 horas en la calle Emilio Castro 6900, lugar donde se exhibe el bien. de lunes a viernes de 14 a 20 horas. un automotor marca Chevrolet. modelo C-1403 año 1960, motor F-0216-IEA-2446 tipo pick-up de la Provincia de Buenos Aires del año 1966 Nº 570.134 en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.370 (137.000 m|n.). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|8 Nº 82.214 v.27|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI contra DEL LUJAN CARDOZOZ, PEDRO ENRIQUE y otro s|prenda", Expte. número 34.581, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil, marca Di Tella, modelo 1500|965, carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Di Tella Nº 15AANL48866-S, serie A040482, de 55 HP. de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella Nº AHS3L04082, afectado a uso taxi, con Registro del Automotor número C 026882, extendido a nombre del deudor, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 6615, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.695,03, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|8 Nº 82.287 v.27|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "EDELSTEIN, SIGMUNDO c|CRISPI, HECTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 130.773, el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 16 y 30, en la calle Donato Alvarez 3609 lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 20 horas, un automotor marca Ford, modelo 1947, motor Nº MCBA 799, serie 1947, patente de la Capital Federal del año 1968 Nº 358.406, en el estado que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: ($ 2.416,67), (m|n. 241.667). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|8 Nº 82.216 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días que en autos: "EMP. NAC. DE TELECOMUNICACIONES c|PAGANINI B. Y CIA. s|ejec., Expediente Nº 413" el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 31 de agosto 1970 a las 9 y 30 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 10 matafuegos de diferentes tamaños y capacidad, marca E.F.I.C.A.Z. y una máquina de escribir, marca Olivetti Lexicon 80. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — José M. Romero, secretario.

$ L.18.188 27.— e.26|8 Nº 82.644 v.27|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52. comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c RODOLFO LUDVIK s|ejecución prendaria". Exhorto Nº 2276. Posadas, que el martillero Alejandro Avalos Morelli. con oficinas en Talcahuano 1294, P. B., Capital. propuesto por la parte actora rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1450 de Martínez. Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para madera con seis pistones, marca Danckaert con plataforma de 0,60 por 0,48 cms. y bomba de accionamiento de 6 HP., con motor eléctrico marca Alabama Nº 10028-2820 y reductor de velocidad H6-251 Nº 1046, bomba de alimentación de aceite movida con motor C.A.T. marca Motormech de 2 HP Nº T 21874, con llaves exclusas (7), manómetro 0|300 kg.|cm2. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.000, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena el presente. — Los bienes deberán ser retirados, previo pago del saldo de precio, dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta. en su defecto. serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.

Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Fernando C Castellanos, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.25|8 Nº 82.341 v.27|8|70